



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 9 DE MARZO DE 1995

Número 57

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### I. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Orden de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de las parcelas IV y VII del monte "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel". 2891
- Orden de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de una parcela del monte "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel". 2891

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla. 2892
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 2892
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 2893
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 2893
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena. 2893
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 2893
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 2894

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Agrario

- Anuncio. Notificación por edicto. 2894

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

- Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 2894
- Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 2894

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles.	2895
Agencia Tributaria. Administración de Mula. Relación de deudores.	2896
Agencia Tributaria. Unidad de Recaudación. Administración de Cieza. Expediente.	2897
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de Subasta.	2897
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de Subasta.	2898
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Relación de empresas del Régimen General en trámite de notificación.	2899
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Revisión Tablas Salarios. Recolectores de cítricos de la Región de Murcia.	2900
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Cartagena. Anuncio de subasta de bienes muebles.	2900
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Revisión Tablas Salarios. Industria del calzado, zapatillas vulcanizadas, caucho e industrias afines.	2901

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 296/91.	2903
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 314/92.	2904
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos separación, S.A.	2905
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 677/90.	2905
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 449/90.	2906
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 878/92-3.	2906
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 132/1995.	2906
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.232/1994.	2906
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.055/1994.	2907
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 226/1995.	2907
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.056/1994.	2907
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.107/1994.	2907
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 63/1995.	2908
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.057/1994.	2908
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.978/1994.	2908
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.768/1994.	2908

## IV. Administración Local

JUMILLA. Devolución de fianza a la Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción Jumilla.	2909
MORATALLA. Licencia para fábrica de muñecos, en Campos de San Juan.	2909
ALCANTARILLA. Licencia para almacén de aditivos para la alimentación, en Polígono Industrial Oeste, parcela 6/3, nave C.1.	2909
MURCIA. Licencia para gimnasio, en calle Alberca de Salamanca, edificio La Seda, La Alberca.	2909
ALCANTARILLA. Licencia para almacén de café-bar con música, en Avenida Martínez Campos.	2909
FORTUNA. Licencia para extracción de roca caliza, en los montes 52 y 56 de los del C.U.P.	2909
BENIEL. Normas Subsidiarias.	2910
MOLINA DE SEGURA. Ordenanzas.	2964
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.	2965
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de "Construcción de dos piscinas deportivas en Campos del Río".	2965
JUMILLA. Anuncio concurso para contratar la prestación del Servicio de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.	2966
JUMILLA. Anuncio subasta para suministro de aglomerado asfáltico para pavimentación de calles.	2967
MULA. Operación de crédito.	2967
MULA. Pliego de condiciones que han de regir las contrataciones, por el sistema de concurso, de las obras de "Mejoras en la infraestructura urbana de Mula y pedanías, 95.	2968
TOTANA. Corrección de error.	2968
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en los terrenos de la antigua fábrica de Valeo, en Avenida de Miguel de Cervantes de Murcia.	2968
CALASPARRA. Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica del presente año de 1995.	2968
CALASPARRA. Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, por contratación directa, del mantenimiento del equipamiento informático del Ayuntamiento de Calasparra.	2968



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

DISPONGO

**3466 ORDEN de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de las parcelas IV y VII del monte "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel".**

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Medio Natural, a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, para la exclusión del Catálogo de Montes de U.P. y pérdida de esta calificación, de las parcelas IV y VII del monte público perteneciente a dicho Ayuntamiento, número 142 del Catálogo, denominado "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel".

Resultando que con fecha 28 de abril de 1994, el Pleno del Ayuntamiento de Calasparra acordó informar favorablemente la descatalogación de las lomas IV y VII del monte número 142, motivando dicho informe en el interés municipal de permutar por otros dichos terrenos, y dar cuenta del asunto a la Dirección General del Medio Natural a los efectos procedentes.

Resultando que, iniciado el expediente de descatalogación en la Sección de Gestión Forestal, fue informado favorablemente por el Jefe de la Sección Territorial 2.º del Servicio Forestal, justificándose la procedencia de la exclusión de las parcelas IV y VII, con una superficie de 3,3900 Has., en la baja calidad de la vegetación arbórea existente en las mismas y en su carácter poco erosionable, e identificándolas en el plano del monte.

Resultando que ha sido emitido informe por el Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General del Medio Natural.

Considerando que la carencia en las parcelas IV y VII de las circunstancias determinantes de su inclusión en el Catálogo, con que se justifica su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el 25, del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, es causa de descatalogación y descalificación de la utilidad pública.

Vistos, la Ley de Montes y su Reglamento, el Real Decreto 2.102/84 de 10 de octubre, por el que se transfieren a la Región de Murcia las competencias de inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y el Decreto 41/94, de 8 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 88), por el que se atribuyen dichas funciones a la Consejería de Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas.

**Primero.**— Excluir del monte de Utilidad Pública número 142, denominado "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel" las parcelas IV (superficie 1,0750 Has.) y VII (superficie 2,3150 Has.) con una extensión total de 3,3900 Has. que limitan por todos sus vientos con fincas de particulares.

**Segundo.**— Que se proceda a realizar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia la correspondiente rectificación.

**Tercero.**— Notifíquese al Ayuntamiento de Calasparra, con indicación de los recursos que contra la presente Orden procedan, y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

**3467 ORDEN de 9 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de una parcela del monte "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel".**

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Medio Natural, a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, para la exclusión del Catálogo de Montes de U.P. y pérdida de esta calificación, de una parcela de 0,354380 Has. del monte público perteneciente a dicho Ayuntamiento número 142 del Catálogo, denominado "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel".

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1994, el Pleno del Ayuntamiento de Calasparra tomó cuenta del expediente tramitado a efectos de solicitud de descatalogación de terrenos en la zona "Bancal Sierra de San Miguel" y del escrito del Sr. Concejal de Urbanismo motivando la necesidad de solicitud de descatalogación de esta zona en razones de interés social al haber sido solicitada por una unión de cooperativas al efecto de instalar industria de cremogenado, y acordó informar favorablemente la descatalogación de una superficie de 35.438 m<sup>2</sup> por razones de interés social y por existir un interés público municipal en la repetida descatalogación, así como dar cuenta de dicho acuerdo de forma urgente a la Dirección General del Medio Natural, a los efectos procedentes.

Resultando que, iniciado el expediente de

descatalogación en la Sección de Gestión Forestal, fue informado favorablemente por el Jefe de la Sección Territorial 2.ª del Servicio Forestal, justificándose la procedencia de la exclusión de la parcela en que cuando se repobló ese monte se respetó, entre otras cosas, esta parcela de cultivo agrícola y que el terreno cuya descatalogación se solicita es poco erosionable al tener una pendiente inferior al 5%.

Resultando que ha sido emitido informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General del Medio Natural.

Considerando que en el caso de una descatalogación parcial la acreditación de que el monte no reúne ya las condiciones que fueron determinantes de su inclusión, hay que referirla a la parcela concreta de que se trate, siendo así que el objeto de este expediente es una parcela de pequeña superficie que fue agregada al monte más por razones de mejora de la propiedad que obedeciendo a motivos técnico-forestales, careciendo en consecuencia de las circunstancias que determinaron su catalogación, lo que justifica su exclusión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el 25, del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Vistos, la Ley de Montes y su Reglamento, el Real Decreto 2.102/84, de 10 de octubre, por el que se transfieren a la Región de Murcia las competencias de inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

el Decreto 41/94, de 8 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 88), por el que se atribuyen dichas funciones a la Consejería de Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

**Primero.**— Excluir del monte de Utilidad Pública número 142, denominado "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel", sito en el término municipal de Calasparra, la superficie de 0,354380 Has. con los límites siguientes:

Norte y Oeste: Resto del Monte del que se segrega.  
Sur y Este: Finca particular.

**Segundo.**— Que se proceda a realizar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia la correspondiente rectificación.

**Tercero.**— Notifíquese al Ayuntamiento de Calasparra, con indicación de los recursos que contra la presente Orden procedan, y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**3549 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 221/94.— Construcción de nave industrial en Ctra. Comarcal 3.223 (Yecla-Pinoso). Yecla. Promovido por don Francisco Soler Palao.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3468 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 351/94.— Vivienda rural en paraje La Lentiscosa, diputación de Morit. Totana. Promovido por don Diego Cánovas Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3469 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 355/94.— Vivienda rural en Camino del Pastelero, diputación de Mortí, Totana. Promovido por don José García Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3550 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 389/94.— Vivienda unifamiliar de P.O. en Torre de los Naranjos, Espinardo, Murcia. Promovido por doña Julia Segura Ruiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3632 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 348/94.— Construcción de cochera adosada a vivienda en Caserío Borricén, Alumbres. Cartagena. Promovido por doña Josefa Sánchez Liarte.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3633 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 111/94.— Vivienda unifamiliar en Vereda de los Cipreses, Santa Cruz. Promovido por Juan Manuel Soto Bernal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**3634 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 354/94.— Vivienda rural en diputación de Mortí, paraje La Ramblica, Totana. Promovido por don José Tomás Ballester Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

## 4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Desarrollo Agrario

**3631 ANUNCIO. Notificación por edicto.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de la concesión de trámite de audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la citada Ley, a los interesados en determinados recursos interpuestos contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos IV y V del Campo de Cartagena que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", formulen las alegaciones que estimen procedentes a la vista del recurso interpuesto contra el citado Acuerdo.

Transcurrido el plazo arriba referido sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictará las oportunas Órdenes Resolutorias de los recursos presentados.

Propietario	Interesados
6670	Nicolás Martínez Baño
4841	Candelaria Fernández-Henarejos Bastida
3702	M. <sup>a</sup> Carmen Meroño Páez.

Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro L. Pérez Blaya**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**3629 ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.**

Por Orden de 21 de febrero de 1995, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Región de Murcia, ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, la asistencia "Formación e información al autoempleo y desarrollo de programas destinados al apoyo tutorial, logístico y de gestión de proyectos empresariales iniciados por mujeres" a la empresa Ucomur por importe de ocho millones cuatrocientas mil pesetas (8.400.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del RGCE.

Murcia, 24 de febrero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**3630 ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.**

Por Orden de 17 de febrero de 1995, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Región de Murcia, ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, la asistencia "Programación y desarrollo de actividades y control de curso de formación formadores/as dirigido a personal técnico de Ayuntamientos de la Región de Murcia" a la empresa Likadi Sociedad Civil por importe de ocho millones setecientos noventa mil pesetas (8.790.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del RGCE.

Murcia, 24 de febrero de 1995.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3066

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hácese saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Pedro Sánchez Sánchez, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 1.481.297 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21 de febrero de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Pedro Sánchez Sánchez, embargados por diligencia de fecha 9 de septiembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de abril de 1995, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.— Murcia, 23 de febrero de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario doña María del Carmen Jara Albero, en el domicilio C/ Peñas Negras, 1, Torreagüera, Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios

no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

#### Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote único: Un vehículo tipo furgoneta mixta marca Citroën C-15-RD, matrícula MU-8791-AK.

Valoración ..... 500.000 pesetas.  
Tipo en 1.ª licitación ..... 500.000 pesetas.  
Tipo en 2.ª licitación al 75% ..... 375.000 pesetas.

Murcia, a 23 de febrero de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 3062

**AGENCIA TRIBUTARIA****Administración de Mula**

Don Pedro A. Melgares de Aguilar, Subjefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1994 y 1995 se ha dictado por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, a la publicación de este edicto en el mencionado boletín sin comparecer o sin pagar, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º— Que contra la providencia de apremio, siempre que existan algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición o Reclamación, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

Nombre	Concepto	Liquidación	Importe
<b>BULLAS</b>			
Béjar Hernández, José	I.N. Reforma	K2110991302007490	985.129
González y Espín, S.L.	Lic. Fiscal Imp. Indus.	A5060080890016713	34.346
Yeseires La Copa, S.L.	I.R.P.F.	A3002993500012187	787.465
<b>CARAVACA</b>			
Álvarez Moreno, Juan	I.R.P.F.	A3060093400000109	745.093
Idem.	Sociedades Balance	A3060093400000098	153.631
Idem.	Sanción Rq. No atend.	A3002993400000121	36.000
Jiménez Barquero, José	92 Actas Inspecc.	A3085194060000393	803.220
<b>MOLINA DE SEGURA</b>			
Bermúdez Florenciano, Agustín	4T 93 131 I.R.P.F.	A3002994560000138	199.754
Idem.	2T 93 131 I.R.P.F.	A3002993530003533	203.336
Idem.	2T 93 310 I.V.A.	A3002993530003522	262.034
Idem.	4T 93 310 I.V.A.	A3002994530001389	257.419
Bolsas y Sobres del Mediterráneo	92 OA Paralela	A3002993300000331	664.603
Grupos y Compresores, S.L.	Recurso Reposición	A3002994160000054	282.605
Idem.	4T 93 300 I.V.A.	A3002994530001532	1.654.249
Traocesán, S.A.	92 OA Paralela	A3002993300000419	1.316.540
<b>TORRES DE COTILLAS</b>			
Muñoz Moreno, Luis	94 Sanción Tráfico	K1610194022318850	120.000
Idem.	94 Sanción Tráfico	K1610194022211214	60.000
Idem.	94 Sanción Tráfico	K1610194022210136	60.000
Idem.	Idem.	K1610194022210125	90.000
Idem.	Idem.	K1610194022208222	60.000
Idem.	Idem.	K1610194022201116	60.000
Idem.	Idem.	K1610194022201105	90.000
Idem.	Idem.	K1610194022201072	60.000

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto en Mula, a 20 de enero de 1995.— El Subjefe de la Unidad de Recaudación, Pedro Antonio Melgares de Aguilar de Mata.

Número 3064

**AGENCIA TRIBUTARIA****Unidad de Recaudación****Administración de Cieza**

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. en Cieza.

A don Francisco Cutillas Narros, con N.I.F. 22345304E y esposa doña María Dolores Lozano Lozano, con N.I.F. 74309042K, hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Francisco Cutillas Narros y esposa, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1994, la siguiente diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado", de 3 de enero de 1991), sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 30 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican a continuación:

Deudor: N.I.F. 22345304E; Francisco Cutillas Narros, C/ Príncipe, número 42, 30640-Abanilla, Murcia.

Importe pendiente: 743.407 pesetas; intereses a cuenta: 175.994 pesetas; costas: 575 pesetas; total a embargar: 919.976 pesetas.

Descripción del bien: Finca 14.893. En el partido de Mañaque, paraje de la Balsica de Tenza, un trozo de terreno de medida superficial 102 metros cuadrados. Inscrito en tomo 583, folio 189.

Cieza, 2 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 3065

**AGENCIA TRIBUTARIA****Delegación Especial de Murcia****Dependencia de Recaudación****Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Mula, contra don José Martínez Molina, por el Jefe de la Dependencia Re-

gional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único.— Un almacén situado en la villa de Archena, pago del Ramel, en la Travesía llamada Duque de Huete, sin número de policía, con una superficie construida de 347'50 m<sup>2</sup>. Dispone dicha nave de un lavadero de piezas, un cuarto de aseo, un cuarto para repuestos y un vestuario, y ocupa toda una superficie de 82 m<sup>2</sup>, y sobre dicha superficie se ubica una oficina. El resto del almacén carece de distribución interior. Inscrita en tomo 677, libro 74, folio 71, finca 8.933, inscripción 3.ª.

Valor de los bienes: 8.125.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 8.1250.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 de marzo de 1995, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recauda-

ción hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 1 de febrero de 1995.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 3156

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**Delegación Especial de Murcia**

**Dependencia de Recaudación**

**Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra don José Martínez Belchí, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1.— Vivienda en planta primera, que es parte integrante de un edificio situado en la villa de Alhama de Murcia, sitio del Salitre, calle en formación llamada de Parricas o su prolongación. Dicha vivienda ocupa una superficie construida de ciento treinta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, de la cual es útil la de ciento tres metros y veintitrés decímetros cuadrados; consta de hall, pasillo, salón comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y lavadero. Linda: frente, calle Parricas y escalera de acceso y Francisco Guillermo Se-

rrano; izquierda, Francisco Guillermo Serrano, y fondo, patio. Es el local número Tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección Alhama de Murcia, en el tomo 1.332, libro 375, folio 161, finca 29.699.

Valor de los bienes: 7.325.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1) Hipoteca a favor de Europlástica España, S.A., por un importe de 8.050.000 pesetas.

2) Anotaciones de embargo letras A, B y F a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de un total de 9.032.889 pesetas de principal y 2.550.000 pesetas para intereses y costas.

3) Anotación de embargo letra G a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en garantía de pago de 494.654 pesetas de principal, 189.928 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos:

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, se fija en 4.272.600 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote número 2.— Urbana: Almacén en planta baja, que es parte integrante de un edificio situado en la villa de Alhama de Murcia, sitio del Salitre, calle en formación llamada de Parrica, o su prolongación. Dicho almacén ocupa una superficie construida de cincuenta y tres metros, once decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, no tiene distribución alguna. Linda: frente, calle de Parricas; derecha entrando, zaguán y escalera de acceso a las plantas; izquierda, local número dos, y fondo, patio. Es el local número uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección de Alhama de Murcia, en el tomo 1.332, libro 375, folio 159, finca 29.695.

Valor de los bienes: 3.180.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1) Hipoteca a favor de Europlástica España, S.A., por un importe de 8.050.000 pesetas.

2) Anotaciones de embargo letras A, B y F a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de un total de 9.032.889 pesetas de principal y 2.550.000 pesetas para intereses y costas.

3) Anotación de embargo letra G a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en garantía de pago de 949.654 pesetas de principal, 189.928 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, se fija en 3.180.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de abril de 1995, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el

75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 20 de febrero de 1995.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 3256

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social han resultado desconocidas: ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

### Cgo. Cta. Cotización; Empresa; Localidad; N.º Rqto.; Importe

13/1.003.573/29; Frutas Durán, S.L.; C/ Concepción Arenal, 23, Las Torres de Cotillas; (30565); 94/4.321.39; 108.142 pesetas.

Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 2961

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y  
Asuntos Sociales de Murcia**

**REVISION TABLAS SALARIOS**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Recolectores de cítricos de la Región de Murcia, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-1-95 y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 16-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

**Acuerda**

**PRIMERO.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**SEGUNDO.**

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

**ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE RECOLECTORES DE CITRICOS  
DE LA REGION DE MURCIA.**

En Murcia, siendo las 16,30 horas el día 27 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Asociación, los miembros de la Comisión Mixta del Convenio integrada por:

**REPRESENTACION EMPRESARIAL:**

Javier Fernández Valdomero  
Antonio Fernando Berberena

**REPRESENTACION SOCIAL:**

Pedro Adrián Ato Tornero - UGT  
Salvador Bernal Benavente - UGT  
Angel Torreglosa Carreño - CC.OO.

Ambas partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2, párrafo 2 del vigente Convenio Colectivo, y el último párrafo del art. 27 del mismo texto, acuerdan:

Primero. Incrementar la Tabla Salarial del vigente Convenio, en el 4'5% por lo que a partir del 1/1/95, registrarán las Tablas Salariales que se unen a la presente acta.

Segundo. Remitir el acta y tabla salarial a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

**ANEXO I**

**TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA 1/1/95 A 31/12/95**

<b>Trabajadores Fijos</b>	<b>Pesetas Día</b>
Capataz o Jefe de Campo .....	3.213
Encargado de cuadrilla .....	2.824
Recolector .....	2.568
 <b>Trabajadores Fijos-Discontinuos, Eventuales y Temporeros.</b>	
Capataz o Jefe de Campo .....	5.090
Encargado de Cuadrilla .....	4.484
Recolector .....	4.088

**RETRIBUCIÓN ANUAL**

Capataz .....	1.389.721
Encargado de Cuadrilla .....	1.224.489
Recolector .....	1.116.301

Número 2886

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**CARTAGENA**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES**

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, D<sup>a</sup> Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de D. Eugenio Hernández Muñoz por débitos de Régimen General y Régimen Autónomo - Descubierto total por importe de 1.564.310,- ptas. más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.932.170,- ptas., se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1995 la siguiente:

### Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de enero de 1995 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Eugenio Hernández Muñoz embargados por Diligencia de fecha 16 de septiembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo de 1995 a las 10 horas, en la U.R.E. de la Sgdad. Social-C/ Jiménez de la Espada, 32, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3ª de la OM de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo para la subasta será 1.100.000,- ptas. en primera licitación, y de 825.000,- ptas. en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote	Descripción de bienes	Tasación	Tipo de subasta
Unico.	Un vehículo marca Ford Transit C 407 furgoneta mixta, matrícula MU-4772-AU	1.100.000,-	1.100.000,-

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. José Cegarra Barrueco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la Cerca Municipal de vehículos, Molinos Gallegos de Barrio de Peral en horas laborables.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse

el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

8. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

9. Que mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

En Cartagena, a 6 de febrero de 1995.—La Recaudadora Ejecutiva.

Número 2963

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

#### REVISION TABLAS SALARIOS

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para Industria del calzado, zapatillas vulcanizadas, caucho e industrias afines, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 15-6-94 y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 7-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

**Acuerda****PRIMERO.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**SEGUNDO.**

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. José Antonio Gallego Iglesias.

En Alhama de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 26 de enero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Calzado, Zapatillas Vulcanizadas, Caucho e Industrias Afines de la Región de Murcia, compuesta por los representantes legales de la Asociación de Fabricantes del Calzado de la provincia de Murcia, y de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T.

El motivo de la reunión es proceder a la redacción de la Tabla de Retribuciones para el año 1995, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Convenio Colectivo del sector, que fue publicado en el B.O.R.M. de 26 de julio de 1994, expediente 31/94, de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia.

Los comparecientes dan la conformidad a las Tablas de Salarios que se acompañan al presente escrito, acordando su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, para su inscripción, registro y publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad se firma la presente Acta en la ciudad y fecha indicadas.

**BASE DE CALCULO PARA LA ANTIGÜEDAD  
AÑO 1995**

<b>Categorías</b>	<b>Base de cálculo ptas.</b>
Aprendiz 16-18 años .....	35.450,-
Peón .....	56.694,-
Ayudante Especialista .....	57.462,-
Profes. 2ª Industria .....	58.622,-
Profes. 1ª Industria .....	59.756,-
Ofic. 3ª Ofic. Auxiliar .....	58.622,-
Ofic. 2ª Ofic. Auxiliar .....	59.756,-

Ofic. 1ª Ofic. Auxiliar .....	60.908,-
Auxiliar Administrativo .....	56.694,-
Ofic. 2ª Administrativo .....	59.756,-
Ofic. 1ª Administrativo .....	59.756,-
Jefe de Administración .....	62.057,-
Encargado .....	62.057,-
Contramaestre .....	68.214,-
Ayudante Técnico .....	68.214,-
Viajante .....	62.057,-

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS  
DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS,  
CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

**Tabla de Retribuciones para 1995**

<b>Categorías</b>	<b>Salario Base mes ptas.</b>	<b>Total Anual ptas.</b>
Aprendiz 16-19 años	61.905,-	928.575,-
Peón	100.968,-	1.514.520,-
Ayudante Especialista	103.178,-	1.547.670,-
Profes. 2ª Industria	106.499,-	1.597.485,-
Profes. 1ª Industria	109.810,-	1.647.150,-
Ofic. 3ª Ofic. Auxiliar	106.499,-	1.597.485,-
Ofic. 2ª Ofic. Auxiliar	109.810,-	1.647.150,-
Ofic. 1ª Ofic. Auxiliar	109.890,-	1.648.350,-
Auxiliar Administrativ.	100.968,-	1.449.300,-
Ofic. 2ª Administr.	109.810,-	1.647.150,-
Ofic. 1ª Administr.	109.890,-	1.648.350,-
Jefe Administrac.	116.445,-	1.746.675,-
Encargado	116.445,-	1.746.675,-
Contramaestre	119.691,-	1.795.365,-
Ayudante Técnico	119.691,-	1.795.365,-
Viajante	116.445,-	1.746.675,-

### III. Administración de Justicia

Número 3165

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

#### EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 296/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan José Quiñonero García, representado por el Procurador don Antonio Soler Pallarés, contra doña María Lourdes Ibarra Ríos, representada por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Primera: Rústica. Un trozo de tierra de riego en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, Riego de Felí y partidor de Quiñonero, que tiene una cabida de cuarenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y seis decímetros cuadrados (4.894,06 metros cuadrados). Linda: Norte, Juan José Quiñonero García; Sur, Vereda de Morillas y la que se adjudica a Salvador Quiñonero García; Este, la misma de Salvador Quiñonero García y otra de Francisco Montoya García, y Oeste, Vereda de Morillas. Inscrita al tomo 2.084, libro 1.737, folio 180, finca número 43.746 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor según peritación es de 1.250.000 pesetas.

Segunda: Rústica. Un trozo de tierra de riego de la hijuela del Cañarejo, Brazal Felí, próximo a la Casa del Santo, en la diputación de Cazalla, término municipal de Lorca, de cabida sesenta y cinco áreas, veintiuna centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados (6.521,82 metros cuadrados). Linda: Norte, Francisco Cayuela; Sur, la que se adjudica Salvador Quiñonero García; Este, Juan Cayuela, y Oeste, canal de desagüe. Inscrita al tomo 2.084, libro 1.737, folio 183, finca número 43.752 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor según peritación es de 1.750.000 pesetas.

Tercera: Rústica. Un trozo de tierra de riego en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, cabida trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados (2.397,47 metros cuadrados). Linda: Levante, tierras de Antonio Navarro; Norte, resto del trozo de donde se segrega; Poniente, otras de doña Ángela Navarro, y Mediodía, las de Teresa García Meca. Inscrita al tomo 1.181, folio 21, finca número 20.886 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor según peritación es de 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 25 de abril de 1995 y hora de las 11,45 de su mañana, previéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de tres millones quinientas mil (3.500.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al separación, expediente número 296, año 91.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de junio de 1995 y hora de las 11,45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de julio de 1995 y hora de las 11,45, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 20 de febrero de 1995.—La Secretaria sustituta, Carmen Hernández Roldán.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 314/92, a instancia del Procurador Juan Lozano Campoy en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra Residencial Jarcos, S.L., en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de abril, 23 de mayo y 26 de junio de 1995, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca: para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan

aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

- 1) Vivienda dúplex, número veintitrés, finca número 33.674.
- 2) Vivienda dúplex, número veinticuatro, finca número 33.676.
- 3) Vivienda dúplex, número veinticinco, finca número 33.678.
- 4) Vivienda dúplex, número veintiséis, finca número 33.680.
- 5) Vivienda dúplex, número veintisiete, finca número 33.682.
- 6) Vivienda dúplex, número veintiocho, finca número 33.684.
- 7) Vivienda dúplex, número veintinueve, finca número 33.686.
- 8) Vivienda dúplex, número treinta, finca número 33.688.
- 9) Vivienda dúplex, número treinta y uno, finca número 33.690.
- 10) Vivienda dúplex, número treinta y dos, finca número 33.692. Todas ellas del Registro de la Propiedad de Totana. Y cada una de las viviendas dúplex antes descritas proyectadas consta en planta baja de porche, estar-comedor, aseos, cocina y lavadero; y en alta de dos dormitorios individuales, dormitorios doble con terraza descubierta y baño.

Situadas, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, parajes de Saladares y el Juncal, suerte del Castellar, en la urbanización Playa Grande Dos, parcela número cuarenta y cuatro (Plan Parcial de Ordenación Urbana Playa del Castellar Uno).

Valoradas respectivamente cada una de ellas: 9.345.000 pesetas, 9.870.000 pesetas, 8.925.000 pesetas, 9.345.000 pesetas, 8.505.000 pesetas, 9.345.000 pesetas, 9.765.000 pesetas, 9.765.000 pesetas, 8.925.000 pesetas y 9.870.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3081

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación S/A a instancia del Procurador Sr. Miñarro Lidón en nombre y representación de doña Encarnación Gallardo Moreno contra don Emilio Bueso Villalobo.

Que por propuesta de providencia de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en dicho procedimiento, se ha acordado dar traslado de la demanda al demandado don Emilio Bueso Villalobos, emplazándole para que dentro del término de veinte días hábiles comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y la conteste, pudiendo formular, en su caso, reconvenición, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía, prosiguiendo los autos su curso legal.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Firmado. Alberto Tomás San José Cors.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Lorca a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Alberto Tomás San José Cors.

Número 3083

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 677/90, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, S.A., contra José López y María Albaladejo García, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de mayo próximo, a las nueve treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.000.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de junio próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que

se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de julio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Piso número diecinueve. Sito en la planta tercera, piso tercero derecha de la escalera dos, de un edificio en Murcia, calle de nueva creación, sin nombre, próxima a la de la industria, sin número. Destino vivienda. Tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros diez décimos cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, terraza delantera y otra al patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 1, libro 60, folio 167, finca número 671-N, inscripción 4.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3084

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 449/90 a instancia de Bigas y Alsina, S.A., representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Jesús Pascual Meseguer Escribano representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y contra don Ángel Pérez Nortes en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 2.918.615 pesetas, de principal y otras 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate al demandado Sr. Pérez Nortes para que en el término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Ángel Pérez Nortes, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3085

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 878/92B, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez contra don Emilio Torres Cardona y doña Encarnación García López, en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado de que dentro del término de seis días dichos demandados, presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 2 de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados indicados anteriormente, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 3086

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Luis Zambudio Romero de la Osa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 132/1995.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3087

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Antonio Balibrea González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-020-048.271-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.232/1994.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3088

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Ángel García Izquierdo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.055/1994.

Dado en Murcia, a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3089

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Francisco Ecea Valera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 226/1995.

Dado en Murcia, a 2 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3090

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Joaquín Gorreta Gorreta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.056/1994.

Dado en Murcia, a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3091

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Víctor Lucas López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de 12 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.107/1994.

Dado en Murcia, a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3092

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Domingo Sola Alcaina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 63/1995.

Dado en Murcia, a 16 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3093

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Ricardo García Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.057/1994.

Dado en Murcia, a 3 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3094

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Francisco Martínez Franco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de 19 de octubre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.978/1994.

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3095

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr García García, en nombre y representación de Pedro Belmonte Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre determinación de la cuota correspondiente sobre Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.768/1994.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 3370

### JUMILLA

Quedan expuestos al público por término de quince días, pudiéndose presentar reclamaciones dentro de dicho plazo, sendos expedientes de devolución de fianza, a la Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción Jumilla, por las siguientes obras:

—Reparaciones en Cuartel Guardia Civil, por 84.000 pesetas.

—Reparaciones edificio Centro de Educación de Adultos, por 332.000 pesetas.

Jumilla, 25 de enero de 1995.—El Alcalde.

Número 3372

### MORATALLA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Juana López García, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de fábrica de muñecos, situado en Campo de San Juan, pedanía de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 3378

### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Pedro Sáez Martínez, rep. de Nadal Sanasa, S.L., licencia para establecer la actividad de almacén de aditivos para la alimentación, con emplazamiento en Polígono Industrial Oeste, parcela 6/3 nave C.1, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., José Antonio Ferrer Cano.

Número 3385

### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado Antonio López Toro, licencia para apertura de gimnasio (expediente 3.357/94), en calle Alberca de Salamanca, edificio La Seda, La Alberca, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de enero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3379

### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Martínez Vicente, licencia para establecer la actividad de almacén de café-bar con música, con emplazamiento en Avenida Martínez Campos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., José Antonio Ferrer Cano.

Número 3380

### FORTUNA

Por don Ángel Cutillas García, en representación de Áridos Cutillas, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de extracción de roca caliza para su transformación en áridos, con emplazamiento en los montes 52 y 56 de los del C.U.P.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde.

Número 2606

**BENIEL****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.5.b) del Real decreto 2159/1978 de 23 de junio, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de las normas complementarias y subsidiarias de planteamiento correspondientes al Municipio de Beniel, adoptando por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 25 de abril de 1990, quedando expuesto al público durante el plazo de 15 días a los efectos de lo establecido en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Beniel, a 17 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

### **NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIEL TEXTO REFUNDIDO**

#### **INDICE**

#### **MEMORIA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **NORMATIVA URBANISTICA**

Sección 1. Zona 1A. Casco Urbano antiguo y Subzonas 1A1 y 1A2.

Sección 2. Zona 1B. Casco Urbano. Ensanche en Colmatación.

Sección 3. Zona 1C. Casco Urbano. Ensanche en Manzana Cerrada.

Sección 4. Zona 1D. Casco Urbano. Ensanche Edificación Aislada.

Sección 5. Zona 1E. Ensanche Casco Urbano.

Sección 6. Zona U. Casco Urbano de Pedanías.

Sección 7. Zona UA 1/5. Transición de Ensanche.

Sección 8. Zona UA 6/13. Transición de Ensanche de Pedanías.

Sección 9. Zona UI. Industrial Compacta.

Sección 10. Zona IA. Industrial Aislada.

Sección 11. Zona 7A. Equipamientos colectivos.

Sección 12. Zona 7B. Servicios Urbanos.

Sección 13. Zona ZV. Espacios Libres: Parques y Jardines Públicos.

Sección 14. Zona ZP. Espacios de Protección.

Sección 15. Zona UZ. Planes Parciales Residenciales del 1 al 4.

Sección 16. Zona UZ. Planes Parciales Industriales del 1 al 6.

Sección 17. Zona NU. No Urbanizable.

Sección 18. Normativa de Carácter General - Alturas y Usos.

#### **ORDENANZAS. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.**

#### **INSTRUCCIONES DEL RECINTO HISTORICO ARTISTICO**

#### **ORDENANZAS REGULADORAS DEL SISTEMA FERROVIARIO.**

#### **INDICE DE PLANOS:**

#### **MEMORIA**

### **NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BENIEL**

#### **Comunidad Autónoma de Murcia. Consejería de Política Territorial y O. Públicas**

Dirección Regional de Urbanismo Arquitectura y vivienda.

#### **1. ENCUADRE REGIONAL.**

##### **1.1. Orígenes.**

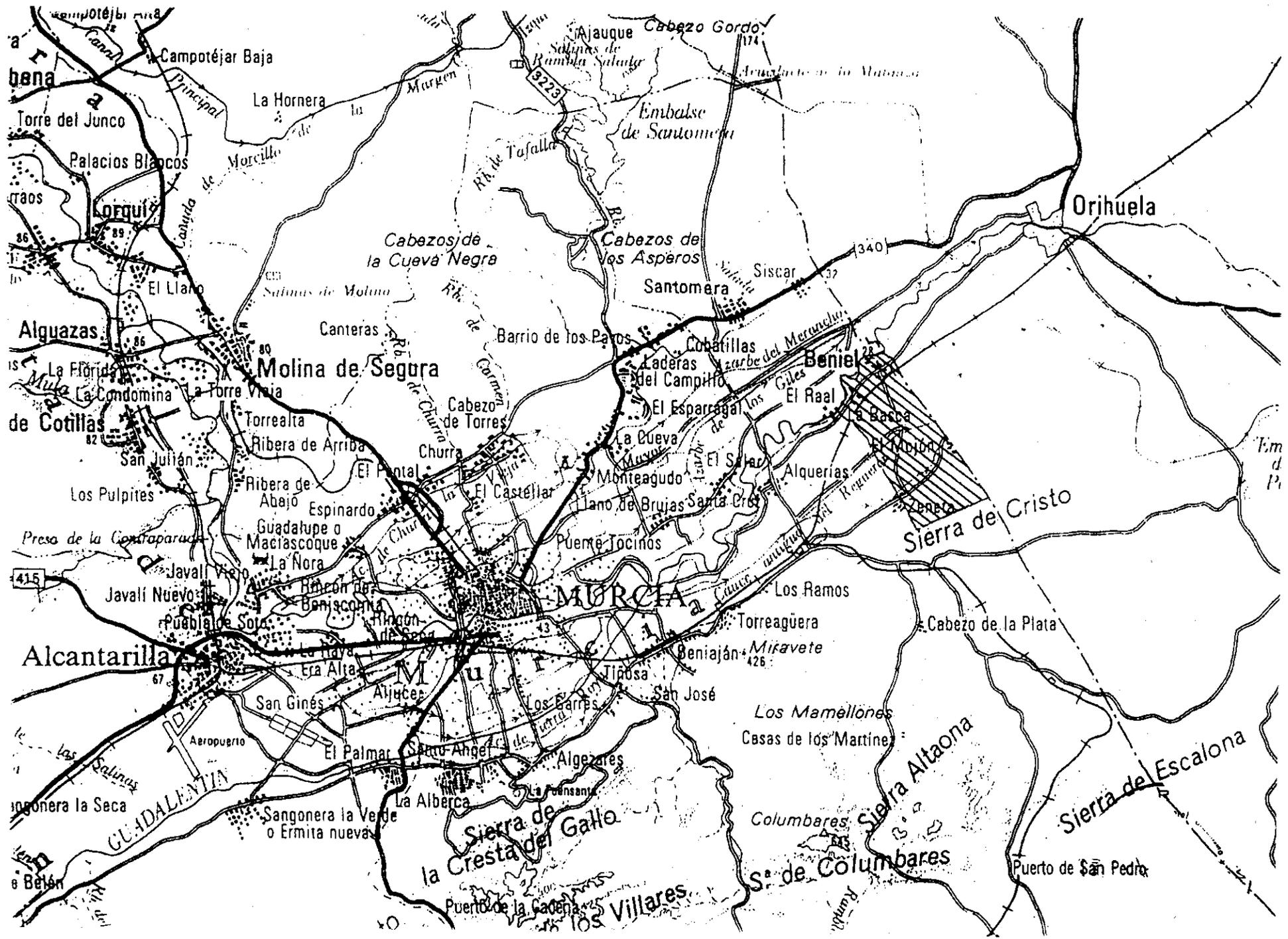
Beniel, debió surgir durante la dominación árabe, cuando se desecaron parte de los amarjales. Fue una simple alquería con escasas tierras de labor, aunque los amarjales sirvieron a los colonos para obtener algún rendimiento de caza y pesca. Tras la reconquista el lugar vuelve a abandonarse por las continuas disputas fronterizas entre los reinos de Valencia y Murcia, sobre todo, a partir de la anexión al reino de Aragón de la parte murciana de la provincia de Alicante.

El cultivo de la zona produjo divergencias entre el concejo murciano y los labradores, cuyo pleito llegó hasta los Reyes Católicos. En 1494 era señor de Beniel, Mosén Antonio Guasto, quien lo vendería después a Gil Rodríguez de Junterón, que fundó vínculo y mayorazgo, en 1535 de las 3.200 tahúllas en cultivo. Con ánimo de repoblación pidió permiso a Felipe II, para parcelar el terreno, lo que concedió el monarca en 1569.

En 1587 aparece Beniel con tan sólo 18 vecinos y en 1613 Gil Rodríguez Junterón compró la jurisdicción de los lugares Beniel Nuevo y Beniel Viejo, que tan sólo contaban con 7 vecinos.

##### **1.2. Evolución Histórica.**

En 1618 entabló pleito la ciudad de Murcia alegando que el lugar era yermo y por varias sentencias a su favor dadas en 1625, Beniel volvió a su jurisdicción aunque para entonces era ya un lugar con muchos vecinos, Iglesia, cura y pila bautismal. Con la limpieza de un antiguo azarbe arruinado y la construcción de una acequia, el poblamiento creció a pasos agigantados. En 1751 el Marqués de Beniel compró nuevamente la jurisdicción por 1.905.000 maravedís, que importaron los 28 vecinos que por aquel año tenía. Contaba la población con 7.000 tahúllas de riego, entre campo y secano a cuyas faenas de seda, siega, etc., acudían muchas personas de Andalucía, Valencia y La Mancha. El 16 de junio de dicho año se nombró el primer Ayuntamiento y con 14 mojones se delimitó el Término. En 1755 el censo nos da 220



casas y 76 barracas en el casco urbano, 19 casas en el campo y huerta y 150 barracas. El número de moradores fuera el perímetro urbano era del 40%. En tan sólo 50 años se duplica la población pues el censo de 1807 arroja la cifra de 510 familias.

A mediados del siglo XIX, la población situada a unos 325 m. de "unas pirámides" que separan los antiguos reinos de Valencia y Murcia, albergaba 564 vecinos, unos 2.368 habitantes en 400 edificios entre casas y barracas. La segunda mitad del siglo XIX fue muy calamitosa para la economía de Beniel, quien como antes lo hicieran otras localidades pidió la supresión de su Ayuntamiento y la incorporación al de Murcia. Aunque la Reina Regente lo aprobó, el Ayuntamiento de Murcia se opuso por los importantes débitos que la villa tenía.

### 1.3. Localización.

Se encuentra el término municipal de Beniel, situado al Este de la Región Murciana. Límite con la Provincia de Alicante y del Reino de Valencia, por el Término Municipal de Orihuela.

Pertenece a la vega baja del Río Segura que lo separa por el Norte del Municipio de Murcia.

Se encuentra atravesado en el núcleo urbano, Beniel, por la carretera de Alquerías a Orihuela A-330 y en el Raiguero y el Mojón por la carretera Murcia-Torre Vieja por Zeneta y Bigastro. Divide el término en dos partes el Ferrocarril Murcia-Alicante.

Se localiza en la Huerta de Murcia entre el Río Segura y la Sierra de Cristo, la Vereda de Ganados del Reino de Castilla y la Vereda de Ganados de la Basca a Zeneta.

### 1.4. Superficies.

El término Municipal tiene una extensión de 9.95 Km<sup>2</sup>. El Núcleo principal de Beniel tiene una superficie aproximada de suelo urbano en la actualidad de 384.209 m<sup>2</sup>. con una distancia de 17 km. de Murcia capital. Las pequeñas pedanías de La Basca y el Mojón son núcleos urbanos de poca importancia. El Raiguero está integrado al casco de Zeneta y apenas se distinguen los límites del término Municipal.

### 1.5. Datos Geográficos Generales.

Se encuentra el Municipio en sus tres cuartas partes integrado en la Huerta de Murcia. La cuarta parte pertenece a la zona montañosa de nuevo Regadío de la Sierra de Cristo cuya altitud máxima dentro del término, alcanza los 211 m.

Limita al N.O. con el término de Murcia por el Río Segura en la zona de el Raal. Por el N.E. con el término Municipal de Orihuela por la Vereda del Reino de Castilla. Por el S.E. con el Término Municipal de Murcia con la Vereda de La Basca a Zeneta.

Atravesando por el Reguerón o antiguo cauce el río San-

gonera, posee innumerables acequias de riego que pasan por toda su huerta. Terreno sensiblemente horizontal, se hace montañoso y de nuevo cultivo en la sierra de Cristo, zona S.E.

## 2. EL TERRITORIO Y SUS DISTINTOS PARAMETROS FISICOS.

### 2.1. Topografía.

El territorio es llano en sus 3/4 partes. Recorrido de N.O. a S.E. desde La Basca y Beniel al Mojón y Raiguero por la curva de nivel 30. Presenta una suave inclinación hacia el Municipio de Orihuela.

La cuarta parte se hace montañosa hacia la sierra de Cristo S.E. desde la curva 30 a 211 m. de altura máxima. En esta zona hay que distinguir dos zonas. La primera y desde la carretera de Murcia a Torre Vieja por Zeneta y el Mojón hasta la sierra, límite en su cresta del Término Municipal, que su pendiente y salvando pequeños mogotes es poco pronunciada, pasando de la curva 50 a 80 m. en una longitud media de 80 m. que supone un 37,50% con espacios sensiblemente llanos con vaguadas abancaladas para facilitar el cultivo.

La segunda zona es de sierra baja desde los 80 m. hasta los 211 m. en un desarrollo horizontal de 200 m. de media con unas pendientes del orden del 66%.

### 2.2. Hidrografía.

Las aguas superficiales que recorren el Término Municipal son de dos tipos claramente diferenciados: El río Reguerón y las acequias.

El río Segura al N.O. límite del territorio con el Raal pasando por la Basca y Beniel, con el consiguiente peligro de avenidas que pueden provocar inundaciones. Se han realizado estudios de tanteo y es, en este lugar, donde el río presenta la máxima avenida de todo su recorrido. Afortunadamente cuenta con grandes márgenes que han paliado las catástrofes. De hecho, la zona más alta de Beniel es llamada la Molta por su refuerzo del margen derecho del río. No obstante, el Término de Beniel está igual de afectado que cualquier otro Municipio por donde discurre el río. También está cruzado de S.O. a N.E. y casi en el centro del Término por el antiguo cauce del Río Sangonera, actualmente llamado Canal del Reguerón que llegando al término de Orihuela se transforma en el Azarbe Mayor. Su misión principal es aliviar al río en sus crecidas y recoger las aguas sobrantes de riego de las demás acequias.

Las acequias regantes que recogen el agua del río y la distribuyen en la huerta son llamadas:

- Acequia de la Girona.
- Barranco del Paredón.
- Barranco de la Pallaresa.
- Barranco de la Cruz.
- Ballo del Norte.
- Ballo del Mediodía.
- Acequia del Horcajo.

Brazal de la Sigüia.  
Acequia del Indiano.  
Acequia de Zeneta.

Cruzan el término de S.O. a N.E. y todas desembocan en el Azarbe Mayor en el Término Municipal de Orihuela.

En cuanto a las aguas subterráneas podemos distinguir dos tipos: Las afloraciones o manantiales y los pozos.

Los manantiales que surgen en la huerta son anulados y sus aguas sin aprovecharse van al sistema de riego general.

Los pozos realizados en la zona montañosa, alimentan las balsas construidas artificialmente para convertir grandes extensiones, en nuevas zonas de regadío, en la falda de la Sierra de Cristo. Se han contabilizado unas 15 unidades.

### 2.3. Climatología.

Presenta un clima caracterizado como Mediterráneo Subtropical (Su, Me) con una pluviometría media de 310 mm. Una temperatura media de 17,4°C y una E.T.P. media de 910 mm. anuales. Temperaturas suaves en invierno. Pocos días al año baja de cero grados y veranos calurosos, sobrepasando bastantes días en los meses de julio y agosto los 40°C. Son temperaturas benignas las de Primavera y Otoño.

Clima húmedo, más por la cuenca del río Segura y la constante presencia de agua en acequias y continuos riegos, que por las precipitaciones caídas durante el año.

Las precipitaciones que en número de caídas son pocas y le dan carácter de pertenencia a la España Seca, suelen ser abundantes en litros hora, 75 l/m<sup>2</sup>. lo que da pie a inundaciones medias cada dos años y a inundaciones peligrosas cada diez años. En forma de nieve, son muy escasas aunque suelen producirse en una periodicidad de 20 años.

En el invierno se corre el riesgo de heladas que perjudican enormemente los cultivos, sobre todo de agrios.

Los vientos dominantes son, del N.O. durante el Otoño, Invierno y Primavera que no afectan demasiado, salvo a la parte alta del Término, por la Sierra de Cristo. Del Levante en Verano, que suele ser refrescante pues, puede considerarse como brisa marina, que favorece la lluvia y del S.O. en Verano procedente de Africa, que quema y abrasa los cultivos pues, sobrepasa los 40°C.

### 2.4. Vegetación.

La vegetación que predomina en el Término es la correspondiente al cultivo. Hay que distinguir dos zonas claramente diferenciadas. El cultivo de regadío, que alcanza las tres cuartas partes, y los nuevos cultivos, que sería una cuarta parte y localizada hacia el S.E. en la Sierra de Cristo. No existen bosques ni zonas de vegetación natural.

Todo el terreno es cultivable.

Abundan y predominan los cítricos, naranja y limón, junto a los núcleos urbanos de La Basca, Beniel y El Raiguero.

Junto al Reguerón se diversifican los cultivos, predominando las hortalizas.

Los nuevos regadíos cultivan los cítricos, el olivar y frutales.

La vegetación que crece espontáneamente en la ladera de la Sierra de Cristo, destaca el fenazo y albardín entre las gramíneas. Romero y tomillo entre las labiadas y albaida, entre las papilionáceas.

## 3. POBLACION.

### 3.1. Evolución.

En 1960 existían 1.103 familias con una población estimada de 4.412 habitantes. Diez años más tarde había 1.284 familias con unos 5.136 hab. Supone un crecimiento medio de 72,4 habitantes año y un 1,4%. En 1975 se estiman 5.384 habitantes con crecimiento de 49 hab./año y un 0,91%. Cuatro años más tarde son 5.826 los habitantes censados con crecimiento de 110,50 hab./año.

1981 representa los 6.043 hab. y 108,50 hab./año.

1982 representa los 6.138 hab. y 95 hab./año y un 2,01%

1983 representa los 6.236 hab. y 98 hab./año y un 1,15%

1984 representa los 6.345 hab. y 109 hab./año y un 1,75%

1985 representa los 6.501 hab. y 156 hab./año y un 2,46%

El promedio de crecimiento en los últimos cinco años es de 1,52 %, destacando el del último año que supera a los anteriores.

### 3.2. Composición.

La población del Término en el año 1982 se compone de 3.034 varones y 3.104 mujeres, repartidos en 1.633 v. y 1.662 m. en Beniel 202 v. y 213 m., en La Basca, 275 v. y 267 m., en el Mojón, 370 v. y 378 m., en El Raiguero, 554 v. y 584 m., diseminados en la huerta. Alojados en 1.636 viviendas con una media de 3,75 habitantes por vivienda. En Beniel 389 viviendas supone el 3,71 hab./viv. La Basca 125 viviendas con un 3,32. El Raiguero 203 viviendas con 3,68. El Mojón 137 viviendas y un 3,96 hab./viv. Y en la Huerta 282 viviendas y una media familiar de 4,04.

Se compone el término de población en un 29% de población activa, y un 71% de población pasiva, significando 1.805 trabajadores en todos los sectores y 4.333 habitantes entre mujeres en sus labores, ancianos y niños.

Se distribuye de la siguiente manera la población activa: Un 29% con 967 para Beniel, un 30% con 126 para La Basca, un 28% con 150 para El Mojón, un 28% con 213 para el Raiguero y un 31% con 349 para la Huerta.

La población pasiva se distribuye de la siguiente manera. Un 71% con 2.328 para Beniel, 70% con 289 para La Basca.

72% con 392 para El Mojón. 72% con 535 para El Raiguero y un 69% con 789 diseminados en la Huerta.

### 3.3. Localización.

Del 100% de las viviendas del Término éstas se distribuyen en un 54,34% para Beniel, 7,65% para La Basca, 8,37% para El Mojón, 12,41% para El Raiguero y 17,24% para la Huerta.

Localizados los 6.138 habitantes en 3.295 para Beniel, 415 para La Basca, 542 para El Mojón, 748 para El Raiguero y 1.138 para la Huerta.

### 3.4. Edad.

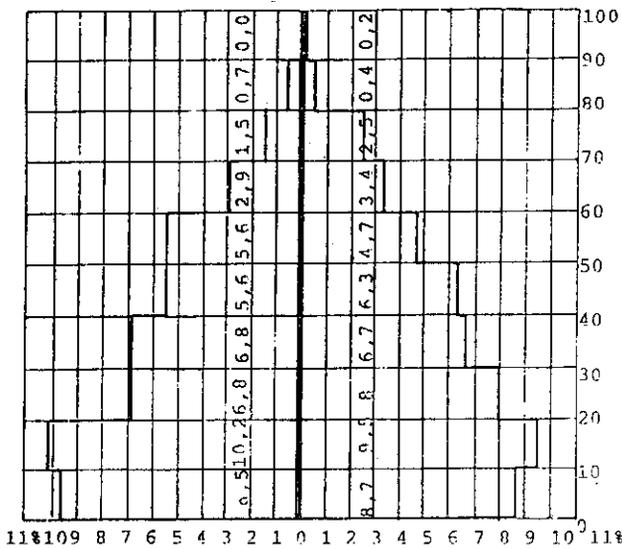
Se estima para este mismo año un índice de juventud de 0-20 años con 2.277 y un 37% para todo el Término Municipal. Repartidos en 1.248 con 38% para Beniel, 140 con 34% para La Basca, 192 con 36% para El Mojón, 269 con

36% para El Raiguero y 428 con 37% para la Huerta.

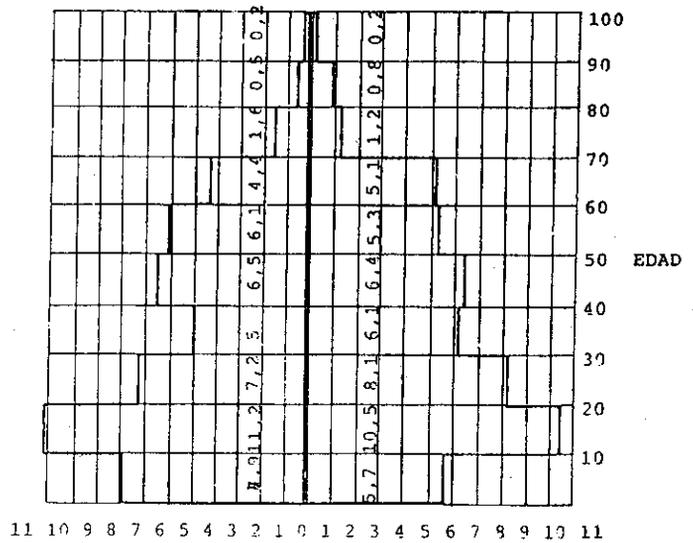
De 20 a 60 años se compone el 50% de la población que significan 3.045 habitantes distribuidos de la siguiente manera: 1.664 y un 50% para Beniel, 203 con 49% para La Basca, 274 y 50% para El Mojón, 349 con el 47% para El Raiguero y 564 con un 50% para la Huerta.

De 60 a 100 años significa el 13% con 807 habitantes, Beniel tiene 383 un 12%, La Basca 72, un 17%. El Mojón 76 con 14%, El Raiguero 130 con 17% y la Huerta 146 con el 13%.

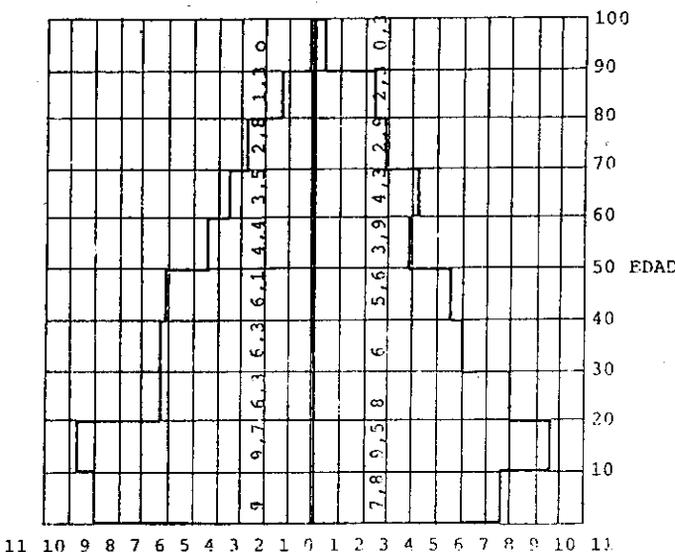
Asimismo, y como previsión de crecimiento en el T.M. de Beniel, se ha recogido el dato elaborado por la cooperativa de proyectos y estudios Azarbe, en el trabajo realizado en 1981 para el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el que se indica que tiene un crecimiento muy progresivo y se le supone un crecimiento acumulativo del 6%.



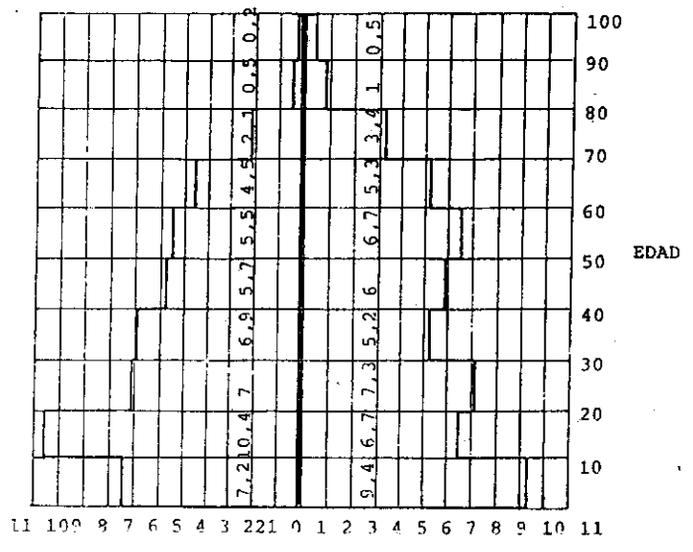
PIRAMIDE DE POBLACION DE BENIEL

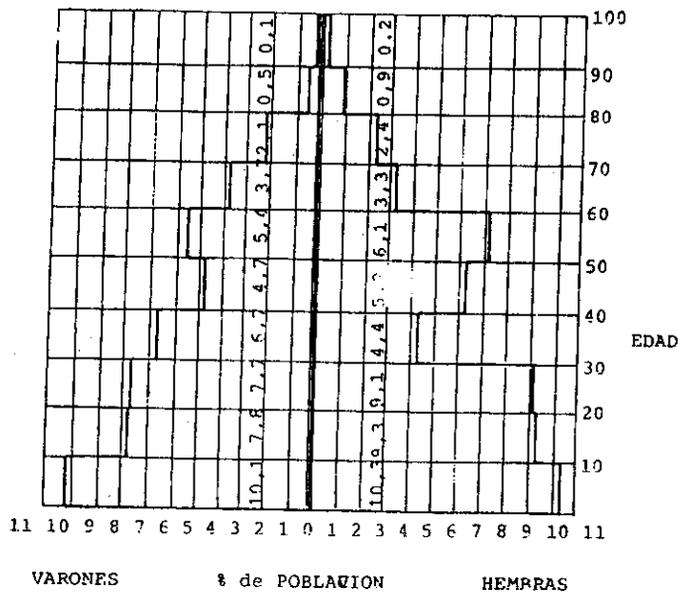


PIRAMIDE DE POBLACION DE EL MOJON



PIRAMIDE DE POBLACION DE EL RAIGUERO





PIRAMIDE DE POBLACION DE LA HUERTA

**BENIEL**

Beniel población = 3.295  
 M. 1.662  
 V. 1.633

Edades	1-10	10-20	20-30	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	
M.	287	314	265	220	206	156	113	84	12	5	=1.662
V.	312	335	225	223	186	183	96	49	23	1	=1.633
	599	649	490	443	392	339	209	133	35	6	

N.I.	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
M.	509	704	277	118	5	27	20	2	1.662	3.295	
V.	427	720	284	122	25	27	20	8	1.633		
S.L.									9		
M.	1	233	21	10	113	5	419	629	231	1.662	3.295
V.	15	730	34	24	110	4	443	0	273	1.633	

P.										
M.	-	32	1	76	100	21	1.432	1.662		3.295
V.	29	133	19	289	246	21	896	1.633		

LA BASCA.

La Basca población= 415 M. 213  
V. 202

Edades	1-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	
M.	39	28	30	22	25	28	22	14	4	2	=213
V.	30	43	29	22	24	23	19	9	2	1	=202
	69	71	59	44	49	51	41	23	6	3	

N.I.	1	2	3	4	5	6	7	8	
M.	110	91	7	5	-	-	-	-	213
V.	75	99	18	6	1	2	1	-	202

S.L.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
M.	-	8	2	1	22	1	30	110	39	= 213
V.	7	100	8	2	10	-	43	1	31	= 202

P.										
M.	-	4	-	7	9	-	193			= 213
V.	-	22	2	28	53	1	96			= 202

EL MOJÓN.

El Mojón población. 542 M. 267  
V. 275

Edades	1-10	10-20	20-30	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	
M.	31	57	44	33	34	29	28	6	4	1	=267
V.	43	61	39	27	35	33	24	9	3	1	=275
	74	118	83	60	69	62	52	15	7	2	

N.I.	1	2	3	4	5	6	7	8	
M.	44	207	12	3	-	1	-	-	267
V.	41	212	19	1	-	2	-	-	275

S.L.									9	
M.	-	15	3	-	16	-	59	143	31	= 267
V.	-	143	4	-	25	-	67	-	36	= 275

P.										
M.	-	-	-	31	-	-	256			= 267
V.	-	7	6	120	4	2	136			= 275

EL RAIGUERO.

El Raiguero población 748 M. 378  
V. 370

Edades	1-10	10-20	20-30	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	
M.	58	71	60	45	42	29	32	22	17	2	=378
V.	67	73	47	48	45	33	26	21	10	-	=370
	125	144	107	93	87	62	58	43	27	2	74

N.I.	1	2	3	4	5	6	7	8	
M.	104	265	3	4	-	1	1	-	378
V.	62	298	4	2	1	3	-	-	370
									748

S.L.									9	
M.	-	17	1	1	29	1	74	210	45	378
V.	1	196	-	7	32	1	87	-	46	370
										748

P.									
M.	-	4	-	9	2	-	363	378	748
V.	-	18	-	177	3	-	172	370	



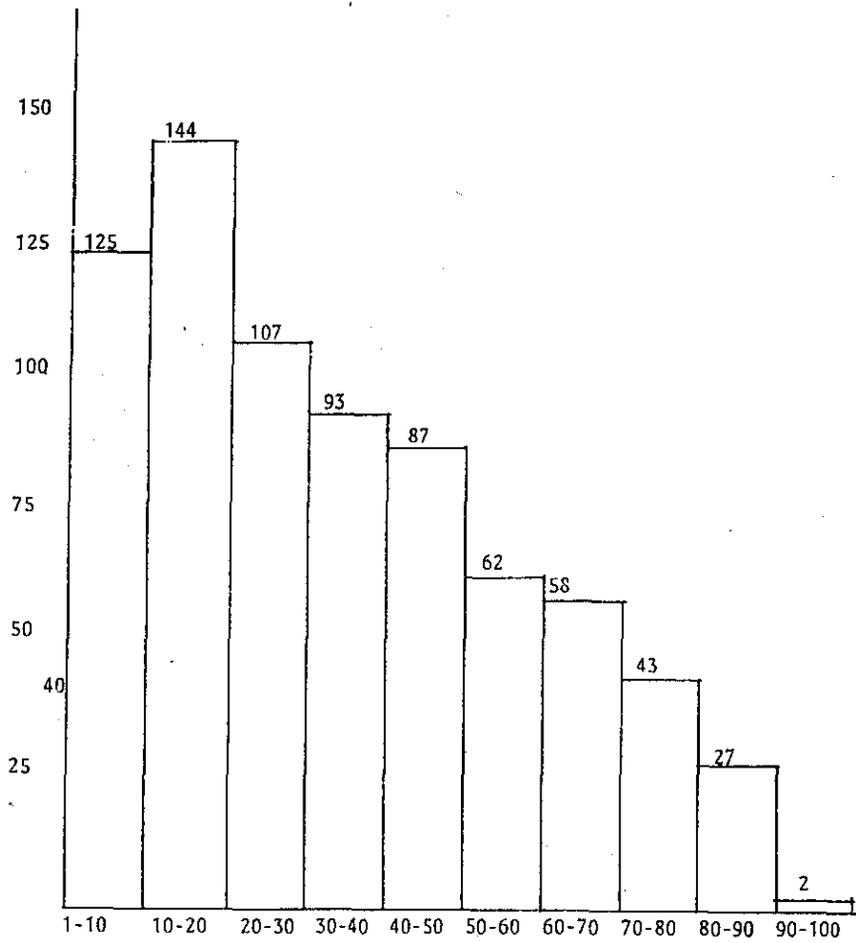
	0-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	
BENIEL	287	314	265	220	206	156	113	84	12	5	M. 1.662 V. 1.633
	599	649	490	443	392	339	209	133	35	6	
EL RAIGUERO	58	71	60	45	42	29	32	22	17	2	M. 378 V. 370
	125	144	107	93	87	62	58	43	27	2	
EL MOJON	31	57	44	33	34	29	28	6	4	1	M. 267 V. 275
	74	118	83	60	69	62	52	15	7	2	
LA HUERTA	118	106	104	51	59	70	37	27	10	2	V. 584 M. 554
	283	195	192	128	113	131	78	50	15	3	
LA BASCA	39	28	30	22	25	28	22	14	4	2	M. 213 V. 202
	69	71	59	44	49	51	41	23	6	3	

Total 6.138

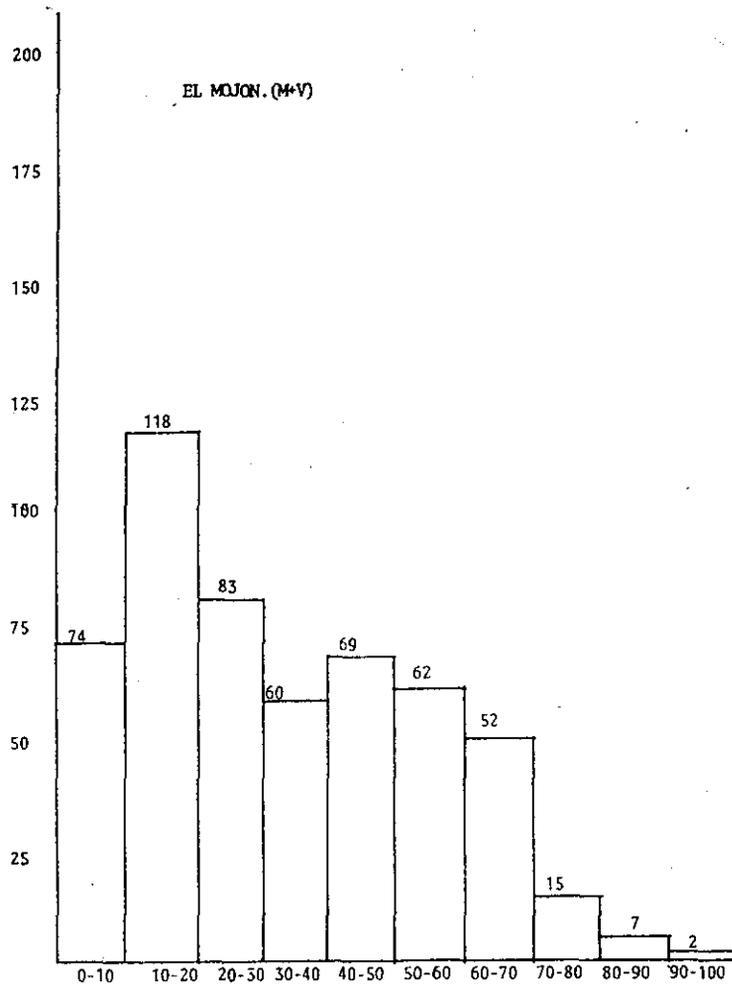
Total M. 3.104

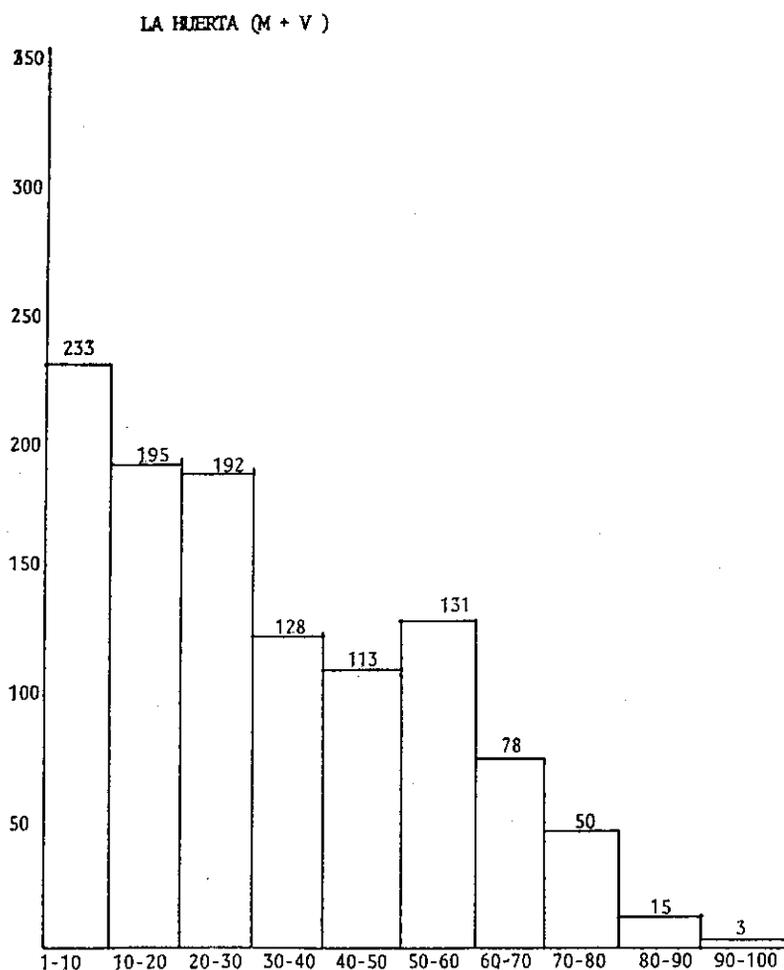
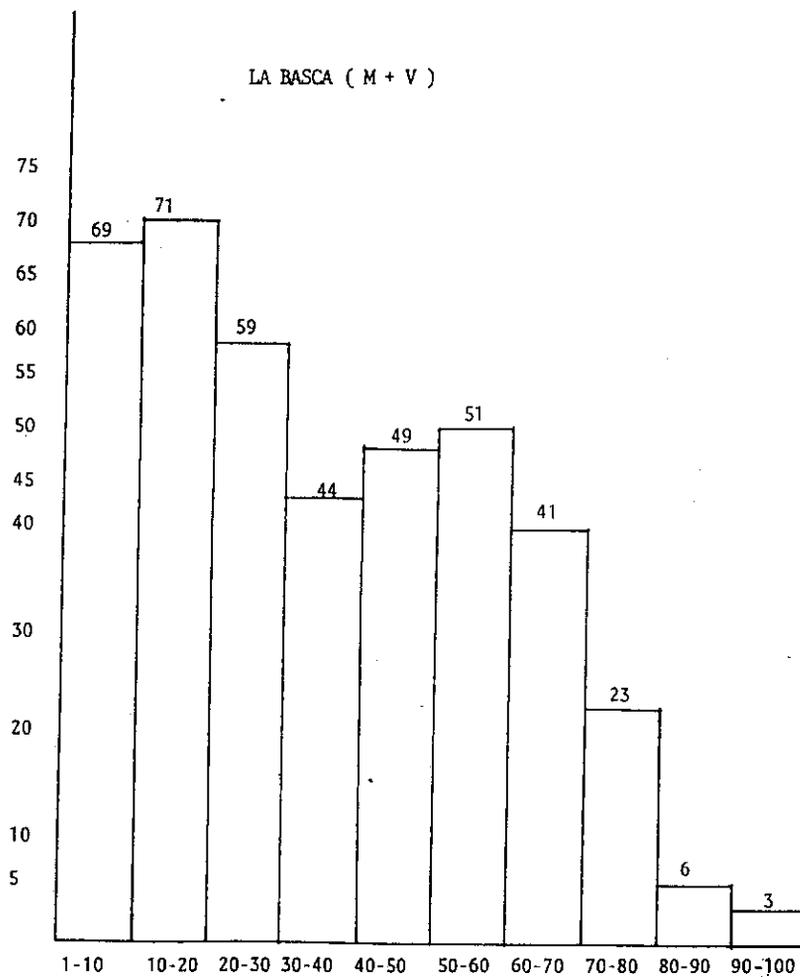
" V. 3.034

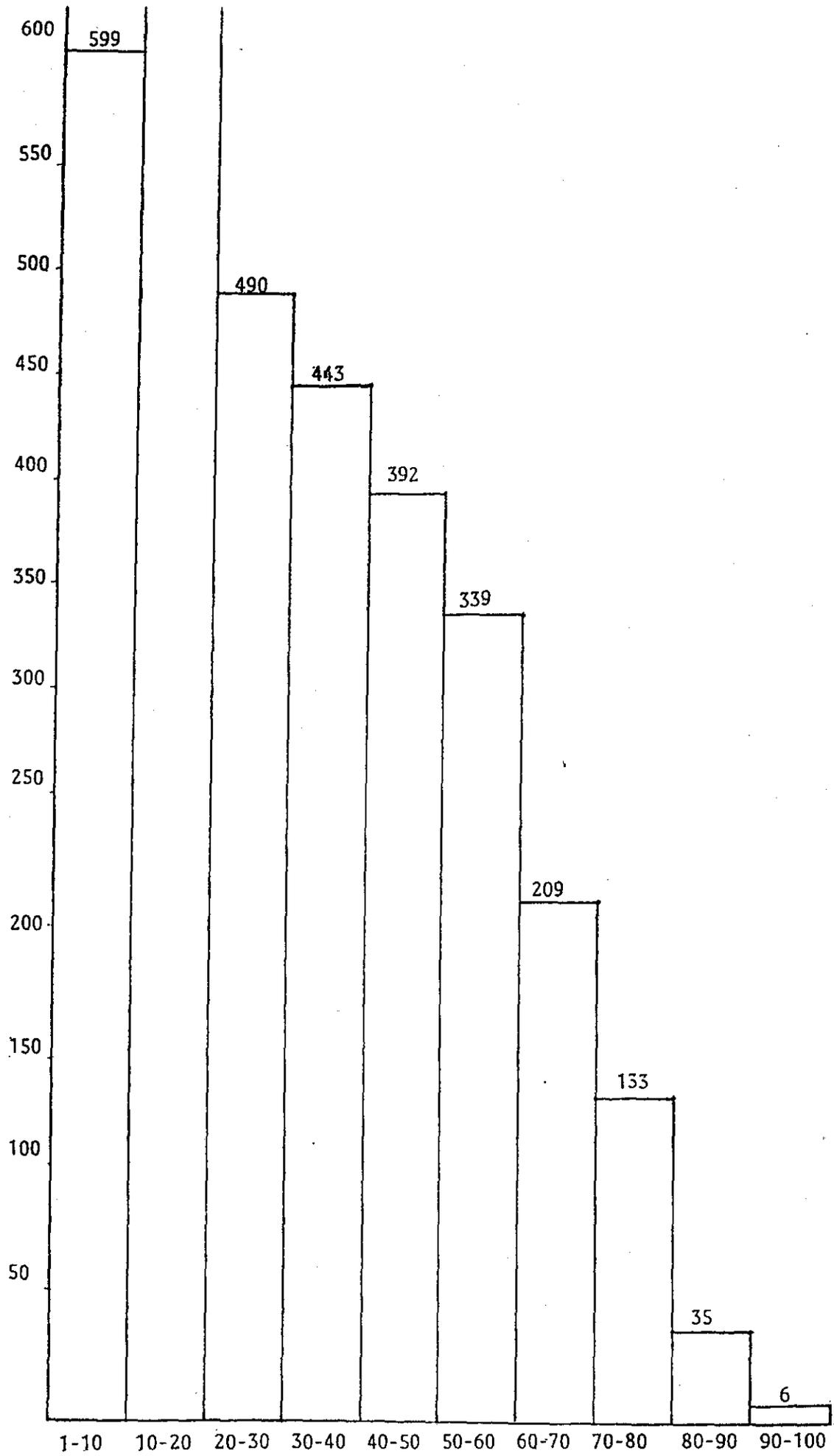
EL RAIQUERO (M + V)



EL MOJON. (M+V)







#### 4. ESTRUCTURA ECONOMICA.

##### 4.1. Actividades.

Las actividades económicas que destacan en el sector son: la Agricultura y la Ganadería.

Las clases y tipos de cultivos que se desarrollan en el Término Municipal son dos claramente diferenciados. El cultivo del arbolado para cítricos y frutales, como naranja, limón, pera, manzana, membrillo, etc. y el cultivo de hortalizas, lechugas, tomates, etc.

Desde los orígenes se han ido realizando estos cultivos en pequeñas parcelas que han dado lugar al minifundio, en la mayor parte del Término. Siendo la tahúlla (1.118 m<sup>2</sup>) la superficie media de parcela de cultivo, si exceptuamos la zona alta de la sierra, de nuevo regadío, cuyas parcelas de producción son considerablemente mayores. Parcela que ha surgido recientemente gracias a la maquinaria actual que permite transformar y abancalar el monte y ser regadío mediante balsas que recogen el agua de pozos o de las mismas acequias regantes del Término, por medio de motores de elevación.

Los tipos ganaderos que contemplamos son, los tradicionales del huertano, por un lado, y los cebaderos, por otro.

Como se sabe, el huertano es amante de la crianza de animales en pequeñas proporciones, el cerdo, la oveja, la cabra, el conejo, etc. Esto genera el intercambio y compra-venta de estos animales domésticos, en los días de mercado, que normalmente es una vez a la semana. Con este fin el huertano se convierte en minipastor y, además, de su faena saca unas horas su ganado al monte.

En gran proporción existe la producción ganadera en cebaderos que hasta hace poco, invadían los núcleos en la periferia. Destacan la crianza de pollos y cerdos. Actualmente se localizan en la zona montañosa de la Sierra de Cristo.

Las actividades económicas del sector secundario, son principalmente las químicas y alimentarias. Entre las químicas de carácter nocivo y peligroso, destacan, dos fábricas enclavadas en la huerta, en el camino de Beniel a Zeneta, junto al Raiguero. También es de destacar el polvorín situado en plena huerta, junto a la acequia de Zeneta, a 350 m. del Mojón.

Como actividad alimentaria se encuentra la transformación del tomate, por industrias Orlando, también situadas en la Ctra. Beniel-Zeneta y junto al Raiguero.

Situadas éstas industrias en una zona muy próxima unas a otras producen un núcleo industrial, separado de los núcleos urbanos, en plena huerta que sólo necesita para su pequeña expansión un buen enlace de carreteras con la red nacional de transporte y resolución definitiva de la evacuación de los residuos.

También destacan las industrias Manzano de producción de aceites, situadas en la carretera de Beniel a la Basca,

próximas a La Basca. La nueva construcción de estas industrias, tienden a sacarlas de su localización, en el corazón del casco urbano en la Plaza Ramón y Cajal, donde se encuentran en la actualidad.

La industria de mayor número de trabajadores, en todo el término es la de los Hermanos Pujante, donde se mata y se comercializa el pollo. Este matadero ha sido ampliado este año y se encuentra a las afueras de Beniel en la carretera a Zeneta. Sus vertidos no producen problemas pues son aprovechados, lo que la hace no nociva ni peligrosa.

De todas las actividades que se realizan en el sector terciario destaca el transporte de ferrocarril que actualmente sólo es de viajeros y no de mercancías y los almacenes y exportación de cítricos. Ambas actividades se localizan en el Sur de Beniel, frontera con la huerta.

##### 4.2. Indicadores Económicos.

El buen funcionamiento y auge de estas empresas mencionadas hacen preveer su expansión en el futuro, por lo que se llega a la conclusión de que se ha de dotar suelo para su necesario crecimiento.

#### 5. EDIFICACION.

##### 5.1. Estado actual.

El estado de la edificación de Beniel es bueno en cuanto que no existen construcciones ruinosas y calamitosas, aunque sea todo el término una anarquía urbanística y estética.

##### 5.2. Edificación en núcleos agrupados y diseminados.

En el Término Municipal hay que distinguir tres zonas de edificación diferenciadas: El núcleo principal de Beniel, las pedanías de La Basca, El Mojón y El Raiguero, y la edificación diseminada de la huerta, que a su vez, agrupa en caminos vecinales a lo largo de una acequia.

En Beniel, la falta de planeamiento adecuado ha producido un desequilibrio en alturas de las edificaciones, que hace que las calles de poco ancho, tengan edificios de cinco plantas. Generando visiones de medianerías poco aceptadas estéticamente.

En las pedanías ocurre todo lo contrario y salvo La Basca, que se contamina por proximidad, de Beniel, la edificación actual está bastante adaptada a su entorno y sus alturas no sobrepasan las dos plantas en términos generales, aunque sean los servicios urbanos, como pavimentación, saneamiento, etc., los que dejen mucho que desear.

La huerta está bastante respetada en la actualidad y la edificación diseminada no entorpece su cultivo y aprovechamiento. Por otro lado destaca la tendencia a edificar en los caminos, a lo largo del cauce de una acequia como: en el Brazal de los Alamos, en el Barranco de la Pallaresa, en la Vereda del Reino, en el Brazal del Pollo o en el camino de La Basca a Zeneta.

### 5.3. Tipología.

La vivienda colectiva en manzana cerrada y con pequeños patios se desarrolla en el núcleo principal de Beniel. La estructura urbana de las calles como la del Rosario o la Mota, con sus estrechas y profundas propiedades, generando manzanas de gran longitud, hacen pensar en unos comienzos de agrupación en hilera y conforme se van ampliando aparecen calles de más ancho y manzanas más reducidas y de mayor altura.

La Basca es una pedanía a lo largo de la carretera de Alquerías a Beniel y Orihuela con edificación en hilera y de gran profundidad, por un lado hacia el río Segura, por otro hacia la huerta.

El Raiguero es una continuación del núcleo urbano de Zeneta, en donde predomina la edificación en hilera de dos plantas como máximo, y a lo largo de los mogotes de la sierra sobre la edificación en manzana cerrada. En ambos casos, es vivienda unifamiliar de gran profundidad de edificación.

El núcleo urbano de estado más primitivo y virginal es el del Mojón. Enclavado en un extensivo y no muy alto mogote de la sierra y en el cruce de la carretera Zeneta a Torrevieja, y de la Vereda del Reino, límite con la Comunidad de Valencia, sus edificaciones mezcla de unifamiliares en hilera y aisladas no se ciñen a las alineaciones de las calles o caminos que parten de la carretera hacia la montaña, creando así, más espacios de manzanas entre casas y entre casas y calles de gran riqueza ambiental. Son las edificaciones más humildes del término y carecen de parte de los servicios urbanísticos. Su tipología es unifamiliar en manzana abierta.

La huerta posee la edificación unifamiliar aislada tanto en el interior como en las agrupaciones a lo largo de los caminos vecinales.

### 5.4. Usos.

La edificación se destina principalmente a residencial de viviendas para alojar a su creciente población. Destaca también el uso industrial en aquellas edificaciones de industrias aisladas ya mencionadas.

En los bajos de las edificaciones colectivas del núcleo principal, aparecen los comercios y los pequeños talleres artesanales. Los equipamientos salvo el escolar se centran en Beniel.

### 5.5. Materiales y valores estéticos.

Destacan tres grupos convencionales de materiales empleados en la construcción de las edificaciones.

Las más antiguas y agrupadas en grandes manzanas alineadas, emplearon la piedra y el ladrillo revocado, rematadas con tejados de teja plana, tipo alicantina.

Las edificaciones recientes situadas en las manzanas más

pequeñas y dentro del núcleo principal de Beniel, utilizan, hormigón armado para sus estructuras, el ladrillo y los revocos para las fachadas y terrazas transitables para las cubriciones.

En las industrias se emplean materiales de acero, para las estructuras, con cerchas metálicas, fachadas de bloques de hormigón y cubriciones de fibrocemento.

Escasos por no decir nulos, son los valores estéticos de las edificaciones. Unas por abandonar los revocos tradicionales de los colores usados en nuestra Región y otras por la ausencia del diseño en sus composiciones que ha provocado el caos urbanístico en los últimos años.

## 6. SERVICIOS URBANOS EXISTENTES.

### 6.1. Red de Abastecimiento de Aguas.

#### 6.1.1. Características.

La red de aguas cubre todo el Término Municipal, dando servicio tanto a núcleos urbanos, como, a las viviendas aisladas de la huerta. El volumen facturado en invierno y el de verano da una relación 1,06. Las secciones y red de distribución se encuentran reflejadas en los planos de información adjuntos. Pertenece a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

#### 6.1.2. Captaciones.

Por el puente sobre el río Segura, en Beniel, acomete la tubería Ø150 desde Orihuela, llegando a tres depósitos. Uno alto de 22 m<sup>3</sup>. que la distribuye y dos de reserva, uno enterrado de 300 m<sup>3</sup>. y otro semienterrado de 2.700 m<sup>3</sup>. El volumen captado anual se puede cifrar en 0,45 hm<sup>3</sup>.

Por el puente pasarela y desde Murcia acomete otra tubería a la población de La Basca y viene a unirse con los extremos de la red de Beniel.

Desde Murcia se abastece El Raiguero con la red de Zeneta y sigue su línea al núcleo del Mojón que vuelve sobre la huerta uniendo y cerrando al circuito de todo el término. Las pérdidas son del 30%, las industrias utilizan el 7% del total.

#### 6.1.3. Estado Actual.

Es suficiente para abastecer convenientemente a la población existente en la actualidad. Aunque muy extendida por todo el término sus pérdidas son pocas, según manifestaciones municipales, y se encuentra en buen estado. La dotación media por habitante es de 197 l/hbt. y día.

### 6.2. Red de Alcantarillado.

#### 6.2.1. Características.

Sistema unitario, por gravedad recoge las aguas fecales y de lluvia, según la red representada en los planos adjuntos.

### 6.2.2. Depuración y vertido.

En el Término Municipal, existen dos redes principales, la red de Beniel y La Basca, con estación depuradora que vierte a la Girona y la red del Raiguero que es extensión de la de Zeneta con otra estación depuradora en el Término de Beniel, pero de propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

Posee el Mojón, una tubería de alcantarillado a lo largo de la carretera Zeneta-Torre Vieja, de una longitud de 300 m. sin servicio y sin entronque ni vertido a ningún lado.

### 6.2.3. Estado Actual.

Funcionan los sistemas de alcantarillado aunque necesitan un nuevo planteamiento de toda la red del término y sobre todo para dar servicio al Mojón y ampliar los servicios actuales que dejan mucho que desear.

## 6.3. Red de energía eléctrica.

### 6.3.1. Características.

Tendido eléctrico aéreo con postes sobre la huerta y centros de transformación de media en baja, en las proximidades o dentro de los núcleos urbanos.

### 6.3.2. Captación.

El suministro se hace desde los Términos de Orihuela y Murcia para Beniel y La Basca, y de Murcia para el Raiguero y el Mojón a través de Zeneta.

### 6.3.3. Estado actual.

Suficiente para el Término quedando con alumbrado todas las viviendas que se encuentran en él.

## 6.4. Red alumbrado público.

### 6.4.1. Características.

Todos los núcleos urbanos poseen alumbrado público en todas sus calles, con farolas adosadas a las fachadas de las viviendas y en las carreteras con farolas de pie sobre las aceras.

### 6.4.2. Estado actual.

Es suficiente y funciona convenientemente en todos los núcleos urbanos.

## 6.5. Pavimentación.

### 6.5.1. Características.

Todas las calles de los núcleos urbanos se encuentran pavimentadas las calzadas. Las calles más pequeñas y en algunos puntos no poseen encintado de aceras.

También quedan pavimentadas con hormigón o baldosa hidráulica las pequeñas zonas peatonales de los núcleos.

En la huerta se encuentran asfaltados los caminos vecinales así como las carreteras de comunicación.

### 6.5.2. Estado actual.

En general es bueno y debido al gran desgaste de las carreteras, su estado es el más deficiente con necesidad de arreglo.

Es en el núcleo urbano del Mojón en donde las calles y plazas se encuentran en peor estado careciendo muchas de ellas de pavimentación y aceras.

## RED VIARIA EXISTENTE.

El estado de la red viaria fue inspeccionado y redactado en noviembre de 1986 se recorrió toda la red viaria principal y secundaria del término municipal y a cada camino se le asignó un número y al mismo se le han asignado las características principales que visualmente se detectaron. Dicha numeración y su emplazamiento viene indicada en el plano de Red Viaria Existente.

A continuación pasamos a detallar las principales características por tramo.

## CARRETERAS.

### Tramo I.

Características.

Pavimento: Asfalto.

Ancho: 3m x 2 = 6m.

No existe arcén.

Pintura central.

Estado bueno, existencia bordeado lateral, no continuo.

### Tramo II.

Llegando a Beniel los bordes comienzan a ser más frecuentes y transitables.

Pasando La Basca el ancho es de 8 m. y el estado es peor, no existe pintura central.

Pavimento: Asfalto.

Ancho: 8 m.

Existe acera lateral.

No existe pintura central.

Estado: Regular.

### Tramo III.

Carretera que bordea vía de tren.

Anchura: 4 m.

Pavimento: Asfalto bacheado.

No existe arcén, lindando por la derecha con canaleta de riego e izquierda con valla protectora de ferrocarril.

No existe pintura central.

Estado: Regular.

### Tramo IV.

Carretera que va desde puerta de Orihuela, Mojones, hasta el río, de 2,5 a 3 m. de ancho, y bordeado en su parte derecha por huerta y en la izquierda por edificaciones unifamiliares (menos de 15 años) de construcción.

No existe pintura central.  
No hay arcenes.  
Pavimento: Asfalto.

#### Tramo V.

Carretera de servicio que bordea R. Segura de 4 m. de ancho y es de tierra compactada, de construcción para dar servicio al cementerio, a este tramo lo sigue el V', un tramo más antiguo y de 2,5 a 3 m. de ancho muy bacheado.

#### Tramo VI.

Carretera de acceso al cementerio, ampliándose en la actualidad a un ancho de 7,30 m.

Pavimento asfalto, sin pintura central con estado de conservación bueno y con acera recién construida a los lados de 1,5 m. en la que hay plantados árboles jóvenes, dicha carretera bordea el cementerio.

En la actualidad el tramo terminado lleva gravilla suelta.

#### Tramo VII.

Bordeado por edificaciones rurales unifamiliares a ambos lados de la carretera, variando a lo largo del tramo dichas edificaciones con penetraciones a la huerta, a lo largo del trazado de una manera discontinua, el pavimento está en estado mediano y su situación se puede estimar en Regular-Buena, la anchura de la calzada es variable a lo largo del trayecto, pudiendo oscilar entre 3,5 a 4,5 m. La carretera no tiene arcén, en ninguno de los lados. El pavimento es de asfalto.

#### Tramo VIII.

El estado del pavimento es malo existiendo baches sin reparar, y otros reparados, que hacen incómoda la conducción, el firme es de asfalto. La anchura es de unos tres metros a lo largo de toda la traza. En el trozo A-A' se está entubando una acequia y, así mismo, está previsto que en esta zona la reparación del firme se haga con una plancha de hormigón.

En estos tramos existe edificación a ambos lados de la carretera alternándose con zona de huerta, así mismo, en esta zona carece de pintura central como lateral.

#### Tramo IX.

El estado del pavimento es Regular-Malo existiendo baches parcheados. El firme es de asfalto y la anchura media del firme es de unos 3 m.

#### Tramo X.

El estado del firme es Regular-Buena y va mejorando conforme nos acercamos a Beniel, casco urbano, tiene una anchura media de unos 5,5 m. y se agranda llegando a Beniel c.u. no tiene pintura central, ni lateral, el firme es de asfalto y no tiene arcenes laterales, llegando a Beniel c.u. aparecen las primeras aceras laterales.

#### Tramo XI.

El pavimento es de asfalto en mal estado con una anchura que oscila entre 2,5 y 3,5 m. a lo largo de la traza, conducción penosa, sin pintura central ni lateral, y existencia de gran cantidad de baches.

#### Tramo XII.

Camino de la Ladrona, es de tierra compactada y es un camino antiguo, tradicional de Beniel su estado de conservación es Regular.

#### Tramo XIII.

Firme de asfalto en mal estado, con muchos parches que hacen que la conducción sea dificultosa, existe una acera a un lado de la carretera y una acequia por el otro margen, la anchura media es de 6,70 m. existe pintura central que separa sentidos de circulación.

#### Tramo XIV.

Tramo actualmente en obras, ya que debido a la subida del nivel freático bombeaba el firme y lo rompía, en la actualidad, tráfico cortado y reposición del firme en todo el tramo.

#### Tramo XV.

Estado del firme bueno-regular, con una anchura media comprendida entre 4,5 y 5,5 m. El camino está bordeado por un lado con una acequia y por otro con edificaciones aisladas.

El tipo de firme es asfalto, y no tiene pintura que separe los sentidos de tráfico.

Normas Subsidiarias de Beniel

### ESTRUCTURA URBANÍSTICA.

El estudio de la estructura urbanística se va a enfocar desde cada uno de los asentamientos que ha tomado la población diferenciándose de esta manera tres grupos claramente delimitados:

- Casco urbano de Beniel
- Pedanías
- La huerta.

### CASCO URBANO DE BENIEL.

Analizando la edad de las edificaciones existentes en Beniel se observa que el embrión del casco está formado por una serie de calles que de con una orientación octogonal al meandro formado por el río Segura, unen el río con la antigua carretera de Murcia a Orihuela (calles del S. Bartolomé, José Antonio, Caudillo). Apoyando a este asentamiento de la población y recogiendo el final de las calles anteriormente mencionadas está la calle de Corazón de Jesús, que une la carretera que va a Santomera a través del puente sobre el Segura con las anteriores calles, y a su vez con la vía de comunicación Murcia-Orihuela. Resumiendo, el origen del asentamiento urbano de Beniel está basado en la antigua carretera de Murcia a Orihuela, que incidiendo más en este hecho, coincide que además este es el primer pueblo del reino de Murcia, aspecto que potenció el asentamiento de población.

Hasta la fecha se ha mantenido esta estructura urbanística, ya que la población se ha asentado en las proximidades de las carreteras existentes de Murcia-Orihuela y Santomera-Zeneta, extendiéndose el casco de una forma octogonal a la primera de las dos vías anteriormente mencionadas. Este

crecimiento no se ha producido por igual en todas las direcciones ya que debido a las barreras físicas existentes (vía del ferrocarril, límite del término municipal y el río), se está produciendo de una forma paralela al casco y con mayor fuerza en dirección a Murcia. En la dirección Santomera-Zeneta el crecimiento es menor, debido principalmente a los almacenes colindantes con la estación de RENFE y al cementerio, si bien en la actualidad esta zona está siendo urbanizada. Con lo anteriormente mencionado es lógico comprobar que las edificaciones más recientes se encuentran en las calles Jardín, Nicolás de las Peñas, Río Segura, Doctor Marañón y en las carreteras denominadas como Avenida de José Pujante, Avenida de Calvo Sotelo y Avenida del Reino.

Existen asimismo asentamientos que se salen de una forma atípica de la estructura anteriormente mencionada, como es el grupo ROCASA y grupo de casas colindantes con las nuevas instalaciones de aceite Manzano, que están a caballo entre el casco y la huerta.

Dentro del casco urbano también hay que tener en cuenta los asentamientos industriales existentes cuya actividad es compatible con la residencial y se ajustan al esquema urbanístico mencionado, ya que es apreciable su ajuste a los ejes viales, tanto de carreteras como de ferrocarril, potenciándose en la confluencia de estos, ya que así gozan de una mayor facilidad de transporte.

#### PEDANIAS.

La estructura urbanística de las pedanías se basa en la carretera que la atraviesa como elemento base de ordenación, si bien cada una de ellas tiene unas características propias de crecimiento dependiendo del enclave geográfico que poseen dentro del término municipal.

**EL MOJON:** A pesar de estar situado en un terreno de considerables desniveles, no existen las características calles apoyadas en las curvas de nivel, sino que se basa principalmente en una serie de calles que tienen su origen en la carretera que atraviesa a la pedanía. También existe un reciente asentamiento de población en el lado del camino opuesto al mencionado desnivel de una forma diseminada, similar a las edificaciones en los caminos de huerta.

**EL RAIGUERO:** Al igual que el Mojón el terreno presenta un fuerte desnivel, diferenciándose del anterior en la situación de las calles, ya que éstas siguen una dirección paralela a la carretera, apoyándose en las curvas de nivel existentes.

Zeneta es colindante con el Raiguero de tal manera que las calles de una se continúan en la otra, formando una unidad de asentamiento urbano dividido por la calle de las escuelas que parte al Raiguero en dos, siendo el único elemento de conexión la carretera de Beniaján a Beniel, denominada como Avenida de Juan Carlos I.

**LA BASCA:** Dada su proximidad con el cauce del Río Segura y la existencia por el lado opuesto de la acequia de Beniel, las edificaciones se encuentran constreñidas entre

estos dos límites, centrándose la edificación en el eje central que la atraviesa (carretera de Beniel a Murcia), de tal forma que las edificaciones existentes que no se encuentran en la carretera no llegan a definir ninguna calle, siendo su distribución de una forma anárquica. Hoy en día, dada la evolución de la edificación en el casco urbano de Beniel, ésta tiende a absorber a la Basca, tanto es así que la carretera de Murcia a Orihuela, a partir del comienzo de La Basca hasta la avenida de José Pujante en Beniel es denominada como avenida de Calvo Sotelo, adjudicándole categoría de suelo urbano a este tramo.

#### LA HUERTA

La estructura urbanística es igual a la existente a lo largo de la vega del río Segura pudiéndose diferenciar claramente dos tipos de asentamientos; los caminos de huerta y la huerta propiamente dicha:

**CAMINOS DE HUERTA:** Las edificaciones se han ido apoyando en los caminos más relevantes y son en su mayor parte de reciente construcción, no existiendo edificaciones del siglo pasado. La tipología de estas es fundamentalmente de viviendas unifamiliares adosadas o aisladas, no guardando las distancias aconsejables a los lindes de los caminos en la mayoría de los casos.

**HUERTA:** Dado que el término municipal se encuentra fragmentado por gran número de caminos, y frente a la comodidad y ventajas supone estar cerca de los caminos en lugar de estar dentro de la huerta, las edificaciones se han asentado en las inmediaciones de éstos, por lo que dentro de la huerta o hay una fuerte saturación de edificaciones, siendo la mayoría de las construcciones existentes destinadas a almacén de aperos de labranza.

#### EQUIPAMIENTOS

Distinguiendo entre los equipamientos del sector terciario y los equipamientos comunitarios se observa claramente como el casco urbano de Beniel absorbe de una forma rotunda los del sector terciario (comerciales, oficinas, hostelería), siendo en las pedanías los representantes de este grupo los comerciales de comestibles y los bares casi de una forma exclusiva, quedando el resto de las actividades centradas en el casco urbano. En los equipamientos comunitarios, a pesar de ser el casco urbano quien goza de la mayoría de estos, las pedanías tienen equipamiento docente, religioso y espacios libres suficientes, teniendo que desplazarse al casco urbano para el resto de los servicios, hecho que no es de trascendental importancia habida cuenta del pequeño tamaño del término municipal.

A continuación se va a realizar una descripción de los equipamientos existentes en Beniel, tanto en el casco urbano como en el resto del término municipal.

**CASCO URBANO:** El nivel de equipamiento existente es el característico de los municipios próximos a las grandes ciudades en los que existe un nivel medio de equipamientos básicos pero bajo en comerciales, centrándose estos principalmente en los establecimientos de comestibles y los bares.

En el sector terciario las oficinas y comerciales se concentran principalmente en la avenida José Pujante y en la zona delimitada por la avenida Calvo Sotelo, plaza Ramón y Cajal, c/ Nicolás de las Peñas, C/ del General Sanjurjo y la calle de José Antonio. En el resto del casco los comerciales existentes son de alimentación o bares ubicados de una forma dispersa.

En cuanto a equipamientos comunitarios el casco urbano de Beniel cuenta con:

— Administrativo: El principal representante es el Ayuntamiento, en donde se concentra casi la totalidad de los servicios del municipio. Por otro lado existe una oficina de correos en la C/ del Caudillo y un servicio de la telefónica en la C/ General Sanjurjo. Las pedanías carecen de este equipamiento conceptualizado como tal a un local destinado a tal fin, si bien el servicio está cubierto por los existentes en el casco.

— Cultural: Existe un casino en la Plaza de Ramón y Cajal y un cine en la C/ José Antonio. Las pedanías carecen de este equipamiento.

— Religioso: En el casco urbano está la iglesia parroquial de San Bartolomé. Las tres pedanías cuentan con un espacio destinado al culto religioso a excepción del Raiguero que carece del mismo aunque debido a su proximidad con Zeneta no se puede decir que carezca del servicio.

— Escolar: El nivel de equipamientos existente en el casco urbano es bueno ya que cuenta con tres centros escolares en buen estado (Colegio Azalea, Colegio Nacional Mixto Antonio Monzón, Colegio Público Río Segura), y otro de reciente construcción que viene a sustituir a las escuelas existentes junto al cementerio. Asimismo existe una construcción escolar en la esquina de las avenidas de Calvo Sotelo y Antonio Pujante que está fuera de uso y abandonada, siendo aconsejable darle algún uso cultural o asistencial. Las pedanías cuentan con un equipamiento escolar primario, a excepción de La Basca que no tiene ninguna construcción escolar, pero dada la proximidad existente con Beniel este déficit no supone ningún problema.

— Asistencial-sañitario: El nivel es bajo ya que para el total del término municipal solamente cuenta con una farmacia y un ambulatorio, ubicados ambos en la avenida Calvo Sotelo.

— Recreativo-Deportivo: Si como recreativo se puede entender aquellos lugares destinados al ocio, aparte de los bares que cumplen en gran medida este fin (partidas de cartas, dominó, etc.), el casco urbano cuenta con un casino, un salón de máquinas recreativas en la calle Torrevieja y un Disco-Bar en la calle Nicolás de las Peñas. En las pedanías esta función es asumida por los bares. Asimismo, en el cruce de la carretera de Beniel a Zeneta con el Reguerón se encuentra la única discoteca existente en el término municipal.

Como equipamientos deportivos aparte de las pistas deportivas existentes en los centros escolares, Beniel cuenta con un centro polideportivo y un campo de fútbol situados

en la carretera de Zeneta. También cuenta con una piscina pública no municipal en la Avenida del Reino. Las pedanías carecen de espacios destinados exclusivamente para este equipamiento.

— Espacios libres y zonas verdes; Este punto es el Talón de Aquiles de Beniel ya que tan sólo cuenta con una plaza que disponga del tratamiento y las dimensiones apropiadas (plaza de Ramón y Cajal), mientras que la plaza de José Antonio si está tratada adecuadamente, sus dimensiones son insuficientes. También existen dos zonas verdes sin el tratamiento adecuado (RENFE y plaza Rodríguez de la Fuente, esta última con carácter residual). Existe asimismo una zona peatonal fruto de la construcción de dos bloques de viviendas, pero debido a sus pequeñas dimensiones no es lo suficientemente aprovechable. Estas deficiencias se ven paliadas por el hecho de encontrarse el casco urbano rodeado de huerta, que si bien no permite el uso público de la misma si que elimina la sensación de ciudad dominada por el asfalto que puede representar en función de los bajos porcentajes de zona verde existente.

— Comunicaciones-transportes: Todos los servicios se centran en el casco urbano de Beniel careciéndose en las pedanías de espacios destinados a tal fin, con la excepción de las paradas de autobuses interurbanos que las unen entre sí con el casco urbano y con el resto de los municipios limítrofes.

El casco urbano, además de las paradas de autobús interurbanas cuenta como máximo exponente de este equipamiento con la estación de FFCC de la línea Murcia-Alicante que ofrece servicio a pasajeros y fundamentalmente mercancías. En la plaza Ramón y Cajal existe una parada de Taxis y en la Avenida de Calvo Sotelo hay una gasolinera.

— Viario: El equipamiento viario queda expuesto de una forma más detallada en el apartado de "RED VIARIA EXISTENTE".

## VALORES ESTETICOS DE LAS EDIFICACIONES O CONJUNTOS URBANOS.

Dado el reducido tamaño así como el origen y evolución histórica del municipio, este cuenta con pocas edificaciones de interés siendo curiosamente sus elementos más importantes los hitos conocidos como "Los Mojones del Reino" que es una construcción de carácter civil y que recientemente ha sido restaurada cuyo origen se debe a la señalización de los límites de los antiguos reinos de Valencia y de Murcia.

También cabe destacar de las edificaciones existentes en el término municipal el conjunto arquitectónico formado por la Iglesia de San Bartolomé y la edificación señorial medianera existente con la iglesia, cuyos elementos decorativos y estructuración en los cuerpos así como su sistema constructivo centraría su origen en la segunda mitad del siglo XVIII.

En el casco urbano cabe distinguir dos tipos de trazado y dos tipos de edificaciones: por una parte está el trazado antiguo de calles representado por las calles de Alonso de

Vega, José Antonio, del Caudillo, Virgen del Rosario, Gral. Sanjurjo, Corazón de Jesús, que con una anchura media de 6 m., las edificaciones gozan de unidad tipológica, siendo sus principales características la construcción entre medianeras con una fachada estrecha de longitud media de 6m. y siendo su composición formada por dos balcones en primera planta con una puerta y un ventanal rectangular en planta baja con cubierta inclinada de teja cerámica curva, todas las edificaciones gozan de un pequeño patio posterior que completa la ventilación y ventilación de todas las dependencias. Por otro lado están las edificaciones que se han ido asentando en las calles de nueva creación, cuyas características constructivas están regidas más por la moda del momento que por una unidad compositiva genérica dando lugar a una variedad de lenguajes arquitectónicos que impiden la lectura de la calle como de una composición uniforme careciendo de interés estético.

En las pedanías debida a la reciente construcción de la mayoría de las edificaciones adolecen de las mismas características mencionadas en las situadas en las nuevas calles del casco urbano, siendo las edificaciones antiguas de la misma tipología que las existentes en las calles del casco antiguo anteriormente mencionadas, pero con un patio posterior de mayor tamaño.

Las edificaciones existentes en la huerta carecen de interés arquitectónico asimilándose las realizadas en los últimos años a la tipología de chalets aislados, lejos de las típicas casas de huerta.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Norma 1. Naturaleza, ámbito y vigencia.

1. La naturaleza de las presentes Normas Subsidiarias de Alcance Pleno, previstas en el art. 91 b R.P. con delimitación del suelo urbano, según los criterios del art. 78 L.S., de las áreas aptas para la urbanización o urbanizables y del suelo no urbanizable.

2. Las presentes Normas Subsidiarias, determinan la ordenación urbanística en todo el Término Municipal de Beniel y a tal fin, regula la edificación y usos del suelo, la redacción de futuros planes parciales, especiales de Reforma Interior, Unidades de Actuación Urbanística, Los Sistemas Generales de Comunicación y Las Alineaciones Viarias, sin perjuicio de otras determinaciones.

3. La Vigencia de estas normas Subsidiarias, se iniciará, el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de su aprobación definitiva, y mantendrá su vigencia indefinidamente, salvo posterior revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.

### Norma 2. Revisión.

1. Procederá la revisión de estas Normas Subsidiarias, en cualquier de los siguientes supuestos:

A. En mérito a lo dispuesto en el art. 47,2 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

B. En cualquier momento que la población total del Municipio sea superior a la que en Memoria prevén la N.S. para el año 2.005.

C. Si se produce agotamiento del suelo Apto para urbanizar.

D. Si se produce el agotamiento del suelo industrial, o no pudiera instalarse en él una real iniciativa de instalación industrial de 100 puestos de trabajo como mínimo.

E. Si sobrevienen hechos que afecten esencialmente a los factores fundamentales que constituyen la base de las presentes N.S.

F. El transcurso de ocho años desde la aprobación definitiva.

G. Por otro tipo de causas justificadas que sean aprobadas en Pleno del Ayuntamiento.

2. La concurrencia del supuesto del apartado B del párrafo anterior se acreditará mediante las circunstancias que resulten del censo de población y la de los apartados C a E mediante estudio socio-económico que deberá aprobar la Corporación Municipal en Pleno.

### Norma 3. Obligatoriedad de las N.S.

1. Las presentes N.S. obligan a la Administración y a los administrados de Beniel.

2. Las personas, que ejecuten actos que exijan la licencia Municipal o la función planificadora, deberán respetar las prescripciones de estas Normas y las que resulten de los planos de las N.S.

### Norma 4. Interpretación.

Las prescripciones de estas Normas y de las N.S. se interpretarán conforme al ordenamiento jurídico, urbanístico y si existiese duda o imprecisión se estimará condicionante la interpretación más favorable a la menor edificabilidad y mayores espacios para zonas de uso y destino público.

### Norma 5. Publicidad.

Los planes de Ordenación aprobados, sus normas, ordenanzas y cualquier otro documento de los mismos son públicos, y cualquier persona puede consultarlos e informarse de los mismos ante el Ayuntamiento.

### Norma 6. Licencias.

1. Será necesario obtener licencia municipal, para las construcciones, obras y usos del suelo, las cuales se otorgarán conforme al procedimiento establecido legalmente.

2. En los edificios calificados fuera de ordenación no podrá realizarse en ellos obras de consolidación aumento de volumen, modernización o incremento de su valor, pero si

las pequeñas reparaciones de higiene u ornato y conservación del inmueble según el artículo 60.2 de Ley del Suelo.

#### **Norma 7. Permisos a precario.**

El Ayuntamiento podrá autorizar, previo informe favorable del Director General de Urbanismo y Planificación territorial, cuando se sometan a las siguientes condiciones:

a) Los usos y obras deberán tener justificado carácter provisional.

b) Los usos y obras no deberán dificultar la ejecución de estas N.S.

c) Antes de la iniciación de la obras o usos deberán otorgarse, por el peticionario documento público que deberá transcribir el acuerdo de otorgamiento de la autorización municipal y el reconocimiento del carácter no indemnizable, de los daños, que puedan causarse, por la revocación de la autorización debiéndose inscribir o anotar en el Registro de la Propiedad.

#### **Norma 8. Publicación y notificación de las licencias.**

1. El Ayuntamiento publica en el Boletín Oficial de la Región o en el Boletín de Información Municipal una relación de todas las licencias de obras y permisos a precario concedidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Con independencia de la publicación se notificará el otorgamiento de las licencias, al peticionario y a las demás personas que hubieran comparecido en el expediente.

#### **Norma 9. Licencia condicionada a las obras de urbanización.**

1. Conforme al art. 83 de la L.S. podrá otorgarse licencia de edificación condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización.

2. Para garantizar la ejecución simultánea de las obras se constituirá una caución en metálico, depositada en la Caja del Ayuntamiento de Beniel o aval bancario o garantía hipotecaria. La garantía que determinen los Servicios Técnicos Municipales, no será inferior al importe de las obras de urbanización incrementado en un 25%.

#### **Norma 10. Revisión de licencia.**

El plazo para acordar la revisión de la licencias será de cuatro años.

No obstante no impedirá al Ayuntamiento acordar la revisión de las licencias, conforme al art. 187 de la Ley, cuando exista infracción manifiesta de las Normas Urbanísticas relativas a peticiones, uso del suelo, altura, volumen o porcentaje de ocupación del suelo.

#### **Norma 11. Finca indivisible en el Registro de la Propiedad.**

El propietario sobre cuya finca se solicite una licencia de

edificación que está comprendida en algún supuesto de los previstos en el art. 95 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, deberá hacerse constar la circunstancia de la individualidad en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

#### **Norma 12. Respecto a las N.S.**

Los Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística, deberán cumplir las previsiones de las presentes Normas Subsidiarias.

#### **Norma 13. Participación.**

La Corporación Municipal, adoptará las medidas necesarias, para facilitar a las Corporaciones Públicas, Asociaciones y administrados, la participación en los procedimientos administrativos de elaboración y aprobación de los planeamientos y demás actuaciones urbanísticas.

#### **Norma 14. Estudios de Detalle.**

Para completar y adaptar las determinaciones de las N.S., el Ayuntamiento podrá llevar a cabo Estudios de Detalle según la Ley del Suelo.

#### **Norma 15. Documentos del Estudio de Detalle.**

El Estudio de Detalle, contendrá, además de los documentos que previene el párrafo 5 del art. 14 de la L.S., los siguientes:

1. Memoria Justificativa.

2. Planos de información urbanística a escalas variables en 1:2.000 y 1:1.000.

3. Planos de ordenación y fijación de volúmenes y de alineación y rasantes a escala 1:500 y 1:200.

4. División del suelo a efectos de reparcelación.

#### **Norma 16. Unidades de Actuación Urbanística.**

Para desarrollar las previsiones de las presentes Normas Subsidiarias, se redactarán las U.A. que tendrán para su gestión como sistema de actuación el de compensación. Estas U.A. quedan definidas en las Normas Subsidiarias.

#### **Norma 17.**

Las Unidades de actuación deberán contener los documentos que se exigen en la L.S. y estas Normas.

#### **Norma 18. Proyectos de urbanización.**

Para ejecutar estas N.S. en suelo urbano, podrán redactarse Proyectos de Urbanización que deberán programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto al proyectista.

#### **Norma 19. Contenido de los proyectos de urbanización.**

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos, sin perjuicio de los mencionados en las Normas Subsidiarias Complementarias de la Región de Murcia.

1. Plano de situación en relación al entorno urbano.
2. Memoria descriptiva de las características de las obras.
3. Plano de Proyecto y Detalle, Medición, Cuadro de precios Presupuestos y Pliego de Condiciones de las Obras y Servicios.

#### **Norma 20. Planes Parciales.**

Para el desarrollo del suelo apto para Urbanizar en las presentes Normas Subsidiarias, se redactarán Planes Parciales, los cuales no podrán modificar las previsiones de las N.S.

#### **Norma 21. Contenido.**

Los Planes Parciales deberán cumplir las determinaciones y contener los documentos que previene el artículo 13 de la Ley del Suelo y las previsiones de las normas 22 y 23 y en su caso la 24.

#### **Norma 22. Sistema de Actuación.**

El sistema de actuación elegido deberá garantizar la ejecución de las obras de urbanización en los plazos señalados y la de los elementos y dotaciones de equipamientos urbano y social y la cesión de los viales zonas de uso público y todas las demás que impone el párrafo 3 del artículo 84 de la Ley del Suelo.

Si el plan establece su ejecución, por el sistema de compensación, podrá tramitarse y aprobarse conjuntamente el Plan, el proyecto de compensación y la subsiguiente reparcelación, pudiendo referirse dicho proyecto a todo el territorio del plan o a uno o varios polígonos del mismo.

#### **Norma 23. División en polígonos y plan de Etapas.**

Los Planes Parciales podrán contener la división del mismo en polígonos para su ejecución, con estudio que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado 2 del art. 117 de la L.S.

El Plan de Etapas, deberá detallar las obras concretas a realizar, en períodos como mínimo anuales, con indicación de los expedientes y actuaciones administrativas que deberán incoarse en tales períodos de tiempo, a fin de garantizar la real ejecución del planeamiento.

#### **Norma 24. Planes Parciales de iniciativa privada.**

Los Planes Parciales de iniciativa privada deberán contener las previsiones siguientes:

- A. Las de las Normas 22 y 23 anteriores.
- B. Deberán contener, además, todos los requisitos que exige el art. 53 de la L.S.
- C. En cumplimiento del apartado d) del número 2 del art. 53 de la L.S., deberán concretar expresamente los compromisos y obligaciones que en relación a la urbanización contraerán los promotores con los futuros adquirentes de solares, terrenos o construcciones, sea cualesquiera el título jurídico que se proponga suscribir para la enajenación y aunque

tales obligaciones o compromisos tengan sólo por objeto la conservación de las obras de urbanización o de los servicios urbanísticos.

#### **Norma 25. Previsiones del acuerdo de aprobación.**

El acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba inicial o provisionalmente un Plan Parcial de iniciativa privada, deberá contener los siguientes términos:

1. Imposición al promotor de la obligación de presentar el proyecto de urbanización antes de que transcurra cuatro meses de la aprobación definitiva del planeamiento parcial o especial.

2. Fecha o fechas en las que deberá formalizarse el documento público de cesión gratuita al Municipio, de cada una de las zonas de suelo necesarias para los destinos previstos en los epígrafes b y c del apartado 3 del art. 84 de la misma Ley, imponiendo el acuerdo de aprobación inicial y provisional la fecha de entrega al municipio de las cesiones.

3. Fecha o fechas en las que deberán hallarse finalizadas cada una de las distintas obras de urbanización que comprenda el planeamiento.

4. Previsión sobre la exigencia de las concretas garantías que aseguren la debida ejecución y conservación de las obras de urbanización durante un mínimo de cuatro años, a partir del Acta de entrega exigida en el apartado 3 anterior. Entre dichas previsiones se hallará siempre la constitución de un aval y la advertencia de la posible expropiación en el supuesto de incumplimiento.

5. Advertencia al promotor de la obligación, que le incumba de cumplir lo ordenado en los apartados 2 y 3 del art. 62 de la L.S.

6. Obligación de instalar en la propia urbanización carteles indicadores del texto íntegro del acuerdo aprobatorio.

7. Advertencias de que la Corporación Municipal no podrá conceder licencias de edificación mientras las parcelas no reúnan los requisitos que establece el artículo 83 de la L.S.

8. El acuerdo deberá designar un técnico de grado competente con el fin de inspeccionar el desarrollo de las obras de urbanismo, conforme a las previsiones técnicas y dentro de los plazos que se hubieren aprobado.

9. Cualquier otra congruente con los fines urbanísticos generales.

#### **Norma 26. Incumplimiento de Condiciones.**

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el acuerdo de aprobación, facultará al Ayuntamiento para adoptar todas o algunas de la siguientes determinaciones:

- A. Imposición de sanciones económicas.
- B. Realización de garantías prestadas.

C. Expropiación de los terrenos con arreglo a la calificación urbanística anterior al Plan Parcial y subrogación de la Administración en las obligaciones urbanísticas.

#### **Norma 27. Régimen legal de ejecución de las NN.SS.**

Las actuaciones, obras y servicios que se contienen en estas Normas Subsidiarias y que correspondan a proyectos o actuaciones aprobadas antes de la vigencia de las mismas, se ejecutarán conforme a las Normas Legales que les sean de aplicación.

Las actuaciones, obras y servicios que se establecen y aprueben mediante las presentes Normas Subsidiarias son operaciones de ejecución de las mismas y se llevarán a cabo conforme al art. 114 de la L. S. demás previsiones del ordenamiento urbanístico y a lo dispuesto, en su ejecución, en las presentes Normas Urbanísticas.

#### **Norma 28. Concesión administrativa.**

La ejecución de estas Normas Subsidiarias, y de los planes que se aprueben en ejecución de las mismas por el sistema de expropiación podrá ser objeto de concesión administrativa, que se otorgará mediante concurso y sus bases fijarán los derechos y obligaciones del concesionario.

#### **Norma 29. Sociedades.**

Las Entidades locales podrán constituir entre sí o con los administradores, sociedades anónimas o empresas de economía mixta para la ejecución de las presentes Normas Subsidiarias, con arreglo a la legislación aplicable en cada caso. Podrán así, mismo, a tales fines, utilizar las sociedades o empresas que ya estuvieren constituidas.

#### **Norma 30. Obligaciones de los propietarios de suelo urbano.**

Los propietarios de suelo urbano, estarán obligados a cumplir las cesiones de suelo y demás obligaciones que impone el apartado 3 del art. 83 de la L.S. pudiendo, para su reparto equitativo, instar la reparcelación.

#### **Norma 31. Polígonos de ejecución y unidades de actuación**

1. La ejecución de estas Normas Subsidiarias, en suelo urbano, se realizará mediante la determinación de polígonos, que cumplan lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 de la L. S. y un sistema de actuación de los previstos en el apartado 1 del art. 119 de la propia Ley.

2. Cuando no sea posible, podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación, que permitan al menos, la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

3. En aquellos polígonos o unidades de actuación que sean directamente ejecutables, sin necesidad de redactar un Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior, el

sistema será de Compensación salvo, que los propietarios del 60% de los terrenos soliciten el sistema de cooperación o bien que por razones de necesidad o urgencia, la corporación, estimara conveniente la aplicación del sistema de expropiación.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para la ejecución total o parcial, del sistema general de comunicaciones y de parques y jardines públicos, se estará a lo dispuesto en la Norma 45.

#### **Norma 32. Delimitación de polígonos.**

La delimitación de polígonos y unidades de Actuación, cuando no estuvieren contenidos en los planes, se efectuará conforme al procedimiento, se seguirá para la modificación de los ya delimitados.

#### **Norma 33. Planes Parciales anteriores.**

No existen Planes Parciales anteriores a las presentes Normas.

#### **Norma 34. Obligaciones de los propietarios en suelo apto para urbanizar.**

Los propietarios de suelos urbanizables o aptos para urbanizar, están obligados a efectuar las cesiones y demás obligaciones que impone el art. 84,3 y concordantes de la L.S. pudiendo exigir para su reparto equitativo, la reparcelación o compensación. Además, deberán cumplir las derivadas de los Planes Parciales, de cada zona de suelo urbanizable.

#### **Norma 35. Ejecución en suelo apto para urbanizar.**

La ejecución en suelo apto para urbanizar se efectuara mediante el sistema de actuación que necesariamente establecerán los planes parciales de ordenación que se aprueben, los cuales deberán además contener las determinaciones que establecen las Normas 21 a 23 y 39.

#### **Norma 36. Polígonos.**

Los indicados Planes Parciales delimitarán los polígonos para su ejecución, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 2 del art. 117 de la L.S.

#### **Norma 37. Sectores de Planes Parciales.**

Los límites de los p. p. que se redacten en el suelo apto para urbanizar, deberán coincidir con los polígonos que se determinen en los planes denominados Sectores de Ordenación de las presentes Normas Subsidiarias.

#### **Norma 38. Aprovechamiento sectorial.**

Los aprovechamientos serán:  
 P.P. El Río 68 viviendas/H. máx. 300 viviendas  
 P.P. El Puente 75 viviendas/H. máx. 620 viviendas  
 P.P. Los Mojones 50 viviendas/H. máx. 200 viviendas  
 P.P. La Estación 50 viviendas/H. máx. 140 viviendas

Las superficies de cada uno de ellos, así como, su densidad y espacios de cesión a viales queda reflejada en la sección 15.

#### **Norma 39. Compensaciones en los aprovechamientos.**

Según art. 84 de la Ley del Suelo.

#### **Norma 40. Memoria.**

Cualquiera de los supuestos previstos en la norma anterior deberá justificarse, en la Memoria, mediante estudio que acredite la procedencia de la propuesta que se efectúe, la cual el Ayuntamiento aceptará o modificará al aprobar el Plan Parcial.

#### **Norma 41. Obligaciones.**

Las obligaciones dispuestas en las normas anteriores 39 y 40, se establecen sin perjuicio de la obligación general de ceder el diez por ciento del aprovechamiento medio, que ordena el art. 84,3 b. de la L.S. de 9 de abril de 1976 que igualmente se materializará en el suelo edificable correspondiente a una edificabilidad que equivalga a dicho porcentaje.

#### **Norma 42. Momentos de las cesiones de suelo.**

Las cesiones de suelo previstas legalmente y las que establecen las Normas 34 y 39 anteriores deberán efectuarse en el momento previsto según la Ley del Suelo.

#### **Norma 43. Edificación.**

Los terrenos calificados de suelo ap. urbanizar no podrán ser edificados, ni construirse en ellos instalación alguna, hasta que no tengan realizado el correspondiente proyecto de Urbanización así como, las obras e instalaciones previstas en el párrafo 1 del art. 84 de la L.S. en las condiciones establecidas en la norma 6.

#### **Norma 44. Suelo no Urbanizable.**

Los terrenos calificados como suelo no urbanizable estarán sujetos a las limitaciones que establecen los artículos correspondientes de la L.S. y, en aplicación del art. 86 de la propia ley, sólo podrá edificarse y utilizarse conforme a las previsiones de la sección de las Normas.

#### **Norma 45. Suelo para sistemas generales.**

1. Los suelos necesarios para la ejecución total o parcial del sistema general de comunicaciones y de los parques y jardines públicos, aprobados por estas Normas Subsidiarias o de algunos de sus elementos, podrá efectuarse a través de la expropiación forzosa, en cualquiera de los suelos del término municipal.

No obstante, la Administración podrá destinar directamente a tales fines los suelos que hubiere adquirido o adquiriera en virtud de cualquier otro título.

Y, cuando a consecuencia de la actuación por polígonos o unidades de actuación, se obtenga suelo para ser destinado a sistemas generales mediante cesiones gratuitas, la expropiación sólo será exigible para la adquisición del resto de suelo no incluido en dicho polígono o actuación urbanística.

#### **Norma 46. Contribuciones especiales.**

1. El Ayuntamiento podrá repercutir el coste total o parcial de la expropiación prevista en la norma 45 a los propietarios especialmente beneficiados, mediante la imposición de contribución especial.

2. La imposición se efectuará mediante acuerdo que justifique la procedencia de la repercusión, que pondere la parte del coste a repercutir entre los beneficiados y los criterios de reparto entre éstos.

#### **Norma 47. Sistemas de actuación en zonas verdes y espacios libres.**

1. La elección del sistema de actuación en los planes parciales que no lo tengan determinado, deberá efectuarse conforme al procedimiento que establece el art. 119.3 de la L. S.

2. Las facultades que a los propietarios que representen el sesenta por ciento del suelo reconoce el art. 119 de la L.S., procederán también, en supuesto que en todo el suelo del plan o el uno o varios polígonos, cuando sólo se trate de la ejecución de éstos, sea propiedad de una sola persona o ésta disponga del sesenta por ciento o más del suelo afectado.

3. La incoación del expediente para determinar las previsiones, de la norma anterior, podrá efectuarse de oficio o a instancia de cualquier administrado.

#### **Norma 48. Zonas verdes de uso no público.**

La posible existencia o previsión de zonas verdes o libres de propiedad privada o pública no edificables, pero para uso limitado a ciertos administrados, no disminuirá en superficie de verde público, exigible, conforme a la norma siguiente, a la L. S. y a las exigencias de estas Normas Subsidiarias.

#### **Norma 49. Destino y ocupación de zonas verdes.**

1. Las zonas verdes o libres públicas que deben aprobar los Planes Parciales o de Reforma a iniciativa propia o en cumplimiento del apartado 2. del art. 13 de la L.S. o de las Normas de edificación de estas N.S., deberán convertirse en terrenos de dominio público y ser destinados a su utilización y acceso totalmente libres.

2. Las zonas verdes no podrán ocuparse mediante instalaciones de ningún género, ni siquiera, deportivas, que comporten una limitación a su uso y disfrute público, ni que exijan el pago de cualquier precio, tasa u otras cantidades, salvo los usos y construcciones que estas Normas Subsidiarias autorice en las zonas de verde público, parque urbano y jardín urbano.

**REGIMEN DE SUELO CLASIFICADO EN ZONAS Y SISTEMAS**

**Norma 50. Correspondencia con los planos.**

**Disposiciones Generales.**

En obligado desarrollo de los apartados a, b, y de, del art. 12.1 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, y Ordenación Urbana, la clasificación de zonas que figura grafiada en los planos de estas Normas Subsidiarias, halla su correspondencia específica en las Normas que a continuación se detallan.

**Norma 51. Sistemas.**

Las Normas que más adelante se especifican se refieren al suelo clasificado en zonas concretamente delimitadas. Si bien, la clasificación también se refiere al suelo ocupado por Sistemas Generales y Locales, a los efectos de estas Normas no se establece ninguna diferencia entre zonas y sistemas, a no ser las propias de su especial tratamiento en lo referente a su edificabilidad y usos particulares.

**Norma 52. Suelos afectados.**

Las Normas incluidas aquí, serán, directamente aplicables sobre suelo urbano, suelo apto para urbanizar y suelo no urbanizable.

**CUANTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES**

**1. RESUMEN EN EL AMBITO TOTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**

Superficie en Hectáreas

**CLASIFICACION DE SUELO: URBANO**

Residencial

U .....	77,03	
U. Actuación .....	2,80	102,83

Industrial

U .....	30,42	
U. Actuación .....	3,49	33,91

Total Suelo Urbano 136,74 Ha.

**CLASIFICACION DEL SUELO: APTO PARA URBANIZAR**

Residencial .....	19,69
Industrial .....	86,38

Total suelo apto para urbanizar 106,07 Ha.

**CLASIFICACION DE SUELO: NO URBANIZABLE**

Total suelo no urbanizable	753,34 Ha.
Total superficie término municipal	995,15 Ha.

**ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS**

	Urbano		Total
	U.	U.A.	
Espacios libres	3,05	4,03	7,08
Equipamientos	9,29	1,11	10,40

Las Normas Subsidiarias prevén que la población de Beniel en el año 2.005 será de 13.770 habitantes aunque el suelo calificado admite una capacidad de 14.170 habitantes teniendo en cuenta la colmatación de los solares existentes en los cascos urbanos tanto de Beniel como de las Pedanías.

Los P.P. Residenciales cumplirán los estándares de Espacios libres.

La superficie de Espacios Libres prevista en las NN.SS. para todo el Término Municipal asciende a 70.876,68 m<sup>2</sup> sin incluir la superficie de Espacios Libres de los P.P.

Se cumple el estándar mínimo establecido en el art. 25 del R.P. de la Ley del Suelo, de 5 m<sup>2</sup> por habitante.

Con la ejecución del Plan contra las Avenidas del Río Segura, en el término de Beniel, se están suprimiendo algunos meandros del Río Segura, habilitándose el cauce antiguo una vez entubado y relleno para uso de Espacios Libres con tratamiento de Parque Público que será recogido como tal en futuras modificaciones de las NN.SS.

**2. EN NUCLEO DE BENIEL**

**CLASIFICACION DEL SUELO**

Tipos de suelo	Urbano		Apto Urb.	N.U.	Total
	U.	UA.			
Residencial	37,85	9,17	19,69	—	66,71
Industrial	20,35	—	15,49	—	35,84
No urbanizable	—	—	—	291,13	291,13
<b>Total</b>	<b>58,20</b>	<b>9,17</b>	<b>35,18</b>	<b>291,13</b>	<b>393,68</b>

	Urbano		Total
	U.	UA.	
Espacios libres	0,84	1,69	2,53
Equipamientos	8,42	—	8,42

3. EN NUCLEO RAIGUERO

CLASIFICACION DEL SUELO

Tipos de suelo	Urbano		Apto Urb.	N.U.	Total
	U.	UA.			
Residencial	23,34	11,84	—	—	35,18
Industrial	10,07	—	16,50	—	26,57
No urbanizable	—	—	—	222,51	222,51
<b>Total</b>	<b>33,41</b>	<b>11,84</b>	<b>16,50</b>	<b>222,51</b>	<b>284,26</b>

	Urbano		Total
	U.	UA.	
Espacios libres	1,25	1,34	2,59
Equipamientos	0,77	1,11	1,88

4. EN NUCLEO DE EL MOJON

CLASIFICACION DEL SUELO

Tipos de suelo	Urbano		Apto Urb.	N.U.	Total
	U.	UA.			
Residencial	10,21	—	—	—	10,21
Industrial	—	3,49	47,91	—	51,40
No urbanizable	—	—	—	238,70	238,70
<b>Total</b>	<b>10,21</b>	<b>3,49</b>	<b>47,91</b>	<b>238,70</b>	<b>300,31</b>

	Urbano		Total
	U.	UA.	
Espacios libres	0,60	0,56	1,16
Equipamientos	0,018	—	0,018

5. EN NUCLEO DE LA BASCA

CLASIFICACION DEL SUELO

Tipos de suelo	Urbano		Apto Urb.	N.U.	Total
	U.	UA.			
Residencial	5,63	4,79	—	—	10,42
Industrial	—	—	6,48	—	6,48
No urbanizable	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>5,63</b>	<b>4,79</b>	<b>6,48</b>		<b>16,90</b>

	Urbano		Total
	U.	UA.	
Espacios libres	0,36	0,44	0,80
Equipamientos	0,086	—	0,086

SECCION 1  
ZONA 1A. CASCO URBANO ANTIGUO Y  
SUBZONAS 1A1 Y 1A2

Norma 1.1. Concepto.

La zona de Casco Urbano Antiguo de Beniel clasificado así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende la parte antigua de la ciudad, no encontrándose afectada por los planes Parciales de Ordenación que se relacionan en la Sección 14 de estas mismas Normas.

Norma 1.2. Ordenación.

La edificación por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter de la zona, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitaciones de altura y profundidad edificable.

Zona 1A. Comprende las calles:

Corazón de Jesús en sus dos tramos, La Mota del Molino en sus dos tramos, Virgen del Rosario, General Sanjurjo en sus tres tramos, Alonso Vega, Jopo, San Isidro, Doctor Riquelme, Francisco Robles, Transformador, Plaza de San José, Parte de Torrevieja, El Caudillo en sus tres tramos, San Bartolomé en sus tres tramos, José Antonio en sus cuatro tramos.

Zona 1A1. Comprende los edificios con fachada a Plaza de Ramón y Cajal y parte de calle Jardín, Iglesia y edificaciones anexas, Nuevo edificio del Ayuntamiento, calle General Mola.

Zona 1A2. Comprende la zona limitada por el Nuevo Ayuntamiento, Naves existentes, calle Jardín y Avda. J. Pujante.

Norma 1.3. Condiciones de edificación.

Parcela Mínima.	60 m <sup>2</sup>	(1)
Fachada mixta.	5 m/l.	(1)
Altura Máxima.	3 plantas (10.5 mts.)	(2)

FONDO MAXIMO. No se limita en planta baja siendo 17 mts. en planta de piso. Cuando la planta baja sea vivienda su fondo máximo será de 17 mts.

CHAFLANES. Será obligatorio un chaflán de 2,5 mts. medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las calles a las que el solar de esquina, estando definido en planos.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias del edificio.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

ALINEACIONES Y RASANTES. Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de la Normas.

FACHADAS A PASOS DE AGUA Y OTRAS SERVIDUMBRES. Se deberán tratar como fachadas a efectos de acabados los paramentos de edificaciones que den a pasos de agua acequias azarbes o cualquier otra servidumbre

#### Norma 1.4. Condiciones de uso.

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

La tabla general de usos de doble entrada será de carácter complementario de los usos admitidos y prohibidos definidos con anterioridad.

#### Norma 1.5. Condiciones estéticas.

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la zona, respetando el casco urbano más antiguo de Beniel en cuanto a sus valores tradicionales e históricos.

#### Norma 1.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### Norma 1.7. Cesiones.

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según La Ley del Suelo.

#### Norma 1.8. Excepciones.

(1) Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

(2) En la calle Corazón de Jesús, en su tramo comprendido entre el puente sobre el río Segura y el Colegio Azalea (La Mota), la edificación será compacta con un máximo de 2 plantas (7,50 mts.) de altura total.

En la Zona 1A1 la altura máxima permitida será de tres plantas, con las siguientes excepciones: Los edificios recayentes a Plaza de R. y Cajal podrán tener cuatro plantas con una altura máxima de cornisa de 12,60 mts., no pudiéndose ejecutar entreplantas. La altura máxima permitida en el solar de esquina P. Ramón y Cajal y c/. Torrevieja será de 3 plantas y ático quedando la c/. José Antonio y la Plaza de San José con tres plantas. El edificio esquina c/. General

Mola, Avd. J. Pujante, actualmente con cuatro plantas, quedará dentro de ordenación.

En la Zona 1A2 la altura máxima permitida será de 5 plantas más ático, siendo este volumen a cambio de la cesión de los espacios libres entre el Palacio y dichas futuras edificaciones que se convertirá en zona ajardinada. No será obligatorio el chaflán en esta subzona. La ejecución de la urbanización será según la Ley del Suelo. La zona 1A1 está incluida dentro del Conjunto Histórico Artístico de Beniel. Para la edificación en zonas 1A1 y 1A2 se deberá pedir autorización a la Dirección General de Cultura.

## SECCION 2 ZONA 1B. CASCO URBANO. ENSANCHE EN COLMATACION.

#### Norma 2.1. Concepto.

La zona de Casco Urbano de Ensanche en Colmatación comprende aquellas partes del núcleo urbano de Beniel más inmediatas al Casco Antiguo y a la zona de Ensanche en Manzana Cerrada, con una edificación en manzana muy regular y con predominio de alturas.

#### Norma 2.2. Ordenación.

La edificación por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter de la zona, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitaciones de altura y profundidad edificable.

Comprende las calles: (o parte de ellas)

Alquerías, Río Tajo, Río Argos, Río Segura, Río Guadiana, Río Guadalquivir, Río Ebro, Río Duero, Plaza Rodríguez de la Fuente, Avd. del Reino, Desamparados Ricardo Pérez, San Bartolomé, Vereda del Reino, C, C1, C2, D, E, F, G, H, I, W, V, U, San Isidro.

#### Norma 2.3. Condiciones de edificación.

PARCELA MINIMA.	100 m <sup>2</sup> .	(1)
FACHADA MINIMA.	6 m/l.	(1)
ALTURA MAXIMA.	4 plantas (13.5 mts.)	(2)

FONDO MAXIMO. No se limita en planta baja, siendo 15 mts. en planta de pisos. Cuando la pl. baja sea vivienda, su fondo máximo será 15 mts.

ENTREPLANTAS. Se permitirán entreplantas con las condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamientos e instalaciones propias del edificio.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de las presentes Normas.

**FACHADA A PASOS DE AGUA Y OTRAS SERVIDUMBRES.** Se deberán tratar como fachadas a efectos de acabados, los paramentos de edificaciones que den a pasos de agua, acequias, azarbes o cualquier otra servidumbre.

#### **Norma 2.4. Condiciones de uso.**

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

#### **Norma 2.5. Condiciones estéticas.**

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la zona.

#### **Norma 2.6. Normativa Vigente**

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### **Norma 2.7. Cesiones.**

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

#### **Norma 2.8. Excepciones.**

(1) Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

(2) Se permitirá una planta de ático retranqueada 3 mts. de la línea de fachada en Avd. del Reino constituyéndose áreas de reparcelación económica, cuya contribución servirá para la mejora de servicios y comunicaciones de la zona. La planta ático definida, no sobrepasará el fondo máximo edificable.

Cuando la edificación sea de esquina, esta planta ático habrá de retranquearse también 3 mts. de la fachada a calle lateral.

### **SECCION 3 ZONA 1C. CASCO URBANO. ENSANCHE EN MANZANA CERRADA.**

#### **Norma 3.1. Concepto.**

La zona de Casco Urbano de Ensanche en Manzana Cerrada comprende aquellas partes del núcleo urbano de Beniel que sirvieron de ampliación en su día y actualmente se encuentra consolidado y edificado con un tipo de manzana muy regular y con predominio de alturas.

#### **Norma 3.2. Ordenación.**

La edificación por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter de la zona, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitaciones de altura y profundidad edificable.

Comprende las calles o parte de ellas:

Jardín, José Pujante, Alquerías, Nicolás de las Peñas, Salcillo, Torrevieja, Pedro Flores, Doctor Riquelme, Juan de la Cierva, Antonio Machado, Camilo José Cela, Doctor Marañón, Avd. Calvo Sotelo, Zona Rocasa, Sanjurjo, El Raal, calle J, K, Río Tajo, Río Segura, Río Duero y calle U.

#### **Norma 3.3. Condiciones de edificación.**

PARCELA MINIMA.	100 m <sup>2</sup> .	(1)
FACHADA MINIMA.	6 m/l	(1)
ALTURA MAXIMA.	4 plantas (13.5 mts)	(2)

**FONDO MAXIMO.** No se limita en planta baja, siendo 15 mts. en planta de pisos. Cuando la pl. baja sea vivienda, su fondo máximo será 15 mts..

**ENTREPLANTAS.** Se permitirán entreplantas en las condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

**SOTANOS Y SEMISOTANOS.** Se permiten en esta Zona para uso exclusivo de aparcamientos e instalaciones propias del edificio.

**TRASTEROS.** Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de las presentes Normas.

**FACHADA A PASOS DE AGUA Y OTRAS SERVIDUMBRES.** Se deberán tratar como fachadas a efectos de acabados, los paramentos de edificaciones que den a pasos de agua, acequias, azarbes o cualquier otra servidumbre.

#### **Norma 3.1. Condiciones de uso.**

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.

2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.

3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.

5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

1) No se admiten usos industriales.

### Norma 3.5. Condiciones estéticas.

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la zona.

### Norma 3.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carretelas, etc.

### Norma 3.7. Cesiones.

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

### Norma 3.8. Excepciones.

(1) Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

(2) Se permitirá una planta de ATICO retranqueada 3 mts. de la línea de fachada en calle José Pujante, Jardín, Nicolás de las Peñas, Doctor Marañón, Avd. Calvo Sotelo, constituyéndose áreas de reparcelación económica por cada una de dichas calles, cuya contribución económica servirá para la mejora de servicios y comunicaciones de las zonas.

La planta ático definida no sobrepasará el fondo máximo edificable.

Cuando la edificación sea de esquina, esta planta ático habrá de retranquearse también 3 mts. de la fachada a calle lateral.

## SECCION 4 ZONA 1D. CASCO URBANO. ENSANCHE EDIFICACION AISLADA.

### Norma 4.1. Concepto.

La zona de Casco Urbano de Ensanche con Edificación Aislada, comprende aquellos sectores semiconsolidados, generalmente exteriores al núcleo urbano de Beniel, en donde la construcción penetra en la huerta. Se encuentran señalados en los planos de zonificación y usos de suelo.

### Norma 4.2. Ordenación.

La edificación por sustitución, conservación o de nueva planta se ceñirá al carácter de la zona mediante un tipo de edificación aislada, con limitación de altura, ocupación y parcela, Comprende las calles: (o parte de ellas) Pago Molino, Avd. Calvo Sotelo desde el P.P. Residencial «El Puente» hasta La Basca en la banda derecha y desde Pago Molino hasta el Urbano Industrial en la banda izquierda, Ctra. de Beniel a El Raiguero desde circunvalación a Teleclub y desde Colegio Ant<sup>o</sup> Monzón hasta Urbano Industrial y esquina camino Estación.

### Norma 4.3. Condiciones de edificación.

PARCELA MINIMA. 500 m<sup>2</sup> (1)

FACHADA MINIMA. 20 m/l. (1)

ALTURA MAXIMA. 2 plantas (7.50 mts.) (2)

OCUPACION. No sobrepasará el 50% de la superficie de la parcela.

DISTANCIA A LINDEROS. La distancia mínima a linderos será de 3 mts.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta Zona para uso exclusivo de aparcamientos e instalaciones propias del edificio.

ALINEACIONES Y RASANTES. Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de las presentes Normas. (3)

### Norma 4.4. Condiciones de uso.

Admitidos:

Se admiten viviendas unifamiliares, plurifamiliares adosadas o en hilera por parcela divisible, superior o igual a la mínima establecida. Almacenes compatibles.

Prohibidos:

No se admiten otros usos distintos a los especificados.

### Norma 4.5. Condiciones estéticas.

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la zona, siendo su composición libre.

### Norma 4.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

**Norma 4.7. Cesiones.**

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

**Norma 4.8. Excepciones.**

(1) Se admitirá La posibilidad de adosarse a medianerías cuando estas existan.

(2) No se permiten áticos en esta zona, no obstante se permite aprovechar la cubierta cuando sea tejado, siempre que no supere la pendiente del 40% ni su altura de cumbrera sea mayor de 3 mts., comenzando desde el alero.

(3) En Pago Molino, y dadas las características de la zona, se permite la ejecución de jardines privados con cerca a ambos lados de la calle con un ancho máximo de 2,35 mts. debiendo dejar una anchura de calle de 8 mts. para calzada y aceras como se indica en planos de alineaciones.

**SECCION 5.****ZONA 1E. ENSANCHE CASCO URBANO.****Norma 5.1. Concepto.**

La zona de Ensanche de Casco Urbano clasificada así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende unas zonas colindantes y de las mismas características que el Casco Urbano Antiguo pero fuera de él.

**Norma 5.2. Ordenación.**

La edificación por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter de la zona, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitaciones de altura y profundidad edificable.

Comprende las zonas reflejadas en planos en Avd. de Calvo Sotelo desde zona de bloques de Rocasa hasta Pago Molino en la banda izquierda, Ctra. de Zeneta desde paso a nivel de FF. CC. hasta circunvalación en la banda derecha y parte calle Fuensanta, calle L y calle X.

**Norma 5.3. Condiciones de edificación.**

PARCELA MINIMA.	85 m <sup>2</sup>	(1)
FACHADA MINIMA.	5 m/l	(1)
ALTURA MAXIMA.	3 plantas (10.5 mts.)	

FONDO MAXIMO. No se limita en planta baja, siendo 15 mts. en planta de piso. Cuando la planta baja sea vivienda su fondo máximo será de 15 mts.

CHAFLANES. Será obligatorio un chaflán de 2,5 mts. medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las calles a las que el solar de esquina, estando definidos en planos.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta zona

para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias del edificio.

TRASTEROS. Se permite la ejecución, de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

ALINEACIONES Y RASANTES. Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de las Normas.

**Norma 5.4. Condiciones de uso.**

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

La tabla general de usos de doble entrada será de carácter complementario de los usos admitidos y prohibidos definidos con anterioridad.

**Norma 5.5. Condiciones estéticas.**

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la zona.

**Norma 5.6. Normativa Vigente.**

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

**Norma 5.7. Cesiones.**

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según La Ley del Suelo.

**Norma 5.8. Excepciones.**

(1) Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

**SECCION 6.****ZONA U. CASCO URBANO DE PEDANIAS.****Norma 6.1. Concepto.**

La zona de Casco Urbano de Pedanías clasificada así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias comprende la parte central, generalmente antigua y consolidada de los diversos núcleos urbanos de las pedanías.

### Norma 6.2. Ordenación.

La edificación por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter de la zona, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitaciones de altura y profundidad edificable.

### Norma 6.3. Condiciones de edificación.

PARCELA MINIMA.	85 m <sup>2</sup> .	(1)
FACHADA MINIMA.	5 m/l.	(1)
ALTURA MAXIMA.		(2)
LA BASCA:	2 plantas (7.5 mts.)	
EL MOJON:	2 plantas (7.5 mts.)	
RAIGUERO:	3 plantas (10.5 mts.)	
	(según ancho de calle)	

FONDO MAXIMO. No se limita en planta baja, siendo 15 mts. en planta de piso. Cuando la pl. baja sea vivienda, su fondo máximo será 15 mts.

CHAFLANES. Será obligatorio un chaflán de 2,5 mts. medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las calles a las que el solar de esquina, estando definidos en planos.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias del edificio.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado, según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

ALINEACIONES Y RASANTES. Se fijan en los correspondientes planos 1:1000 de las Normas.(3)

FACHADA A PASOS DE AGUA Y OTRAS SERVIDUMBRES. Se deberán tratar como fachadas a efectos de acabados, los paramentos de edificaciones que den a pasos de agua, acequias, azarbes o cualquier otra servidumbre.

### Norma 6.4. Condiciones de uso.

Admitidos:

- 1) Se admite toda clase de viviendas.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

### Norma 6.5. Condiciones estéticas.

Se tendrán en cuenta las condiciones ambientales de la

zona, respetando el casco urbano más antiguo, en cuanto a sus valores tradicionales e históricos.

### Norma 6.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

### Norma 6.7. Cesiones

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

### Norma 6.8. Excepciones y Varios.

(1) Se podrán autorizar edificaciones sobre parcelas inferiores a los criterios descritos en los solares resultantes de la demolición de edificaciones.

(2) No se permiten áticos en esta zona.

(2) No se permiten ENTREPLANTAS en esta zona.

(3) En la Basca, la línea de edificación de la banda donde se encuentra situada la Iglesia, estará situada a 3.10 mts. de la parte exterior del bordillo actual, pudiendo ejecutarse un jardín con cerca de baja altura hasta 2.10 mts. de distancia del citado bordillo.

## SECCION 7.

### ZONA UA.1/5 TRANSICION DE ENSANCHE. UNIDADES DE ACTUACION 1, 2, 3, 4 y 5.

#### Norma 7.1. Concepto.

La zona de Transición de Ensanche, señalada en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, corresponde a aquellos sectores de suelo urbano previsto para un crecimiento inmediato del casco urbano de Beniel, siendo su desarrollo mediante Unidades de Actuación.

#### Norma 7.2. Ordenación.

La edificación se llevará a cabo según la definición de bloques, viales y zonas de espacios libres representados en planos, siendo el sistema de actuación previsto para su gestión el de COMPENSACION, debiendo en su caso realizarse la reparcelación y obras de urbanización precisas. Se podrá variar la forma en planta del bloque sin variar las alineaciones exteriores mediante Estudio de Detalle.

Comprende las Unidades de Actuación 1, 2, 3, 4 y 5.

#### Norma 7.3. Condiciones de edificación.

PARCELA MINIMA. 100 m<sup>2</sup>.

FACHADA MINIMA. 6 m/l.

**ALTURA MAXIMA.** 4 plantas (13.5 mts.) ver Unidad de Actuación núm.1

**FONDO MAXIMO.** No se limita en planta baja, siendo en planta de pisos el que se define específicamente en la ficha de cada Unidad de Actuación.

Cuando la Planta baja sea vivienda el fondo máximo será también el definido en dicha ficha.

**ENTREPLANTAS.** Se permitirán entreplantas

**SOTANOS Y SEMISOTANOS.** Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias del edificio.

**TRASTEROS.** Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado, según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:500 de las Normas. Los chaflanes en el caso de estar definidos en dichos planos, serán de 3 mts.

#### Norma 7.4. Condiciones de uso.

Admitidos:

- 1) Se permite el uso de vivienda colectiva con acceso común y unifamiliares en fila en viviendas independientes.
- 2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.
- 3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- 4) Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.
- 5) Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

- 1) No se admiten usos industriales.

#### Norma 7.5. Condiciones de higiene.

La disposición y separación de los edificios en esta zona deberá ser tal que, además del cumplimiento de las normas de casco urbano, se cumpla el asoleo durante dos horas como mínimo, comprendidas entre las 10 h. y las 14 h. solares por lo menos en dos de las piezas de cada vivienda, con la posición del sol en el solsticio de invierno.

#### Norma 7.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### Norma 7.7. Cesiones.

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso se harán según la Ley del Suelo.

#### Norma 7.8. Adjudicación de fincas.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes una vez cedidos los viales espacios libres, etc. definidos en planos.

#### Norma 7.9. Edificabilidad.

La totalidad de datos de las unidades de actuación se reflejan en fichas independientes.

##### UNIDAD DE ACTUACION 1.

Superficie total:	25.407,19 m <sup>2</sup>
Zona 1:	13.862,50 m <sup>2</sup>
Zona 2:	11.544,69 m <sup>2</sup>
Espacios libres y otros:	4.243,17 m <sup>2</sup>
Zona 1:	2.184,00 m <sup>2</sup>
Zona 2:	2.059,17 m <sup>2</sup>
Viales:	8.358,23 m <sup>2</sup>
Zona 1:	5.693,23 m <sup>2</sup>
Zona 2:	2.665,00 m <sup>2</sup>
PM:	1.440,00 m <sup>2</sup>
Zona 1:	1.170,00 m <sup>2</sup>
Zona 2:	270,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,9411 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,7821 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta pública:	0,1590 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Se permitirán áticos en la calle Jardín (bloque 5 y parte de bloque 4), así como en bloque 1 y parte de bloque 2 según se refleja en planos.

En planta baja y en los bloques nº 2, 3, 4 y 7 en la fachada a zona PM y ZV central será obligatoria la realización de soportales de 3 mts. de ancho.

(ver ficha de esta Unidad de Actuación)

##### UNIDAD DE ACTUACION. 2.

Superficie total:	25.073,51 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	3.906,05 m <sup>2</sup>
Viales:	9.391,76 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,7126 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,7126 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

##### UNIDAD DE ACTUACION. 3.

Superficie total:	21.932,65 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	4.158,35 m <sup>2</sup>
Viales:	9.172,78 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,4652 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,4652 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

UNIDAD DE ACTUACION. 4.

Superficie total:	11.787,47 m <sup>2</sup>
Espacios libres y otros:	3.524,14 m <sup>2</sup>
Viales:	3.247,44 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,2283 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,2283 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima de edificación:	3 plantas (10.5 mts.)

UNIDAD DE ACTUACION. 5.

Superficie total:	7.566,13 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	1.146,50 m <sup>2</sup>
Viales:	5.022,63 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	0,7544 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta pública:	0,7544 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL

UNIDAD DE ACTUACION N° 1

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	N° Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	1.283,70	4y4+A	5.057,20	44	
2	1.834,80	4y4+A	7.473,60	65	
3	1.622,40	4	6.401,70	55	
4	1.468,47	4y4+A	5.619,00	49	
5	2.503,30	4y4+A	9.943,20	86	
6	958,32	4	3.833,31	33	
7	1.694,80	4	6.691,30	58	
PM	1.440,00	4	4.298,58		
ZV					4.243,17
<b>TOTAL</b>	<b>12.805,79</b>		<b>49.317,89</b>	<b>390</b>	<b>4.243,17</b>

(a)

(c)

(b)

RESUMEN.

Superficie total manzanas	17.048,96 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	8.358,23 m <sup>2</sup>	
Superficie total	25.407,19 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup> .	
Aprovechamiento bruto c/d =	1,9411 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,7821 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto publi. =	0,1590 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

El fondo máximo edificable es de 17 mts.

Las zonas 1 y 2 definidas en la norma 7,9 y en planos correspondientes, son áreas de reparcelación a gestionar entre propietarios y Ayuntamiento.

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 2**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	1.344,00	4	4.926,00	42	
2	1.130,25	4	3.765,00	32	
3	1.559,25	4	5.964,75	51	
4	822,65	4	3.123,54	27	
5	772,50	4	2.959,80	25	
ZV					3.423,50
7	804,00	4	3.057,90	26	
8	1.692,50	4	6.390,50	55	
9	688,29	4	2.519,65	21	
10	337,96	4	1.689,80	14	
11	865,25	4	3.461,00	30	
12	1.759,05	4	5.083,95	44	
ZV					482,55
<b>Total</b>	<b>11.775,70</b>		<b>42.941,89</b>	<b>367</b>	<b>3.906,05</b>

(a)

(c)

(b)

RESUMEN.

Superficie total manzanas	15.681,75 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	9.391,76 m <sup>2</sup>	
	<hr/>	
Superficie total	25.073,51 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c/d =	1,7126 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,7126 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 3**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	724,72	4+A	2.521,60	21	724,72
2	3.139,80	4	8.571,15	74	3.139,80
ZV					698,55
4	576,15	4	2.304,60	20	—
5	2.473,80	4	6.104,28	53	2.473,80
6	1.687,05	4	4.609,47	40	1.687,05
ZV					3.459,80
<b>Total</b>	<b>8.601,52</b>	<b>24.111,10</b>	<b>208</b>	<b>8.025,37</b>	<b>4.158,35</b>

(a)

(c)

(e)

(b)

## RESUMEN.

- En los bloques nº 2, 5 y 6 el fondo máximo edificable es de 14 mts.
- En los bloques nº 1, 2, 5 y 6 la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	12.759,87 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	9.172,78 m <sub>2</sub>	
Superficie total	21.932,65 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales		m <sup>2</sup>
Aprovechamiento bruto c+e/d =	1,4652 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,4652 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
**ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 4**

## USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. Viviend. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Local comer. (m <sup>2</sup> )	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	2.629,33	3	4.690,66	40	2.629,33	
2	2.386,56	3	7.159,68	62	—	
ZV						2.041,40
ZV						1.482,74
<b>Total</b>	<b>5.015,89</b>	<b>3</b>	<b>11.850,34</b>	<b>102</b>	<b>2.629,33</b>	<b>3.524,14</b>
	(a)		(c)		(e)	(b)

## RESUMEN.

- En el bloque nº 1, el fondo máximo edificable es 15 mts.
- En el bloque nº 1, la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	8.540,03 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	3.247,44 m <sup>2</sup>	
Superficie total	11.787,47 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales		m <sup>2</sup>
Aprovechamiento bruto c+e/d =	1,2283 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,2283 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
**ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL**

**UNIDAD DE ACTUACION N° 5**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	N° Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	671,00	4	2.684,00	23	
2	756,00	4	3.024,00	26	
ZV					1.146,50
<b>Total</b>	<b>1.427,00</b>	<b>4</b>	<b>5.708,00</b>	<b>49</b>	<b>1.146,50</b>

(a)

(c)

(b)

RESUMEN.

Superficie total manzanas	2.543,50 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	5.022,63 m <sup>2</sup>	
Superficie total	7.566,13 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup> .	
Aprovechamiento bruto c/d =	0,7544 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv.=	0,7544 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**SECCION 8.**

**ZONA UA-6/13. TRANSICION DE ENSANCHE EN PEDANIAS. UNIDADES DE ACTUACION 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13**

**Norma 8.1. Concepto.**

La zona de Transición de Ensanche en Pedanías señalada en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, corresponde a aquellos sectores de suelo previsto para un aumento inmediato de los cascos urbanos de La Basca, Raiguero y El Mojón, siendo su desarrollo mediante Unidades de Actuación, tanto para uso residencial como industrial.

**Norma 8.2. Ordenación.**

La edificación se llevará a cabo según la definición de bloques, viales y zonas de espacios libres representados en planos, siendo el sistema de actuación previsto para su gestión el de compensación, debiendo en su caso realizarse la reparcelación y obras de urbanización precisas. Se podrá variar la forma en planta del bloque sin variar las alineaciones exteriores mediante Estudio de Detalle.

Comprende las Unidades de Actuación 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, siendo la UA10 de uso industrial y el resto residencial.

**Norma 8.3. Condiciones de edificación.**

PARCELA MINIMA. 70 m<sup>2</sup>  
FACHADA MINIMA. 5 m/l

**ALTURA MAXIMA.**

LA BASCA: 2 plantas (7.5 mts.)  
EL MOJON: 2 plantas (7.5 mts.) (1)  
RAIGUERO: 3 plantas (10.5 mts.)  
según ancho de calle.

(1) en la UA10 la altura máxima será de 9 mts.

**FONDO MAXIMO.** No se limita en planta baja, siendo en planta de pisos el que se define específicamente en la ficha de cada Unidad de Actuación.

Cuando la planta baja sea vivienda el fondo máximo será también el definido en dicha ficha.

**SOTANOS Y SEMISOTANOS.** Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias del edificio.

**TRASTEROS.** Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado, según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:1000 de las Normas. Los chaflanes en el caso de estar definidos en dichos planos, serán de 2,5 mts.

**Norma 8.4. Condiciones de uso.**

Admitidos:

1) Se permite el uso de vivienda colectiva con acceso común y unifamiliares en fila en viviendas independientes.

2) Se admiten los usos comerciales, bancarios y oficinas exclusivamente en planta baja y primera.

3) Se admiten sin limitaciones los usos públicos de equipamiento que estén a cargo de la Administración, o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

4. Se admite el uso de aparcamiento para servicio del propio edificio en planta baja y planta sótano.

5. Se admite el uso de almacenes en planta baja.

Prohibidos:

1) No se admiten usos industriales, exceptuando la UA10 por su específico carácter industrial.

#### Norma 8.5. Condiciones de higiene.

La disposición y separación de los edificios en esta zona deberá ser tal que, además del cumplimiento de las normas de casco urbano, se cumpla el asoleo durante dos horas como mínimo, comprendidas entre las 10 h. y las 14. h. solares por lo menos en dos de las piezas de cada vivienda, con la posición del sol en el solsticio de invierno.

#### Norma 8.6. Normativa Vigente.

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### Norma 8.7. Cesiones.

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

#### Norma 8.8. Adjudicación de Fincas.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes una vez cedidos los viales, espacios libres, etc. definidos en planos.

#### Norma 8.9. Edificabilidad.

La totalidad de datos de las unidades de actuación se reflejan en fichas independientes.

#### UNIDAD DE ACTUACION 6. LA BASCA.

Superficie total:	41.062,65 m <sup>2</sup> .
Espacios libres:	3.444,00 m <sup>2</sup>
Viales:	23.895,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	0,6459 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	0,6459 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	2 plantas (7.50 m/l)

#### UNIDAD DE ACTUACION 7. RAIGUERO.

Superficie total:	15.677,80 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	2.840,44 m <sup>2</sup>
Viales:	5.665,48 m <sup>2</sup>

Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	3 plantas (10.50 m/l)

#### UNIDAD DE ACTUACION 8. RAIGUERO.

Superficie total:	57.873,10 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	5.803,51 m <sup>2</sup>
Equipamiento:	11.153,87 m <sup>2</sup>
Viales:	
Interiores:	15.984,95
Sis. Generales:	8.750,00      24.734,95 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	0,8091 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	0,8091 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad de dotaciones:	2,0000 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	3 plantas (10.50 m/l)

#### UNIDAD DE ACTUACION 9. RAIGUERO.

Superficie total:	8.287,00 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	1.266,50 m <sup>2</sup>
Viales:	3.079,68 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	1,3162 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	1,3162 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	3 plantas (10.50 m/l)

#### UNIDAD DE ACTUACION 10. EL MOJÓN.

Superficie total:	34.988,00 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	5.668,00 m <sup>2</sup>
Viales:	11.222,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta de la Unidad:	1,0000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Industrial
Altura máxima:	2 plantas (9.00 m/l)
Cumplirá la normativa de la Sección 10, zona Industrial Aislada.	

#### UNIDAD DE ACTUACION 12. LA BASCA.

Superficie total:	6.936,62 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	1.050,00 m <sup>2</sup>
Viales:	3.209,37 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la Unidad:	0,7719 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	0,7719 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	2 plantas (7.50 m/l)

#### UNIDAD DE ACTUACION 13. RAIGUERO.

Superficie total:	36.603,62 m <sup>2</sup>
Espacios libres:	3.546,00 m <sup>2</sup>
Viales:	
Interiores:	11.745,05
Sis. generales:	8.750,00      20.495,05 m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de la unidad:	0,8941 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta privada:	0,8941 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso:	Residencial
Altura máxima:	3 plantas (10.50 m/l)

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BASCA**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 6**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	1.914,80	2	3.829,60	33	
2	3.148,80	2	5.837,60	50	
3	1.707,30	2	3.414,60	29	
4	1.599,80	2	3.199,60	27	
5	1.669,80	2	3.339,60	29	
6	1.825,80	2	3.651,60	31	
7	1.128,50	2	2.257,00	19	
8	1.204,50	2	2.409,00	20	
ZV					3.367,00
<b>Total</b>	<b>14.199,30</b>		<b>27.938,60</b>	<b>238</b>	<b>3.367,00</b>

(a)

(c)

(b)

RESUMEN.

Superficie total manzanas	17.566,30 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	23.496,35 m <sup>2</sup>	
Superficie total	41.062,65 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c/d =	0,6803 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	0,6803 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL RAIGUERO**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 7**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. Vivien. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Local comer. (m <sup>2</sup> )	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	1.857,30	3	3.594,60	31	1.857,30	
2	2.414,58	3	4.415,16	38	2.414,58	
3.	2.900,00	3	8.112,00	70	—	
ZV						1.435,54
ZV						1.404,90
<b>Total</b>	<b>7.171,88</b>		<b>16.121,76</b>	<b>139</b>	<b>4.271,88</b>	<b>2.840,44</b>

(a)

(c)

(e)

(b)

RESUMEN.

— En los bloques nº 1, 2 y 3, el fondo máximo edificable es de 17 mts.  
 — En los bloques nº 1 y 2, la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	10.012,32 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	5.665,48 m <sup>2</sup>	
Superficie total	15.677,80 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c+e/d =	1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL RAIGUERO

**UNIDAD DE ACTUACION N° 8**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	N° Plantas	Superf. Edific. Vivien. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Local comer.	Espacios libres (m <sup>2</sup> ) Dotaciones
1	2.038,40	3	4.076,80	35	2.038,40	
2	982,80	3	2.948,40	25	—	
3	1.411,20	3	2.822,40	24	1.411,20	
4	733,32	3	2.199,96	19	—	
5	1.008,00	3	2.016,00	17	1.008,00	
6	558,00	3	1.674,00	14	—	
7	2.828,00	3	4.908,00	42	2.828,00	
8	1.590,75	3	3.181,50	27	1.590,75	
9	2.684,50	3	4.824,50	42	2.684,50	
10	2.346,00	3	4.272,00	37	2.346,00	
ZV						5.803,31
7a						11.153,87
<b>Total</b>	<b>16.180,97</b>		<b>32.923,56</b>	<b>282</b>	<b>13.906,85</b>	<b>16.957,18</b>

(a)

(c)

(e)

(b)

RESUMEN.

— En los bloques n° 7, 9 y 10, el fondo máximo edificable es de 17 mts.

— En los bloques n° 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	33.138,15 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	24.734,95 m <sup>2</sup>	
Superficie total	57.873,10 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie sistemas generales	8.750 m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto dotaciones	2,000 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c+e/d=	0,8091 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	0,8091 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL RAIGUERO

**UNIDAD DE ACTUACION N° 9**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	N° Plantas	Superf. Edific. Vivien. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Local comer. (m <sup>2</sup> )	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	2.990,82	3	5.067,14	44	2.990,82	
2	950,00	3	1.900,00	17	950,00	
ZV						1.266,50
<b>Total</b>	<b>3.940,82</b>	<b>3</b>	<b>6.967,14</b>	<b>61</b>	<b>3.940,82</b>	<b>1.266,50</b>

(a)

(c)

(e)

(b)

## RESUMEN.

- En el bloque nº 1 el fondo máximo edificable es de 15 mts.
- En los bloques nº 1 y 2, la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	5.207,32 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	3.079,68 m <sup>2</sup>	
Superficie total	8.287,00 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c+e/d =	1,3160 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	1,3162 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL MOJON

UNIDAD DE ACTUACION Nº 10

## USO: INDUSTRIAL

Superficie neta de parcelas edificables	18.098,00 m <sup>2</sup>
Superficie para viales	11.222,00 m <sup>2</sup>
Superficie ZV	5.668,00 m <sup>2</sup>
Superficie total unidad de actuación	34.988,00 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento sobre parcela neta	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 plantas (9,00 mts.)

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE LA BASCA

UNIDAD DE ACTUACION Nº 12

## USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1 ZV	2.677,25	2	5.354,50	46	1.050,00
Total	2.677,25		5.354,50	46	1.050,00

(a)

(c)

(b)

## RESUMEN.

Superficie total manzanas	3.727,25 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	3.209,37 m <sup>2</sup>	
Superficie total	6.936,62 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c/d =	0,7719 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	0,7719 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
**ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL RAIGUERO**

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 13**

USO: RESIDENCIAL

Manzana	Superf. Parcelas (m <sup>2</sup> )	Nº Plantas	Superf. Edific. Vivien. (m <sup>2</sup> )	Vivi. Posibles	Local comer. (m <sup>2</sup> )	Espacios libres (m <sup>2</sup> )
1	777,30	3	1.554,60	13	777,30	
2	1.286,55	3	2.303,10	20	1.286,55	
3	882,30	3	1.764,60	15	882,30	
4	1.315,80	3	2.331,60	20	1.315,80	
5	1.459,65	3	2.496,30	21	1.459,65	
6	2.597,55	3	4.341,10	37	2.597,55	
7	4.243,42	3	5.375,84	46	4.243,42	
ZV						1.455,00
ZV						2.091,00
<b>Total</b>	<b>12.562,57</b>		<b>20.167,14</b>	<b>172</b>	<b>12.562,57</b>	<b>3.546,00</b>

(a)

(c)

(e)

(b)

**RESUMEN.**

- En los bloques nº 2, 4, 5, 6 y 7, el fondo máximo edificable es de 12 mts.
- En todos los bloques, la totalidad de la planta baja tendrá uso comercial.

Superficie total manzanas	16.108,57 m <sup>2</sup>	(a+b)
Superficie total viales	20.495,05 m <sup>2</sup>	
Superficie total	36.603,62 m <sup>2</sup>	(d)
Superficie total sist. generales	8.750,00 m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento bruto c+e/d =	0,8941 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
Aprovechamiento neto priv. =	0,8941 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**SECCION 9.**  
**ZONA UI. INDUSTRIAL COMPACTA.**

**Norma 9.1. Concepto.**

La zona industrial Compacta, así clasificada en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende aquellos sectores de suelo urbano en gran parte edificado con construcciones industriales y almacenes con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

**Norma 9.2. Ordenación.**

La edificación por colmatación o sustitución de edificios inadecuados, se hará por manzanas totalmente edificables, integradas por edificios dedicados al uso exclusivo de industria, con las limitaciones que establecen las presentes Normas.

En manzana cerrada con edificación tipo industrial.

Se deberán preveer en la misma parcela los espacios necesarios para aparcamientos propios de la industria.

Se admitirá la posibilidad de retranqueo de fachada siempre y cuando se traten como tal las medianerías que puedan resultar.

**Norma 9.3. Condiciones de edificación.**

PARCELA MINIMA. No se fija.

FACHADA MINIMA. No se fija

ALTURA MAXIMA. Será libre y sujeta a las necesidades de la propia industria.

FONDO MAXIMO. No se fija.

OCUPACION. Se admitirá la total ocupación del solar.

**EDIFICABILIDAD.** No será superior  $4 \text{ m}^3/\text{m}^2$  de parcela neta.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:500 y 1:1000 de las Normas.

#### **Norma 9.4. Condiciones de uso.**

Se admitirán todas las industrias, sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas, cuya peligrosidad se base en la fabricación o manipulación de explosivos y las relacionadas con el empleo de energía nuclear o materiales radiactivos, por encima de los límites que fijan las disposiciones Especiales sobre esta materia. Las restantes industrias clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, deberán adoptar las medidas correctoras para suprimir la causa de su clasificación. Se admitirá como máximo una vivienda por industria, que estará situada fuera de la zona de fabricación, con las medidas correctoras y de seguridad necesarias según la Normativa Vigente.

#### **Norma 9.5. Condiciones de higiene.**

Se deberá cumplir el Decreto de 30/11/61 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. No se permitirá el vertido a la red general de alcantarillado de aceites, grasas, barros, ácidos bases o combustibles líquidos en concentraciones tales que puedan perjudicar la conservación de la red. En tal caso, cada industria deberá prever las medidas correctoras adecuadas, como filtros, cámaras de dilución o neutralización o en tal caso, estaciones depuradoras completas.

No se permitirán sobrepasar un nivel de ruido de 50 decibelios, medido en un eje de la calle o calles contiguas a la industria que se considere.

#### **Norma 9.6. Normativa Vigente.**

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### **Norma 9.7. Cesiones.**

Las cesiones a realizar en esta zona en su caso, se harán según la Ley del Suelo.

### **SECCION 10**

#### **ZONA IA. INDUSTRIAL AISLADA.**

#### **Norma 10.1. Concepto.**

La zona industrial aislada, comprende aquellos sectores de suelo primordialmente apto para urbanizar aunque no excluye el suelo urbano, destinado a recibir construcciones industriales y almacenes totalmente aislados unos de otros.

#### **Norma 10.2. Ordenación.**

Las edificaciones se dispondrán en el centro de cada

parcela, con espacios libres perimetrales continuos entre ellas, que se destinarán a recibir la plantación de arbolado y jardines, con la posibilidad de aprovecharse también para los servicios internos de cada industria en cuanto no requieran edificación y en tanto no se imposibiliten las plantaciones requeridas (por ejemplo, para viales de acceso y servicios para aparcamientos interiores o almacenaje al aire libre). Los aparcamientos de vehículos podrán cubrirse pero no cerrarse.

La edificación será aislada de tipo industrial.

Si existe acuerdo entre dos propietarios de parcelas colindantes, podrán adosarse las naves siempre que mantengan las distancias a terceros y no sobrepasen la ocupación máxima (70%) de cada una de las parcelas individualmente.

La solicitud de licencia de una parte, incluirá una propuesta conjunta suscrita por representantes legales de ambas partes con definición de situación, características y uso de ambas naves, siendo esta vinculante sin límite de tiempo.

Se deberán prever en la misma parcela los espacios necesarios para aparcamientos propios de la industria

#### **Norma 10.3. Condiciones de edificación.**

**PARCELA MINIMA.**  $600 \text{ m}^2$ .

**FACHADA MINIMA.**  $20 \text{ m}^2$

**ALTURA MAXIMA.** 2 plantas (9 mts.) (1)

**FONDO MAXIMO.** No se fija

**OCUPACION.** 70 % máxima

**SEPARACIONES A LINDEROS.** Mínimo 5 mts.

**SEPARACIONES A FACHADA.** Mínimo 6 mts.

**COMPOSICION.** Será libre.

**ALINEACIONES Y RASANTES.** Se fijan en los correspondientes planos 1:500 y 1:1000 de las Normas.

**CHAFLANES.** Será obligatorio un chaflán de 5 mts medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las calles a las que la parcela dé esquina.

**EDIFICABILIDAD.**  $3,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$  sobre parcela bruta.

#### **Norma 10.4. Condiciones de uso.**

Se admitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas, cuya peligrosidad se base en la fabricación o manipulación de explosivos y las relacionadas con el empleo de energía nuclear o materiales radioactivos, por encima de los límites que fijan las disposiciones especiales sobre esta materia. Las restantes industrias clasificadas como molestas insalu-

bres, nocivas y peligrosas, deberán adoptar las medidas correctoras para suprimir las causas de su clasificación.

En P.P. industrial EL RAIGUERO, se limita el uso a los industriales compatibles con el uso agrícola de los terrenos inmediatos.

Se admitirá como máximo una vivienda por industria que estará situada fuera de la zona de fabricación, con las medidas correctoras y de seguridad necesarias vigentes en esta materia, debiendo ser destinadas exclusivamente para vigilantes o empleados.

Se admiten con limitaciones los siguientes usos:

HOSTELERO, si está restringido al servicio cotidiano de la industria y con prohibición de alojamientos .

ASISTENCIAL, si está restringido a dispensarios, con prohibición de internamiento de enfermos.

Se admiten sin limitaciones los restantes usos.

COMERCIAL, ADMINISTRACION, CULTURAL, CULTO Y DEPORTE siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente.

En todo caso, se consideran compatibles los parques y jardines públicos y los equipamientos públicos que resultan del cumplimiento de la Ley, así como todas las instalaciones propias de la zona de servicios urbanos.

#### **Norma 10.5. Condiciones de higiene.**

Se deberá cumplir el Decreto de 30/11/61 sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. No se permitirá el vertido a la red general de alcantarillado de aceites, grasas, barros, ácidos bases o combustibles líquidos en concentraciones tales que puedan perjudicar la conservación de la red.

En tal caso, cada industria deberá prever las medidas correctoras adecuadas, como filtros, cámaras de dilución o neutralización o en tal caso, estaciones depuradoras completas.

No se permitirán sobrepasar un nivel de ruido de 50 decibelios, medido en un eje de la calle o calles contiguas a la industria que se considere.

#### **Norma 10.6. Normativa Vigente.**

Las edificaciones tienen la obligación del cumplimiento de las Normas Vigentes en materia de Instalaciones Telefónicas, Ferroviarias, Supresión de Barreras Arquitectónicas, Hidroeléctricas, Carreteras, etc.

#### **Norma 10.7. Condiciones estéticas.**

La composición será libre. Los edificios industriales que se construyan en esta zona, tendrán aspecto cuidado.

Las parcelas de esta zona podrán cercarse con muros de obra y otros materiales opacos, hasta una altura máxima de 0,80 mts. y el resto hasta los 2 mts. con construcciones ligeras y muy caladas o con setos verdes.

Las franjas perimetrales de las parcelas, deberán ser destinadas a jardín o arbolado.

Se acompañará al proyecto de edificio industrial el detalle gráfico de las plantaciones y arbolado, con expresión de su número, especie, altura y situación dentro de la parcela.

Dichas plantaciones deberán quedar terminadas al mismo tiempo que las construcciones y mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.

#### **Norma 10.8. Fincas indivisibles.**

El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

#### **Norma 10.9. Excepciones.**

(1) En general, podrán autorizarse sobre la altura máxima, aquellas instalaciones descubiertas indispensables para el funcionamiento de la actividad.

### **SECCION 11. ZONA 7A. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.**

#### **Norma 11.1. Concepto**

La zona de Equipamientos Colectivos, clasificada así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende los terrenos situados en suelo urbano y urbanizable, íntegramente destinados a usos públicos o privados colectivos. No comprenden de los denominados equipamientos terciarios, o sea, los que tienen marcado signo comercial, como son, tiendas, oficinas, bancos, hoteles, grandes almacenes, cines, teatros de propiedad privada.

#### **Norma 11.2. Condiciones de edificación.**

La normativa de aplicación en esta zona, será aquella de la zona donde esté integrada. En el caso de ubicarse entre dos zonas, cabría la opción de poder elegir entre ambas las condiciones de edificación.

#### **Norma 11.3. Fincas indivisibles.**

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

#### **Norma 11.4. Equipamiento colectivo privado.**

La piscina existente junto a Avd. del Reino tendrá e carácter de equipamiento colectivo privado.

## SECCION 12. ZONA 7B. SERVICIOS URBANOS.

### Norma 12.1. Concepto.

Se define así el suelo destinado a albergar instalaciones generales de utilidad pública.

### Norma 12.2. Ordenación.

La ordenación se establecerá en el proyecto específico.

### Norma 12.3. Condiciones de Edificación.

Las edificaciones se ajustarán a la normativa específica en cada caso y en aquellas que así lo requiriesen a la Normativa del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

ALTURA MAXIMA. 2 plantas (9 mts.)

OCUPACION. 75 % de la parcela neta.

SEPARACIONES A LINDEROS. 3 mts.

VALLADOS. En línea definida en planos

EXCEPCIONES. Las instalaciones de servicios ya construidas en el momento de aprobación definitiva de dichas Normas, se considerarán dentro de ordenación aunque incumplan esta Normativa.

### Norma 12.4. Usos autorizados.

Se consideran usos autorizados los siguientes:

- Estaciones depuradoras de aguas residuales o Potables.
- Depósitos de distribución de agua o energía.
- Centrales y transformadores de energía eléctrica.
- Vertederos y Estaciones de tratamiento de basuras.
- Parques de vehículos de servicio público.
- Cuarteles (bomberos y seguridad.)
- Mercados centrales mayoristas.
- Cementerio.
- Matadero.

## SECCION 13. ZONA ZV. ESPACIOS LIBRES: PARQUES Y JÁRDINES PUBLICOS.

### Norma 13.1. Concepto.

La zona de Parques y Jardines Públicos, clasificada así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende aquellos sectores destinados a espacios libres públicos, situados en suelo urbano o urbanizable, con proporción grande de vegetación y que están dedicados a la cultura, recreo y esparcimiento de los ciudadanos y al mantenimiento de la calidad ambiental de la vida urbana.

## Norma 13.2. Ordenación.

En esta zona quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter.

Se podrán permitir no obstante las construcciones destinadas a servicios del parque y sus usuarios (como pueden ser, casetas de herramientas de jardinería, sanitarios, bares, restaurantes, cabinas telefónicas) y a los usos culturales, deportivos o recreativos si tienen acceso público gratuito.

### Norma 13.3. Condiciones de edificación.

Los volúmenes proyectados y situación de los mismos de acuerdo con su ordenación y proyecto de urbanización subsiguiente no sobrepasarán el 0,30 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de la superficie del parque o jardín, con una altura máxima de 10 mts.

Esta ordenanza se entenderá encaminada además a la conservación de árboles, arbustos y al incremento de la población arbórea en general así como a la creación y conservación de los mantos de vegetación de las zonas urbanas.

### Norma 13.4. Parques y Jardines Públicos.

A los efectos de asignación a la infraestructura urbana, se consideran como Sistemas Generales, los Parques Públicos que estarán caracterizados por tener una extensión superficial neta superior o igual a 10.000 m<sup>2</sup>.

Serán Jardines Públicos, con función de sistemas locales urbanos los espacios libres públicos, comprendidos en esta zona ZV y con superficies menores a 10.000 m<sup>2</sup>.

### Norma 13.5. Obras de Urbanización.

En la construcción de Parques y Jardines Públicos se procurará la inclusión de plantas autóctonas de la zona, introduciendo zonas de paseo y juegos.

Se completará con un estudio de conservación de la jardinería mediante riegos adecuados así como, limpieza de los espacios pavimentados y otros.

Para la ejecución de dichas obras será necesaria la presentación de un proyecto completo de obras en donde se especifiquen y describan todas y cada una de las unidades de obra a realizar, presentando un estado de mediciones y presupuesto así como cuadro de precios descompuestos.

### Norma 13.6. Sistema de Gestión.

Cuando los Parques y Jardines Públicos estén incluidos en sectores sobre los que deba de llevarse a cabo un Plan Parcial de Ordenación o Estudio de Detalle, se adquirirán por el sistema de actuación de compensación o en su defecto por alguno de los distintos supuestos de La Ley.

## SECCION 14. ZONA ZP. ESPACIOS DE PROTECCION.

### Norma 14.1.

La zona ZP. de Protección de Cauces y Comunicaciones, señalada en los planos de las presentes Normas Subsidiarias o bien en el campo de aplicación de estas Normas, establece las siguientes zonas de protección:

Zona de protección de ríos, ramblas, torrentes, cauces de riego y avenamiento.

Zonas de protección de ferrocarriles.

Zonas de protección de carreteras y caminos.

Zonas de protección de líneas de alta tensión aéreas.

Zonas de protección de conducciones subterráneas primarias.

Protección del Medio Ambiente.

Protección de los Espacios Naturales, del Paisaje y sus ecosistemas.

### Norma 14.2. Protección de cauces.

1. Cauce actual del Río Segura Se confirma una zona de protección de 100 m. de ancho a cada lado de la arista superior del cauce actual del río, en la que no se permite ningún tipo de construcciones en virtud del Decreto del M.O.P nº 2.508 de 1975.

2. Cauce rectificado del Río Segura. Se establece una zona de protección, entre el río, La Basca y Beniel, cuantificada como N.U. con la disposición que se marca en los planos, en la que no se permite, ningún tipo de construcción en tanto, no sea construido el nuevo cauce rectificado y el consiguiente encauzamiento del río, a partir de cuyo momento, la zona de protección será de 3 m., como define el art. 39 de la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879 y Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces de 14 de noviembre de 1958.

3. Cauces de ramblas y torrentes. Se establece una zona de protección de 3 m. de ancho a ambos lados de la arista superior del cauce de la rambla o torrente, en cuya zona no se permite ningún tipo de construcción.

4. Cauces de riego y avenamiento. Rigen las protecciones y servidumbres habituales en esta clase de cauces.

### Norma 14.3. Protección de Ferrocarriles.

En los planos de las presentes Normas Subsidiarias, se establece una zona de protección de 20 m. de ancho a ambos lados del eje del trazado a la vía férrea en la que no se permiten ningún tipo de construcciones.

Las construcciones de toda clase, obras de urbanización,

movimiento de tierras, plantaciones etc. que se proyecte realizar a menos de 20 m. a cada lado de las vías férreas, estarán sujetas a la Ley 23 de noviembre de 1877 y Ley de 30 julio de 1987 Transportes Terrestres.

En una zona de 3 m. a uno y otro lado del ferrocarril, sólo se podrán construir muros o paredes de cerca, pero no, fachadas que tengan aberturas o salidas sobre el camino.

Las distancias, se contarán desde la línea inferior de los taludes del terraplén de los ferrocarriles, desde la superior de los desmontes y desde el borde exterior de las cunetas. A falta de ésta se contarán desde una línea trazada a metro y medio del carril exterior de la vía.

### Norma 14.4. Protección de Carreteras y Caminos.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles que se pretendan ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes con ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y Reglamento de 8 de febrero de 1977 Precisarán previa a la obtención de la Licencia de Obras, la autorización o informe de la Jefatura Provincial de Carreteras y cuando así, lo exija la legislación en vigor. Se establece una zona de protección de carreteras a las tres principales de Circunvalación de Beniel, Beniel, El Raiguero y El Raiguero El Mojón.

Comprendiendo la zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección, medida desde la arista exterior de la explanación, en donde se incluyen el arcén, la cuneta o berma, y el talud de desmonte o terraplén, o sea, desde donde comienza el terreno natural. La zona de dominio público será de 3 m. y llegará hasta los 8 m. incluido con la zona de servidumbre.

Se prevé una calzada de 12 mts de ancho.

Debiendo cumplir la Ley de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987.

### Norma 14.5. Protección de Líneas Eléctricas Alta Tensión.

Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc. que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, a la Ley de 18 de marzo de 1966 y al Decreto de 20 de noviembre de 1968, a la Ley de 18 de marzo de 1966 y al Decreto de 20 de octubre de 1966.

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre.

En todo caso queda prohibida, la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones industriales en la

proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la que se establece en el Reglamento.

Bosques, árboles y masas de arbolado:  
1,5 + U/150 m. con un mínimo de 2 m.

Edificios o construcciones:

Sobre puntos accesibles a las personas:

3,3+ U/100 m. con un mínimo de 5 m.

Sobre puntos no accesibles a las personas:

3,3 + U/150 m. como mínimo de 4 m.

U: tensión compuesta en kw.

En las líneas aéreas, se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más desfavorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles edificios o instalaciones industriales de que se trate.

#### **Norma 14.6. Protección de Conducciones Subterráneas.**

Para las conducciones subterráneas primarias que existan y para aquellas que en su día establezca el Ayuntamiento, correspondientes a acueducto, gaseoducto, colector, líneas de A.T. y cualquier otra similar, se establece una zona de protección de 4 m. de ancho a ambos lados de la arista exterior de la conducción, en cuya zona no está permitido ningún tipo de construcción.

En las zonas urbanas el ancho de protección quedará condicionado a las limitaciones de las alineaciones que se definan.

#### **Norma 14.7. Protección del Medio Ambiente.**

La protección del medio ambiente quedará regulada por la legislación en vigor, en las distintas materias, sin perjuicio de la normativa específica que a continuación se establece:

a) Vertidos industriales y de poblaciones, estaciones depuradoras y fosas sépticas.

Las actividades a que se refiere el apartado anterior, deberán estar dotadas de dispositivos de depuración mecánicos, químicos o físico-químicos, que eliminen los elementos nocivos, que puedan ser perjudiciales para la riqueza piscícola, pecuaria-agrícola, forestal o para las poblaciones.

La instalación de actividades insalubres o nocivas que por su emplazamiento o vertido de aguas residuales, suponga un riesgo de contaminación o alteración de las condiciones, de potabilidad de las aguas destinadas al abastecimiento público o privado, no se autorizará si no se cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces de 14 de noviembre de 1958.

Las condiciones mínimas técnicas, exigibles al proyecto, y ejecución de instalaciones depuradoras de aguas residuales, así como, de instalaciones de vertidos, al mar, de dichas aguas o de los afluentes procedentes, de las propias instalaciones depuradoras, están, contempladas por la Resolución de 23 de abril de 1968 Normas Provisionales, para el proyec-

to y ejecución de instalaciones depuradoras o de vertido de aguas residuales al mar en las costas españolas.

Quedará absolutamente prohibido, el vertido, de aguas residuales a pozos negros, autorizándose excepcionalmente el vertido a fosas sépticas individuales en edificaciones aisladas de los núcleos urbanos.

b) Industrias peligrosas e insalubres.

Las industrias o instalaciones, que se consideren peligrosas o insalubres, solo deberán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 m. como mínimo a contar del núcleo de población más próximo y deberán cumplir las condiciones urbanísticas previstas en la clase de suelo sobre la que se asienten. Se considera para el establecimiento de la distancia mínima las condiciones climáticas, topográficas y ecológicas.

Todos los locales en donde se ejerzan actividades calificadas como peligrosas, deberán tener bien ostensibles, por medios visuales y gráficos, los avisos de precaución pertinentes.

#### **Norma 14.8. Protección de los espacios naturales del paisaje y sus ecosistemas.**

Son parques naturales aquellas áreas que en razón de sus cualificados, valores naturales se declaren como tal, con el fin de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza.

Por las Corporaciones Municipales y demás organismos competentes, se denegará licencia a todo proyecto o actuación que tienda a la destrucción o deterioro del paisaje o su ambientación dentro de la naturaleza.

Todo planeamiento, proyecto o actuación (trazado de infraestructura explotaciones mineras o forestales, industriales, invernaderos y edificaciones) que conlleve alteraciones en el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios importantes en los ecosistemas, precisará en la memoria descriptiva, un estudio suficientemente justificado, del impacto ambiental que producirá la actuación solicitada.

En el contenido de las presentes Normas Subsidiarias Municipales, se incluye el desarrollo del art. 73, de la Ley del Suelo, aplicado al municipio en los siguientes contenidos mínimos. Las construcciones se adaptarán al ambiente paisajístico municipal teniendo en cuenta el tipo de edificaciones que se generarán a lo largo de los tiempos en la huerta.

Se señala como entorno y recinto histórico-artístico a los Mojones de Beniél.

Por la pequeña extensión del Municipio no se señalan lugares de paisaje abierto y natural, perspectivas de conjuntos urbanos histórico-artísticos, caminos de trayectos pintorescos o cualquier otra circunstancia que deba ser considerada a hora de fijar condiciones a tener en cuenta, en las construcciones, pero si se hace mención a la voluntad de todos de respetar en lo posible la huerta de Beniél.

En los trazados de infraestructura, los movimientos de tierras, excavaciones, explanaciones etc., que se realicen con objeto de llevar a cabo proyectos de saneamiento, abastecimiento, electrificación, carreteras, etc., incluirán, en el proyecto, la restitución del terreno a su estado natural.

Los basureros y estercoleros, se situarán en lugares ocultos, de vistas y en donde los vientos dominantes, no puedan llevar olores a núcleos habitados o vías de circulación rodada o peatonal a estos efectos, se rodearán de pantallas arbóreas.

Se procurará en todo caso que las basuras, sean sometidas a procesos de tratamientos adecuados.

Se recomienda no obstante, las instalaciones tendentes al reciclaje y reutilización de residuos previo, proyecto técnico competente.

En los cementerios de coches se tendrá en cuenta, en su localización, la influencia que puedan tener sobre el paisaje. Se exigirán unas condiciones higiénicas mínimas y se rodearán de pantallas protectoras de arbolado, y no serán visibles desde las vías de acceso a los núcleos. Análogos condicionantes afectarán a almacenes de carbón, chatarrería, o cualquier otra instalación análoga.

**SECCION 15.**

**ZONA U.Z. PLAN PARCIAL RESIDENCIAL P.P.R. 1/4**

**Norma 15.1. Concepto.**

La zona UZ-P. P.R. clasificada así en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende aquellos sectores de Suelo Apto para Urbanizar previstos para la futura ampliación del suelo residencial.

**Norma 15.2. Ordenación.**

Si bien, las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación Urbanística de Beniel, a partir de su vigencia, serán aplicables y obligatorias en todo el término Municipal, en los sectores de estas zonas se sujetarán al régimen correspondiente del Plan Parcial, aunque con sujeción a las presentes Normas Subsidiarias en todo lo que en él no quedase ordenado.

Los Planes Parciales previstos son los siguientes:

*Núm. 1. Plan Parcial "El Río"*

Situado al Este de Beniel, entre el casco urbano y el límite con la provincia de Alicante, el río Segura y la Avenida del Reino.

Se prevé una edificación de altura con una densidad de 68 viviendas por Hectárea.

*Núm. 2. Plan Parcial "El Puente"*

Situado al Oeste del núcleo urbano de Beniel, entre El

Río Segura y la c/ Calvo Sotelo, el Colegio Mixto de E.G.B. Azalea y la U.A.2. En su interior, se encuentra el puente sobre el río que une la población con el Raal y Santomera.

En él se regulan los trazados de las calles perimetrales, con respecto al Colegio Azalea y a la Mota, así como con la Carretera con Santomera, su puente sobre el río y la zona de protección, así como la unión de ésta con el casco urbano de Beniel.

Se prevé una edificación de altura con una densidad de 75 viviendas por hectárea.

*Núm. 3. Plan Parcial "Los Mojones"*

Situado al Este de Beniel, se encuentra delimitado por el linde con el término municipal de Orihuela, la vía de ferrocarril, la nueva vía de apertura de circunvalación del núcleo urbano y el puente sobre el ferrocarril, y las traseras de las casas de la Avenida del Reino.

Se prevé una edificación de altura con una densidad de 50 viviendas por hectárea.

*Núm. 4. Plan Parcial "La Estación"*

Situado al Suroeste de Beniel, en las proximidades de la Estación de ferrocarril y colindante con el anterior y la U.A.1.

Se prevé una edificación en altura con una densidad de 50 viviendas por hectárea.

**Norma 15.3. Condiciones de Volumen.**

En las Disposiciones Generales se especifican las condiciones a que deben someterse los P.P. así como el aprovechamiento medio de cada uno de ellos.

Los P.P. quedarán sujetos a la normativa de la zona 1B, no pudiendo ejecutarse áticos.

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL**

**PLAN PARCIAL NUMERO 1  
"EL RIO"**

**USO: RESIDENCIAL**

Superficie equipamiento docente	14.000,00 m <sup>2</sup>
Superficie resto	30.467,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	44.467,00 m <sup>2</sup>
Número máximo de viviendas por hectárea	68
Número máximo de viviendas	300
Altura máxima	4 Plantas (13,50 mts.)
Edificabilidad sobre parcela bruta	0,79 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad para equipamiento docente independiente de la edificabilidad general	0,66 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL

**PLAN PARCIAL NUMERO 2**  
**"EL PUENTE"**

USO: RESIDENCIAL

Superficie del sector 1	23.062,00 m <sup>2</sup>
Superficie del sector 2	44.168,00 m <sup>2</sup>
Zona edifi. del sector 3 (discont.)	2.565,30 m <sup>2</sup>
Viales	2.150,00 m <sup>2</sup>
Zona ZV en el sector 3	11.415,95 m <sup>2</sup>
Superficie del sector 3	16.131,25 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	83.361,25 m <sup>2</sup>

Número máximo de viviendas por hectárea	75
Número máximo de viviendas	620
Altura máxima en P.P.	4 Plantas (13,50 mts.)
Altura máxima en sector 3 discont.	3 Plantas (10,50 mts.)
Edificabilidad sobre parcela bruta	0,82 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Sistemas generales no incluidos en el plan parcial, con una superficie de 6.390,00 m<sup>2</sup>.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL

**PLAN PARCIAL NUMERO 3**  
**"LOS MOJONES"**

USO: RESIDENCIAL

Superficie sistemas generales	2.744,00 m <sup>2</sup>
Superficie resto	37.912,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	40.656,00 m <sup>2</sup>

Número máximo de viviendas por hectárea	50
Número máximo de viviendas	200
Altura máxima	4 Plantas (13,50 mts)
Edificabilidad sobre parcela bruta	0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL

**PLAN PARCIAL NUMERO 4**  
**"LA ESTACION"**

USO: RESIDENCIAL

Superficie sistemas generales	2.744,00 m <sup>2</sup>
Superficie resto	25.767,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	28.420,00 m <sup>2</sup>

Número máximo de viviendas por hectárea	50
Número máximo de viviendas	140
Altura máxima	4 Plantas (13,50 mts)
Edificabilidad sobre parcela bruta	0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

**SECCION 16.**  
**ZONA U.Z. PLAN PARCIAL INDUSTRIAL. P.P.I. 1/6.**

**Norma 16.1. Concepto.**

La zona U.Z.-P.P.I. clasificada así en los plenos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende aquellos sectores sobre los que existe una demanda para el establecimiento de industrias, clasificándose entonces como suelo Apto para Urbanizar.

**Norma 16.2. Ordenación.**

Si bien las presentes Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación Urbanística de Beniel, a partir de su vigencia, serán aplicables y obligatorias en todo el término municipal. En los sectores de esta zona se sujetarán al régimen correspondiente definido en el Plan Parcial, aunque, con sujeción a las presentes N.S. en todo lo que en dicho plan no quedase ordenado.

El aprovechamiento sobre parcela bruta será de 3,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

Los Planes Parciales previstos son los siguientes:

*Núm. 1. Plan Parcial Industrial "Pago Molino"*

Situado entre dicho barrio residencial y el ferrocarril, a espaldas de la zona industrial a la que servirá de ampliación, y al Oeste de Beniel.

*Núm. 2. Plan Parcial Industrial "El Parque"*

Situado entre el ferrocarril y la nueva carretera de circunvalación Sur, la depuradora y la UA4.

*Núm. 3. Plan Parcial Industrial "Circunvalación"*

Situado al Sur del núcleo urbano de Beniel, entre el ferrocarril y los Pujantes, la carretera de Beniel a El Raiguero, y el puente nuevo sobre la vía de ferrocarril de la circunvalación de Beniel.

*Núm. 4. Plan Parcial Industrial "La Basca"*

Situado entre esta población y Beniel, entre la circunvalación y la C/ Calvo Sotelo en las proximidades y colindando con industrias Manzano.

*Núm. 5. Plan Parcial Industrial "El Raiguero"*

Situado al Norte de dicha población, junto a la zona industrial actualmente consolidada.

*Núm. 6. Plan Parcial Industrial "El Mojón"*

Situado al Oeste de dicha pedanía, estando limitado por la Ctra. Mojón Zeneta y por la UA10 por el Norte con el término de Orihuela por el Este, y con resto del término de Beniel por el Oeste.

**Norma 16.3. Condiciones de Volumen.**

Las condiciones de edificación de cada uno de los P.P. mencionados se ajustarán a la normativa de la sección 10 Zona IA Industrial Aislada.

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL.

**PLAN PARCIAL NUMERO 1.**  
**"PAGO MOLINO"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	36.200,00 m <sup>2</sup>
Superficie sistemas generales	0,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	36.200,00 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL.

**PLAN PARCIAL NUMERO 2.**  
**"EL PARQUE"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	34.950,00 m <sup>2</sup>
Superficie sistemas generales	23.040,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	57.990,00 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE BENIEL.

**PLAN PARCIAL NUMERO 3.**  
**"CIRCUNVALACION"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	41.576,00 m <sup>2</sup>
Superficie-sistemas generales	19.184,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	60.760,00 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DE LA BASCA.

**PLAN PARCIAL NUMERO 4**  
**"LA BASCA"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	49.977,75 m <sup>2</sup>
Superficie sistemas generales	14.895,00 m <sup>2</sup>

Superficie total del plan parcial	64.872,75 m <sup>2</sup>
-----------------------------------	--------------------------

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL RAIGUERO.

**PLAN PARCIAL NUMERO 5**  
**"EL RAIGUERO"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	165.000,00 m <sup>2</sup>
Superficie sistemas generales	0,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	165.000,00 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

CONDICIONES:

Los usos industriales deberán ser compatibles con el uso agrícola.

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BENIEL**  
ZONA DE APLICACION: NUCLEO DEL MOJON.

**PLAN PARCIAL NUMERO 6**  
**"EL MOJON"**

USO: INDUSTRIAL

Superficie del plan parcial	479.175,00 m <sup>2</sup>
Superficie sistemas generales	0,00 m <sup>2</sup>
Superficie total del plan parcial	479.175,00 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento sobre parcela bruta	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 Plantas (9,00 mts.)

**SECCION 17.**  
**ZONA N.U. NO URBANIZABLE.**

**Norma 17.1. Concepto.**

La Zona N.U. No Urbanizable, así calificada en los planos de las presentes Normas Subsidiarias, comprende los terrenos no urbanizables de cultivo intensivo normalmente de regadío, por aguas superficiales, situados en la huerta de Beniel y que deben ser objeto de protección especial, no sólo por razones agrarias sino también por razones paisajísticas y para encauzar la edificación de viviendas unifamiliares y almacenes que actualmente soporta.

**Norma 17.2. Ordenación y usos tolerados.**

1. Los sectores pertenecientes a esta zona, estarán vinculados a la conservación de sus actuales características agrícolas y paisajísticas y por tanto, son objeto de una especial protección a los efectos del art. 86 de la Ley del Suelo y no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transfor-

mación de sus aspectos paisajísticos y destino agrario o lesionen el valor específico ambiental que se quiere proteger dentro del total territorio municipal de Beniel.

2. En desarrollo del art. 86 en relación con el art. 85 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley del Suelo, no se consideran que lesionen los valores específicos, que se quieren proteger, las siguientes construcciones, las cuales, quedan sin embargo sujetas a específicas limitaciones:

a) Las construcciones destinadas a EXPLOTACIONES AGRICOLAS que guarden relación con la naturaleza de la finca y se sujeten en su caso a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, no obstante, cumplirán con la normativa propia de esta zona, en cuanto a edificabilidad y altura.

b) Las construcciones e instalaciones que debieran ejecutarse vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, se ajustarán a la normativa señalada en la zona ZP de estas Normas Subsidiarias.

c) Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se ajustarán a las Normas de esta ZONA, a excepción de aquellas que sean promovidas por organismos públicos que dispondrán de una edificabilidad de 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> sin límite de ocupación aunque sí de separación a linderos, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

Para poder autorizar construcciones, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, es preciso que concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1) La edificación o instalación que se pretenda ha de ser de tal naturaleza, que exija necesaria su ubicación en medio rural, deberá ser siempre suficientemente razonado dicho extremo por los peticionarios.

2) Deberá justificarse así mismo la existencia de utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, que se pretende realizar, así como que no da lugar a la formación de núcleo de población.

3) El expediente deberá seguir el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

d) Se permitirán vallados de los terrenos agrícolas en las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los cauces actuales y las distancias a los ejes de los mismos, para paso de riego y mondas, tal como establece por lo menos, la costumbre y la Ley de Aguas.

2. Serán de carácter provisional y diáfanos, llegando como máximo las paredes ciegas a 30 cms. del suelo.

3. Cuando linden con caminos de paso, la línea de vallado estará como mínimo a 3,50 mts. del eje del mismo y en toda la fachada.

4. Su altura no sobrepasará en ningún caso los 2,50 mts.

5. No se permitirán bajo ningún concepto los alambres de espino o alambrada punzantes y peligrosas.

e) No se permitirán en la huerta tradicional la colocación de invernaderos de ningún tipo.

f) Los edificios aislados, destinados a vivienda unifamiliar sin posibilidad de formar núcleos de población se ajustarán al pleno cumplimiento de las Normas de esta Zona. Se entenderá que cualquier edificación que contravenga a la formación de núcleo de población.

3. Sobre suelo no urbanizable y en función de su genuino carácter que debe protegerse, se consideran excluidos los siguientes usos:

a) Los usos residenciales de viviendas agrupadas en bloque plurifamiliar con elementos comunes.

b) Las viviendas unifamiliares que puedan generar núcleo de población.

Se define como núcleo de población cuando en un conjunto de edificaciones se den simultáneamente las circunstancias siguientes:

— Que la disposición de las edificaciones, linderos o cerramientos sea tal que formen calles, plazas u otras vías y exista interdependencia de algún servicio urbano.

— Que la distancia de una edificación a la inmediata sea menor o igual a 50 mts., a excepción de las edificaciones alineadas en caminos de huerta.

— Que la finca sobre la que se realice la edificación tenga una superficie inferior a 5.000 m<sup>2</sup>.

c) Cualquier clase de uso industrial.

### Norma 17.3. Régimen de ordenación.

Se distinguen a efectos de la presente normativa dos regímenes de edificación tolerada:

A) Alineada con frente a los caminos edificables definidos en planos a escala 1:5.000 y que son:

- 1 Vereda del Reino
- 2 Brazal de Pollos
- 3 Brazal de Alamos
- 4 Brazal Nuevo
- 5 Brazal de la Raja
- 6 Camino de la Estación (parte final)
- 7 Vereda de la Basca
- 8 Brazal de la Cruz
- 9 Carril de los Calasparreños
- 10 Ctra. Beniel-Raiguero
- 11 Ctra. Mojón-Raiguero

B) Diseminada en otras situaciones.

**Norma 17.4. A) Edificación alineada.**

Se admite la edificación no urbana a lo largo de los caminos que se han citado anteriormente de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Sólo podrá edificarse una construcción por cada parcela agrícola que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

(En caminos definidos con los números siguientes:)

	Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6	Núm. 7, 8, 9	Núm. 10, 11
PARCELA MINIMA.	500 m <sup>2</sup>	800 m <sup>2</sup>	1.118 m <sup>2</sup>
FACHADA MINIMA.	20 m/l	25 m/l	33 m/l
FONDO MINIMO.	25 m/l	32 m/l	35 m/l
ALTURA MAXIMA.	7 m/l	7 m/l	7 m/l
NUM. MAX. PLÁNTAS.	2	2	2
OCUPACION MAX.	20%	20%	20%
EDIFIC. MAXIMA (1)	300 m <sup>2</sup>	300 m <sup>2</sup>	300 m <sup>2</sup>
FONDO MAXIMO ZONA. 35 MTS. DESDE BORDE CAMINO.			
DISTANCIA A FACH.(2)	7 m/l	7 m/l	7 m/l
DISTANCIA A LINDEROS.	5 m/l	5 m/l	5 m/l

USOS PERMITIDOS. Almacenes agrícolas. Servicios auxiliares de carreteras. Viviendas unifamiliares aisladas y demás usos autorizados Ley del Suelo.

USOS PROHIBIDOS. Industrias.

TIPO DE EDIFICACION. Aislada.

SOTANOS Y SEMISOTANOS. Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta cubierta y bajo la pendiente del tejado, según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

(1) La superficie máxima construida cualquiera que sea su uso y destino e incluyendo la ejecutada bajo rasante, no podrá superar los 300 m<sup>2</sup> ni el 20% de ocupación.

(2) Partiendo del borde del Camino, la primera franja de 3 mts. de ancho por toda la longitud de la parcela será de cesión obligatoria y a partir de ahí, podrá realizarse el vallado de la parcela. La segunda franja de 4 mts. de ancho será de dominio y uso privado pero estará afectada por la prohibición de no edificar en ella. Del modo indicado, la construc-

ción o cualquier elemento constructivo a excepción del alero se situará a 7 m/l. del borde exterior del camino.

Las construcciones en las parcelas situadas en las Ctra. de Beniel - El Raiguero y la Carretera El Mojón - El Raiguero, se ajustarán a la línea marcada por la dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia en base a la Ley General de Carreteras vigente.

Las edificaciones en los tramos próximos al FF.CC. se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas del Sistema Ferroviario.

**EXCEPCIONES.**

1) Cuando existan linderas casas entre medianerías y queden espacios entre ellas menores de 40 mts. de longitud de fachada, se podrán llenar análogamente dichos espacios. El fondo máximo edificable total en este caso será de 15 metros en las dos plantas máximas admisibles. En este caso, se entiende que la parcela podrá ser inferior a 500 m<sup>2</sup>.

2) Cuando de acuerdo con las condiciones anteriores queden afectadas edificaciones existentes alineadas en longitud igual o superior a 100 mts. con menos de un 30% de discontinuidad, se entenderá que su alineación es la que se habrá de respetar.

3) En aquellos caminos edificables definidos con anterioridad que en el momento de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias que encuentren con aceras realizadas, podrán vallarse a partir de la cara interior de la misma, definiéndose la línea de edificación a 7 m/l del bordillo exterior de la acera.

4) En el régimen general de esta zona, se aceptará una parcela inferior a 800 y 1.118 m<sup>2</sup> y nunca inferior a 500 m<sup>2</sup> cuando la segregación se haya realizado en escritura pública con anterioridad a la fecha de publicación de la aprobación definitiva de las NN.SS. el 15 de mayo de 1990.

**Norma 17.5. B) Diseminada.**

Cualquier otra situación que no sea la contemplada por la Norma anterior, la edificación en esta zona vendrá restringida de acuerdo con las siguientes condiciones:

Uso	Vivienda Unifamiliar	Almacenes Agrícolas
PARCELA MINIMA.	5.000 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>
FACHADA MINIMA.	No se limita.	
FONDO MINIMO.	No se limita.	
ALTURA MAXIMA.	2 Plantas (7 m/l)	
OCUPACION MAX.	5%	5%
DISTANCIA A LINDEROS.	5 m/l	5 m/l

DISTANCIA A CAMINO.10,50 m/l 10.50 m/l b) ARE-2

SOTANOS Y SEMISOT. Se permiten en esta zona para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones propias de la edificación.

Avd. Calvo Sotelo, comprendiendo desde la ARE-1 hasta la Unidad de Actuación 3, completándose con una franja a ambos lados de la Avd. de 20 mts. de fondo.

TRASTEROS. Se permite la ejecución de TRASTEROS en planta de cubierta y bajo la pendiente del tejado, según condiciones que se especifican en las Ordenanzas.

c) ARE-3

Avd. del Reino, comprendiendo desde Los Mojones del reino hasta la zona 1A1, completándose con una franja a ambos lados de la Avd. de 20 mts. de fondo.

La zona delimitada por el Río Segura, La Basca y el núcleo urbano de Beniel, se fija como terreno de reserva para el nuevo encauzamiento del río por lo tanto, queda como zona de protección especial, denegándose, todo tipo de licencias, hasta que se resuelvan en su día las rectificaciones del cauce mencionado.

d) ARE-4

Calle jardín, comprendiendo desde la Avd. de la Estación hasta las zonas 1A1 y 1A2, completándose con una franja a ambos lados de dicha calle de 17 mts. de fondo.

En el caso de definición real del nuevo cauce del río Segura, quedará como zona de protección exclusivamente la zona que según las Normativas vigentes en esta materia le sea de aplicación, liberando el resto, que quedará como zona No Urbanizable.

e) ARE-5

Calle Nicolás de las Peñas, comprendiendo desde la ARE-2 hasta el P.P.R. El Puente (discontinuo), completándose con una franja a ambos lados de dicha calle de 17 mts. de fondo.

**SECCION 18. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.**

Con carácter general, las alturas máximas permitidas en el Término Municipal de Beniel se regirán por el siguiente cuadro en función del ancho de la calle al que el solar dé frente, si bien este cuadro tendrá carácter subsidiario de las alturas reflejadas en cada Zona:

f) ARE-6

Calle Dr. Marañón, comprendiendo desde la zona 1A, hasta la ARE-2, completándose con una franja a ambos lados de dicha calle de 2 mts. de fondo.

En calles de hasta 5 mts. ....	2 plantas (7,50 mts)
En calles > 5 mts. a < de 8 mts. ....	3 plantas (10,50 mts)
En calles => de 8 mts. ....	4 plantas (13,50 mts)

Estas definiciones se completan con lo grafiado en planos.

Excepcionalmente se permitirán mayores alturas en zonas 1A2 con 5 plantas + ático y en las Areas de Reparcelación Económica con la posibilidad de elevar una planta ático sobre la cuarta planta.

Las alturas en mts. para 4 plantas + ático es 16,50 mts. siendo para 5 plantas + ático ..... 19,50 mts.

A las áreas de Reparcelación Económica se le asigna un plus de edificabilidad en forma de áticos, los cuales contribuirán en una cuantía económica a definir en la mejora de servicios, apertura de calles, etc. de la zona. Será necesario para tal fin la redacción de un Proyecto de Reparcelación según el Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

Las alturas máximas en pedanías se regirán por el cuadro anterior, siendo los topes máximos de plantas los siguientes:

Raiguero .....	3 plantas
El Mojón .....	2 plantas
La Basca .....	2 plantas

Las áreas de reparcelación económica definidas son las siguientes:

**USOS.**

a) ARE-1

Los usos autorizados son los que se indican en el siguiente cuadro de compatibilidades de usos.

Avd. José Pujante, comprendiendo desde el cruce con Avd. Calvo Sotelo hasta paso a nivel de FF.CC. y a ambos lados de dicha Avenida una franja de 17 mts. de fondo.

Para la utilización de este cuadro se entrará a partir del uso preferente de la zona, manzana o edificio verticalmente, encontrándose con la entrada horizontal del uso que se desea implantar. El encuentro entre las dos entradas, nos dará los tipos de usos permitidos.

ZONIFICACION  
USO PREFERENTE

Uso a implantar		1A	1B	1C	1D	1E	U	UI	IA	ZV
		1A1								
		1A2								
		UA								
Viv. Colec.	(VC)	-	-	-	-	-	-	0	0	0
Viv. Unifa.	(VU)	-	-	-	-	-	-	*	*	0
Comercial	(C)	1	1	1	0	1	1	-	-	0
Ofic. y Art.	(O)	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Sanitario	(S)	1	1	1	-	1	1	0	4*	0
Asist. y Soci.	(A)	1	1	1	-	1	1	0	4*	0
Escolar	(E)	1	1	1	1	1	1	0	4*	0
Indus. Compat. y Almacenes	(UI)	1*	1*	1*	1*	1*	1*	-	0	0
Industrial No Compat.	(IA)	0	0	0	0	0	0	0	-	0
Zona Verde y Deport.	(ZV/D)	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## USOS.

- Uso compatible en todo caso.
- 0 Uso no permitido.
- 1 Uso permitido en pl. baja o en edificio exclusivo.
- 2 Uso permitido exclusivamente en planta baja.
- 3 Uso permitido con obligación de reservar la planta baja a uso comercial.
- 4 Uso permitido en edificio exclusivo.
- 5 Uso permitido en el mismo edf. exclu. del mismo\*.
- \* Con medidas correctoras.

**INDICE DE ORDENANZAS**

## CONDICIONES GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definiciones.</li> <li>2. Solar.</li> <li>3. Alineaciones Oficiales.</li> <li>4. Alineaciones actuales.</li> <li>5. Parcela edificable.</li> <li>6. Retranqueos.</li> <li>7. Rasantes oficiales.</li> <li>8. Rasantes actuales.</li> <li>9. Línea de la edificación.</li> <li>10. Altura de la edificación.</li> <li>11. Altura de pisos.</li> <li>12. Altura libre de pisos.</li> <li>13. Altura de la edificación en supuestos especiales.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>14. Superficie ocupada.</li> <li>15. Superficie máxima de ocupación.</li> <li>16. Superficie total edificada.</li> <li>17. Volumen total edificado.</li> <li>18. Espacio abierto privado.</li> <li>19. Espacio libre privado.</li> <li>20. Patio de parcela.</li> <li>21. Patio inglés.</li> <li>22. Pieza habitable.</li> <li>23. Planta baja.</li> <li>24. Portal.</li> <li>25. Pasajes.</li> <li>26. Sótanos.</li> <li>27. Semisótanos.</li> <li>28. Edificio exento.</li> </ol> |
|---|--|

29. Usos permitidos y usos prohibidos.
30. Edificio exclusivo.
31. Edificios o instalaciones fuera de ordenación.
32. Medición de alturas.
33. Altura en patios de parcela.
34. Construcciones por encima de la altura máx. permit.
35. Paramentos al descubierto.
36. Sótanos.
37. Entreplantas.
38. Edificabilidad.
39. Patios de parcela.
40. Patios cerrados.
41. Patios abiertos.
42. Patios mancomunados.
43. Cubierta en patios de parcela.
44. Chimeneas de ventilación.
45. Condiciones de los locales.
46. Portales.
47. Escaleras.
48. Entrantes y salientes.
49. Cuerpos volados cerrados.
50. Balcones, cornisas, aleros.
51. Portadas, escaparates, vitrinas, rejas.
52. Pasajes comerciales.
53. Marquesinas y toldos.
54. Banderines.
55. Cerramientos.
56. Prescripciones comunes a los art. anteriores.
57. Protecciones.
58. Aislamiento.
59. Servicios.
60. Aparatos elevadores.
61. Calefacción, Acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas TV, etc.
62. Cubos de basura.
63. Servicio de cartería.
64. Señalización de fincas.
65. Aparcamientos obligatorios.
66. Servidumbres urbanas.
67. Condiciones de las instalaciones.
68. Conservación de urbanizaciones y espacios libres.
69. Obras en edificios existentes.
70. Obras de reforma.
71. Obras de conservación de edificios.
72. Derribos.
73. Apuntalamiento.
74. Vallado de obras.
75. Construcciones provisionales.
76. Trasteros.

77. Cubiertas.
78. Alturas tipo

#### NORMATIVA DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS.

#### NORMATIVA DE SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

#### NORMATIVA DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA.

#### NORMATIVA EN CUANTO A INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

#### INSTRUCCIONES DEL RECINTO HISTORICO.

#### ORDENANZAS REGULADORAS DEL SISTEMA FERROVIARIO.

### INDICE DE PLANOS

#### PLANO DE SITUACION.

#### PLANOS DE INFORMACION.

- 2.0A Red existente de abastecimiento.
- 2.0C Red existente de saneamiento.
- 2.0E Red de riego —acequias—.
- 2.0F Anchura de calzadas.
- 3.0B Beniel. Esquema indicativo de servicios.
- 4.0B El Mojón. Esquema indicativo de servicios.
- 5.0B El Raiguero. Esquema indicativo de servicios.
- 6.0B La Basca. Esquema indicativo de servicios.

#### PLANOS DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

- |                     |                          |        |
|---------------------|--------------------------|--------|
| 2.1/2.2/2.3/2.4/2.5 | Término municipal        | 1:5000 |
| 3.0                 | Casco urbano Beniel      | 1:2000 |
| 4.0                 | Casco urbano El Mojón    | 1:1000 |
| 5.0                 | Casco urbano El Raiguero | 1:1000 |
| 6.0                 | Casco urbano La Basca    | 1:1000 |

#### PLANOS DE ALINEACIONES Y RASANTES.

- |             |                     |       |
|-------------|---------------------|-------|
| 7.1 al 7.15 | Casco urbano Beniel | 1:500 |
|-------------|---------------------|-------|

Número 3003

**MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

**ORDENANZA NUMERO DOS. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**Anexo 2. Callejero:**

Se modifica la categoría de las calles comprendidas entre C/ Canarias, Camino Panderón, C/ García Lorca y C/ Asociación de la zona 3 a zona 4.

Se incluye en el art. 6. En la ordenanza nº 2 del citado impuesto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, quedando dicho artículo redactado para 1995 en:

Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales clasificadas en la sección 1 de las tarifas del impuesto, cuando el número de empleados afectos a la actividad de que se trate no exceda de veinte, disfrutarán de una bonificación en la cuota con arreglo al cuadro siguiente:

Primer año .....	75% bonificación
Segundo año .....	50% “
Tercer año .....	25% “
Cuarto año .....	Tributación Plena.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de la tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la presente Ley, respectivamente.

En el caso de cuotas bonificadas, el recargo provincial previsto en el artículo 124 de la presente Ley se aplicará sobre la cuota de tarifa reducida por efecto de la bonificación.

La bonificación establecida en este apartado es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas, y previa solicitud de éstos.

a) Tratándose de cuotas de carácter municipal, por el Ayuntamiento respectivo o por la Entidad que, en lugar de aquél, ejerza las funciones de gestión tributaria del impuesto en el municipio.

**ORDENANZA NUMERO SIETE. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 9. Apart. C) Que en cada expediente de Plus Valía, se efectúe por parte del obligado al pago o represen-

tante, la declaración debidamente cumplimentada y fotocopia del último recibo de Impuesto Bienes Inmuebles (Contribución).

**ORDENANZA NUMERO DOCE. REGULADORA DE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 6.1 y 6.2, donde dice “Licencia Fiscal” debe decir “Impuesto sobre Actividades Económicas”.

Artículo 8.3.b. No corresponderá la reducción al 20% en los casos en que el establecimiento sea para determinadas fechas (Navidad, etc.)

Artículo 7.1. Licencias de apertura en todos los supuestos de art. 1.2. de esta Ordenanza que no tengan señalada cuota especial, sobre la cuota del Tesoro del Impuesto sobre Actividades Económicas, por una sola vez, una cuota de ..... 300%

Artículo 7.2.d) Hoteles, Hostales, Pensiones, Restaurantes, Café Bar y similares ..... 335%

Artículo 7.2.f) La liquidación mínima por expediente no será inferior a ..... 30.000,- ptas.

Artículo 7.2.g) Las liquidaciones para el ejercicio 1995, en ningún caso superarán el 10% de aumento con respecto a la liquidación del ejercicio 1994, ni serán inferiores a las liquidaciones de 1994.

**ORDENANZA NUMERO TREINTA. REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PUBLICOS**

Artículo 12.5.2. Por cada entrada de vehículos en:

— Locales destinados a reparación de vehículos, al año sin vado ..... 3.300,- pts.

— En fábricas y almacenes, al año sin vado 5.300,- pts.

— Edificios particulares no incluidos en los apartados anteriores al año sin vado ..... 1.300,- pts.

— Locales destinados a reparación de vehículos con vado ..... 4.300,- pts.

— En fábricas y almacenes al año con vado 6.300,- pts.

Molina de Segura, 21 de enero de 1995.—El Alcalde.

Número 3541

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1995, acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, lo que se expone al público durante ocho días, para que dentro del citado plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Al mismo tiempo se procede a la publicación del anuncio de licitación siguiente:

**a) Objeto de la contratación:**

Contratación mediante concurso para la explotación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia). El tipo de licitación es de 7.500.000 pesetas anuales.

**b) Duración del contrato:**

Dos años, prorrogables a cinco años contados desde la fecha de adjudicación.

**c) Pliego de condiciones:**

El pliego de condiciones y demás documentación del expediente están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Campos del Río, ubicada en la calle Virgen del Carmen, número 3, 30191 Campos del Río (Murcia), en horario de 9 a 13 horas.

**d) Garantía provisional:**

Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

**e) Garantía definitiva:**

El 4% del precio de adjudicación del contrato.

**f) Modelo de proposición:**

Está a disposición de los interesados como anexo al pliego de condiciones.

**g) Plazo, lugares y horas de presentación de plicas:**

Los interesados podrán presentar las plicas en el plazo de veinte días hábiles, contando desde el día siguiente al que aparezca el último de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las plicas se presentarán en horario de 9 a 13 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Campos del Río, en calle Virgen del Carmen, 3, 30191 Campos del Río (Murcia), pudiendo ser enviado por correo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**h) Apertura de plicas:**

Las plicas presentadas serán abiertas en acto público en

el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del siguiente día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, para el caso de envío de plicas por correo.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazaría cuanto resulte necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Campos del Río, 13 de febrero de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 3542

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1995, acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de "Construcción de dos piscinas deportivas en Campos del Río", lo que se expone al público durante ocho días, para que dentro del citado plazo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Al mismo tiempo se procede a la publicación del anuncio de licitación siguiente:

**a) Objeto de la contratación:**

Contratación mediante concurso para la "Construcción de dos piscinas deportivas en Campos del Río". El tipo de licitación es de 30.329.854 pesetas.

**b) Duración del contrato:**

Cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación y Replanteo.

**c) Pliego de condiciones:**

El pliego de condiciones y demás documentación del expediente están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Campos del Río, ubicada en la calle Virgen del Carmen, número 3, 30191 Campos del Río (Murcia), en horario de 9 a 13 horas.

**d) Garantía provisional:**

Seiscientos seis mil quinientas noventa y siete pesetas (606.597 pesetas).

**e) Garantía definitiva:**

El 4% del precio de adjudicación del contrato.

**f) Modelo de proposición:**

Está a disposición de los interesados como anexo al pliego de condiciones.

**g) Plazo, lugares y horas de presentación de plicas:**

Los interesados podrán presentar las plicas en el plazo de veinte días hábiles, contando desde el día siguiente al que aparezca el último de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las plicas se presentarán en horario de 9 a 13 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Campos del Río, en calle Virgen del Carmen, 3, 30191 Campos del Río (Murcia), pudiendo ser enviado por correo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**h) Apertura de plicas:**

Las plicas presentadas serán abiertas en acto público en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del siguiente día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, para el caso de envío de plicas por correo.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazaría cuanto resulte necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Campos del Río, 13 de febrero de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 3543

**JUMILLA****Anuncio concurso para contratar la prestación del Servicio de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**

A) Pliego de condiciones: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 21 de febrero de 1995 se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de los servicios expresados en el epígrafe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

B) Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, anuncia concurso para contratar la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de este Ayuntamiento.

**a) Objeto y tipo de licitación:**

El objeto de este contrato, queda expresado anteriormente.

**b) Duración del contrato:**

El periodo de contratación objeto del concurso, será de un año, contado a partir de las cero horas del día uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, y podrá ser prorrogado anualmente, salvo que con la antelación reglamentaria, por alguna de las partes se dé por resuelto el mismo.

**c) Documentos:**

En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

**d) Garantías:**

La garantía provisional para concurrir al concurso se fija en 10.000 pesetas, y la definitiva en 100.000 pesetas.

**e) Proposiciones:**

Declarada de urgencia la contratación, las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los diez siguientes al de esta inserción, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo cayese en sábado, su conclusión se extenderá al siguiente día hábil.

**f) Apertura de proposiciones:**

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

g) La financiación de este servicio, está incluida en el presupuesto de 1995.

h) Los anuncios de esta licitación y demás gastos incluidos en el pliego, serán a cargo del licitador.

i) Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 27 de febrero de 1995.—El Alcalde.

**Proposición económica:**

Don....., con D.N.I. número....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle....., número....., C.P....., (si se actúa por representación: Apoderado de....., con domicilio en....., calle..... número....., C.P....., D.N.I./C.I.F. número.....), se compromete a realizar el servicio de prestación del Servicio de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ofreciendo a parte de las prestaciones reglamentarias previstas, las mejoras siguientes:

.....

A estos efectos, hace constar que conoce el pliego de cláusulas que sirve de base a esta convocatoria, que acepta íntegramente, al tiempo que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Jumilla, .....

(Fecha y firma.)

**JUMILLA**

**Anuncio subasta para suministro de aglomerado asfáltico para pavimentación de calles**

A) Pliego de condiciones: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 de febrero de 1995 se han aprobado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para el suministro de aglomerado asfáltico para pavimentación de calles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

B) Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, anuncia subasta para el indicado suministro, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Objeto y tipo de licitación:

El objeto de este contrato, es el que se reseña anteriormente.

El precio de licitación a efectos del concurso está fijado en la cantidad de 8.325.900 pesetas, incluido el IVA.

b) Duración del contrato:

El plazo de duración del contrato es de un año, contado a partir de la firma del mismo.

c) Documentos:

En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías:

La garantía provisional para concurrir al concurso se fija en 166.5180 pesetas, correspondiente al 2% del precio de licitación, y la definitiva por el 4% del remate.

e) Propositiones:

Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veinte siguiente al de esta inserción, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Del cómputo de estos plazos, además de los festivos quedan excluidos los sábados.

g) La financiación de este servicio, está incluida en el presupuesto de 1995.

h) Los anuncios de esta licitación y demás gastos incluidos en el pliego, serán a cargo del licitador.

i) Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 20 de febrero de 1995.—El Alcalde.

**Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para el suministro de aglomerado asfáltico para pavimentación de calles:**

Don....., con domicilio en....., número....., y D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acredito con.....), se compromete al suministro de Aglomerado asfáltico para pavimentación de calles, en la cantidad de..... pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar y firma.)

Número 3544

**MULA**

**EDICTO**

La Alcaldía de Mula,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 6 de febrero de 1995, acordó concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, para financiar la aportación municipal a las obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios y en el Programa Operativo Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995. La operación de crédito a concertar cuenta con las siguientes características financieras:

Cuantía del préstamo: 5.270.000 pesetas.  
Tipo de interés: Mibor a 3 meses + 0,60%.  
Plazo de amortización: Doce años.  
Periodo de carencia: Dos años.  
Comisión apertura: 0,40%.  
Comisión reembolso anticipado: No lleva.  
Comisión de estudio: No lleva.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar el citado expediente en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, y formular cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Mula, 9 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Bibiano Imbernón García.

Número 3545

**MULA**  
**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de febrero de 1995, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir las contrataciones, por el sistema de concurso, de las obras de "Mejoras en la infraestructura urbana de Mula y pedanías, 95", incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las obras de "Mejoras de red viaria en zona Barrancal y Altos Campillas, Mula, 95", incluida en el Programa Operativo Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se someten a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mula, 8 de febrero de 1995.—El Alcalde, Bibiano Imberón García.

Número 3547

**TOTANA**

Habiéndose detectado error en los anuncios número 2426, 2427, 2428 y 2429, publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 42 de fecha 20-2-95, relativos a la contratación directa de las obras siguientes:

—"Encauzamiento Rambla de Las Peras".

—"Alumbrado público de varias calles de Totana-P.O.S./95".

—"Asistencia técnica para la elaboración de una auditoría medioambiental y de un plan de acción local en favor de un desarrollo sostenible".

—"Refuerzo y renovación de pavimento de vialés en el casco urbano de Totana-P.O.S./95".

Se rectifica, abriendo plazo para presentación de ofertas durante diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Totana, 3 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sánchez Hernández.—El Secretario General, Antonio F. García González.

Número 3636

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en los terrenos de la antigua fábrica de Valeo, en Avenida Miguel de Cervantes de Murcia**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, el proyecto

de modificación del Plan General en los terrenos de la antigua fábrica de Valeo, en Avenida Miguel de Cervantes de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3381

**CALASPARRA**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Calasparra (Murcia),

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el Padrón del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del presente año de 1995, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentar alegaciones o reclamaciones que en derecho correspondan, quedando elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

El plazo de pago en voluntaria finalizará el día 31 de marzo de 1995, y/o hasta dos meses después de la finalización de la exposición pública de la aprobación de este padrón.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instalado en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 15 de febrero de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 3382

**CALASPARRA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de enero de 1995, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, por contratación directa, del mantenimiento del equipamiento informático del Ayuntamiento de Calasparra, se expone al público, por plazo de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Calasparra, 27 de enero de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.